



Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"

SEMINARIO DE DERECHO PUBLICO

"LA MIGRACION MEXICANA A E.E. U.U. ANTE
EL DERECHO INTERNACIONAL"

TESIS

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

presenta

JUAN AMARO AGUILAR



SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEXICO

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N

Inquietante resulta tocar el tema de la migración mexicana a Estados Unidos, pero más relevancia ha tenido a últimas fechas el que se refiere a los indocumentados, "espaldas mojadas", "Pollos", "patos", etc., no importando la denominación que se le dé o se le quiera dar.

Motivo de inagotables estudios e investigaciones, el problema de los trabajadores migratorios mexicanos indocumentados ha proporcionado material a pasto; aunque en la mayoría de los casos, sobre todo por informaciones provenientes del país - del norte, se ha distorciónado, dejando sólo ver los aparentes aspectos negativos que este fenómeno provoca en la sociedad no teamericana.

En el presente trabajo tratamos de analizar cuestiones de fondo relativos a este tan espinoso asunto. Durante el desarrollo del mismo, y al referirnos al sujeto activo de este fenómeno, lo hacemos denominándolo "migrante mexicano", dejando de lado lo de indocumentados, "espaldas mojadas", "mojado", -- "alambrista", "pato", "pollo", etc. Lo anterior en atención a -- que en muchas ocasiones y por muchos medios, se les ha dado a llamar "inmigrante indocumentado", denominación a nuestro cri

terio impropia debido precisamente al empleo del vocablo "inmi-
grante", puesto que éste se refiere a aquél sujeto que llega a
un sitio o país determinado con el ánimo de radicarse ahí; y en
el caso particular del migrante mexicano, sea legal o ilegal, -
sólo va a Estados Unidos con el afán de trabajar y ganar por -
su esfuerzo unos cuantos dólares; esto es, enarbolan como ban-
dera el derecho al trabajo, prerrogativa ineludible de todo --
hombre en cualquier parte del mundo, y probadamente se sabe-
que regresan después de lapsos de tiempo que casi siempre son-
de 6 meses.

Ampliamente se acepta que este fenómeno se relaciona
fundamentalmente con la situación que guarda el empleo en nues-
tro país; de ahí que se llegue a pensar como solución para --
ello el incrementar las fuentes de empleo, y con esto, evitar
que compatriotas nuestros migren a los Estados Unidos de Nor--
teamérica, en busca de trabajo. En nuestro concepto tal aseve-
ración tiene una falta de fuerza notable, y en este trabajo, -
al hablar tanto de "factores de expulsión" como de "atracción",
tratamos de hacer resaltar que la migración de trabajadores mexi-
canos, legales o ilegales, hacia Estados Unidos, no es fundamen-
talmente a causa de falta de trabajo en nuestro país, sino en
función de muchos otros factores, más importantes y poco toma

dos en cuenta. Por eso es que consideramos que las soluciones planteadas hasta el momento, con respecto a este fenómeno, -- tienden al fracaso, por partir exclusivamente de la consideración de este punto de vista en forma aislada: el desempleo.

El problema de los trabajadores migratorios mexicanos, en su doble aspecto, ha despertado especial interés debido a que se trata de un fenómeno viejo, que tiene su origen -- a principios de este siglo, y que de una forma u otra ha estado presente a lo largo de las relaciones de nuestro país con -- su vecino del norte. Puede decirse que actualmente ya no se -- ve este problema como fenómeno aislado, sino que ya se le relaciona con las condiciones estructurales del país de origen -- de la migración, y además a su vez, con las condiciones del -- país receptor.

En el análisis partimos de la premisa de que entre -- países no hay amistad, sino tan sólo un juego de intereses, y -- sólo cuando estos intereses coinciden, podemos hablar de armonía o de cordialidad en sus relaciones. Mas en el caso concreto de México y los Estados Unidos de Norteamérica, la constante ha sido por siempre el conflicto y no la armonía.

El problema de los trabajadores migratorios mexica-

nos indocumentados se inscribe como un movimiento migratorio - ya no poblacional, sino de fuerza de trabajo, mismo que se da en una dirección: de los países de menor desarrollo hacia los más avanzados. Esto es, el problema migratorio no se dá sólo - en relación con México y los Estados Unidos de Norteamérica, - sino que es general en todos los países subdesarrollados y los desarrollados, y quiérase o no, forman parte del ejército de - reserva de mano de obra necesario para el crecimiento de los - países centrales.

En los últimos años los Estados Unidos de Norteamérica, han adoptado una política propagandista en donde quieren hacer aparecer presuntivamente al fenómeno migratorio en cuestión "como problema", cuando en realidad siempre han sido -- consentidores tenaces del mismo.

Finalmente tratamos de hacer énfasis en el sentido - de que, tomando en cuenta de que por sí al ser humano se le - llega a negar el ser considerado como sujeto de Derecho Inter_u nacional, y que en el caso del trabajador migrante mexicano - en Estados Unidos, es más patente tal desconocimiento, éste, - el trabajador migrante mexicano, en dicho país, debe estar prote_u gido por la máxima figura del Derecho Internacional: El Dere-- cho de Asilo.

C A P I T U L O I

"ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA MIGRACION MEXICANA A EE. UU"

- 1.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.
- 1.2.- LA GUERRA MEXICO- EE. UU.
- 1.3.- EL TRATADO DE GUADALUPE-HIDALGO.
- 1.4.- EL NACIMIENTO DEL MEXICONORTEAMERICANISMO O
"CHICANISMO".

1.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Dentro del marco histórico de la migración mexicana hacia los Estados Unidos de Norteamérica, hemos querido partir desde las dos máximas declaraciones manifestadas por éste país con respecto a su política exterior, como son: "El Destino Manifiesto" y "La Doctrina Monroe".

Ha sido al amparo "paternalista" de dichas declaraciones por medio de las cuales los Estados Unidos de Norteamérica, se han considerado los paladines, en un principio de América, en la actualidad de casi todo el orbe, de la "guarda" de la libertad y de la democracia. Significativo resulta el hecho de que los principios plasmados en ambas manifestaciones han llegado a constituir un consenso ideológico en toda, o casi toda, la población norteamericana de origen anglo.

"El Destino Manifiesto".

Desde los comienzos de la historia de los Estados Unidos de Norteamérica, como nación independiente, se pensaba en la expansión territorial, económica y política, ello, a costa de las atrasadas colonias españolas de América. Esto se veía con honda preocupación en Europa por que se notaba claramente el espíritu de conquista estadounidense, basado

aparentemente en "aras de la democracia y de la libertad". Posteriormente, los líderes norteamericanos confirman la preocupación europea, puesto que en 1786, Jefferson, temía que España, no pudiera retener sus dominios hasta que nuestra población sea lo suficientemente numerosa como para ganarlos trozo por trozo . Y Clay, por su parte, soñaba ya desde 1811, con la expansión de los Estados Unidos, sobre el Continente Americano, desde el Artico, hasta la América del Sur.

En los comienzos del siglo XIX, en los Estados Unidos de Norteamérica, se tiene ya la seguridad de que en América, este país constituye "la nación escogida por la Providencia -- para velar por el bienestar continental".

Y con la creencia de su potente desarrollo económico, se fundamenta la convicción de la superioridad racial, el desprecio por las razas inferiores, y, además, el deber de salvar de la miseria y la ignorancia a los pueblos salvajes de América. Esta singular teoría liberadora recibió el sutil -- nombre de "Destino Manifiesto", allá por los años de 1830, -- instituyéndose como base de la política exterior de los Estados Unidos de Norteamérica. "Destino Manifiesto" significa -- expansión predispuesta por el cielo, sobre un área no clara--

mente definida. Para algunos significaba expansión sobre la --
región hasta el Pacífico; para otros, sobre el Continente Ame--
ricano; y para otros más, sobre el Hemisferio.

Tanto esta Doctrina del "Destino Manifiesto", como --
la "Monroe", constituyen los dos pilares, las dos grandes jus--
tificaciones del intervencionismo norteamericano en las jóve--
nes naciones de la América Latina.

Y es en base a estas dos Doctrinas, mediante las cua--
les se auto autorizaban, y autorizan, los Estados Unidos de --
Norteamérica, para intervenir en un país determinado, en donde,
a juicio exclusivo de ellos, se viesen en peligro sus intere--
ses. Y es en base a estas dos declaraciones por lo que nues--
tro país se vió agredido e invadido por los Estados Unidos de--
Norteamérica, en el año de 1846.

"La Doctrina Monroe".

Esta doctrina fué promulgada el 2 de Diciembre de --
1823, por el entonces Presidente de los Estados Unidos de Nor--
teamérica, James Monroe. Venía contenida en un mensaje anual --
que entonces rendía dicho Presidente ante el Congreso, concre--
tamente en los párrafos 7, 48 y 49.

En dicha doctrina se encuentran asentados cuatro -- principios, mismos que en lo sucesivo constituirían el aspecto medular de su política exterior, y que son:

Primero.- "Los Estados Unidos no han intervenido ni intervendrán en las colonias europeas ya establecidas en América .

Segundo.- "Los Estados Unidos no intervendrán en los negocios internos de las potencias europeas .

Tercero.- "Los Estados Unidos no permitirán nuevas colonizaciones europeas en América .

Cuarto.- "Los Estados Unidos se opondrán a las intervenciones europeas en las Repúblicas Iberoamericanas". -
(1).

Así las cosas, estos cuatro puntos conforman la -- esencia de lo que se dió a llamar, erróneamente, "Doctrina -- Monroe", misma que, no es, ni con mucho, doctrina de Derecho Internacional, sino exclusivamente de él, de Monroe, ya que en dicha doctrina, los Estados Unidos de Norteamérica, realmente lo que hacían era dejar sentir una advertencia, en contra de las potencias europeas, con respecto a que se abstuvieran de -- querer siquiera intentar extender su sistema político para es

te lado del Atlántico, y por lo contrario, no se refirió a la política que los Estados Unidos de Norteamérica, se proponían seguir, aquende del Atlántico.

Claramente se denota que en realidad, como ya dijimos, esa doctrina constituyó una advertencia; pero no entraña ba promesa alguna de parte de los Estados Unidos, relativa a -- sus propósitos de aparente proteccionismo que trataban de establecer en el Continente Americano. Y es invocada, interpretada y aplicada por este país cada vez que le conviene, sin consultar nunca a las Cancillerías Iberoamericanas; como si la jurisdicción política de Washington, abarcara toda esta parte del mundo llamada América.

Hemos considerado que las anteriores declaraciones -- constituyen en esencia, por cuanto hace al movimiento migratorio mexicano a los Estados Unidos de Norteamérica, el antecedente histórico, el punto de partida, debido principalmente a que en ellas se fundamentó el gobierno estadounidense, al provocar inicialmente la guerra con nuestro país en 1846, y posteriormente al anexarse mediante el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, casi la mitad del territorio mexicano.

Por otro lado, debe considerarse también el hecho --

de que el fenómeno migratorio, como realidad social, siempre se ha manifestado a través de la historia de los pueblos.

En el mundo primitivo, y todavía varios siglos después, (hasta que descubrieron la agricultura y se volvieron -- sedentarios), los pueblos se caracterizaron por ser eminentemente nómadas. Su tendencia migratoria obedecía obviamente a varios factores, mismos que eran de tipo bélico, climatológico, y sobre todo alimentario, que podríamos llamar "económico"; -- entre algunos otros.

Es precisamente este último factor, (el económico), la fuerza motriz ocasionadora de los constantes desplazamientos de grupos humanos de un sitio a otro. El hombre, innatamente trata siempre de proporcionarse, (o al menos lo intenta), condiciones cada vez más favorables para su desarrollo, y lógicamente, si en su sitio de origen no las consigue, se aventura entonces a "salir", a buscar fortuna; esto es, se ve precisado a emigrar.

Por cuanto se refiere al caso que nos ocupa, esto -- es, de la migración mexicana a los Estados Unidos de Norteamérica, siempre se ha caracterizado ésta, desde varios siglos -- atrás, por ser un fenómeno hecho tan dado a suceder que, en un

momento determinado, se llegó a ver hasta con naturalidad. -- Ahora que, si a lo anterior le agregamos la circunstancia de que hasta antes de la Guerra México-Estados Unidos, en 1847, - (con la consecuente pérdida del considerable porcentaje de territorio mexicano), no existían fronteras formalmente establecidas, puesto que en el Tratado que se firmó en esa época, y puso fin a dicha contienda, apenas se delimitaron. Así entonces, hasta antes de esto, quizá ni se sabía si en un momento determinado se pisaba territorio mexicano o estadounidense.

En casos como el presente, las fronteras juegan un papel muy importante. Casi siempre se encuentra uno con que la calidad de los suelos es bastante diferente, amén de las riquezas minerales que pueden contener.

Cuando se hubo firmado en 1848, el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, con el cual se ponía fin a la Guerra entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, todavía no se establecía en la nueva línea fronteriza, un control tal como para regular la migración; más bien cosa contraria, ya que con el establecimiento formal de la frontera entre ambos países, ocurrió lo mismo que sucedería años después con la división de Alemania: hubo infinidad de familias entre ambos territo--

rios que totalmente fueron separadas, y que el hecho de que se hubiese establecido una nueva frontera, no les negaba el derecho de transponer la línea divisoria, y consecuentemente, frecuentarse. Bien entonces, la migración, a pesar de todo ello, seguía manifestándose.

Por otro lado, debe considerarse también el que la población estadounidense ha ido conformándose, generación tras generación, principalmente por la mezcla de infinidad de razas provenientes de casi todas partes del mundo. Y esta situación, así como la concurrencia de gente de origen mexicano hacia los Estados Unidos de Norteamérica, se ha debido principalmente al hecho tan notorio de la incesante industrialización de este país, mismo que siempre se ha visto como la "tierra prometida", "el cuerno de la abundancia" "la tierra donde hay de todo y para todos".

Así entonces, dentro de los últimos 50 años, la mano de obra mexicana ha sido manejada por los Estados Unidos de Norteamérica, como una fuente estratégica e inagotable de mano de obra en reserva. De ahí que el mexicano que migra hacia allá no se le explota en su fuerza de trabajo, se le explota en su ansiedad de querer ganar dinero, en su deseo de ver cristalizado en algo (dólares) su esfuerzo. Y honesta--

mente, tales ansiedades y deseo jamás las verán satisfechas -- aquí, por eso migrarán y por eso siempre han migrado, e independientemente del antecedente histórico, el fenómeno migratorio jamás podrá ser resuelto, ya que es un fenómeno que está en constante evolución. Ha existido y existirá.

1.2.- LA GUERRA MEXICO-ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

La Guerra entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, y la derrota final del primero, constituyó un factor decisivo en el desarrollo de la actual región fronteriza.

Desde las primeras negociaciones entre ambos gobiernos, con objeto de concluir dicha contienda, el gobierno estadounidense exigía como condición la cesión de Nuevo México, las dos Californias y considerables partes de Tamaulipas, Coahuila y Sonora.

Mediante la firma del "Tratado de Paz, Amistad y Límites, mejor conocido como el "Tratado de Guadalupe-Hidalgo", se legaliza la anexión a los Estados Unidos de Norteamérica, de aproximadamente el territorio ocupado por los actuales estados de Texas, Nuevo México, Arizona, Colorado, California, Utah y Nevada, y que no significó la paz para los nuevos es-

tados fronterizos del Norte de México, y mucho menos, el respeto a la soberanía nacional.

Durante las últimas décadas del siglo pasado, parecería que el principal interés del vecino país del norte, no era más que la expansión territorial, sino también la expansión en sentido económico; no obstante, para el caso específico de México, se pensaba en formas más sutiles de dominio, y para ello es de notarse el comentario que en ese tiempo hizo el Secretario de Estado, el señor Seward, con respecto a que en 30 años los Estados Unidos de Norteamérica, absorberían pacíficamente a México por la inmigración y por el aumento en el intercambio comercial. Y no se equivocaba al predecir -- la nueva forma de control que se impondría a México, ya que en este período coinciden tanto factores internos como externos, que contribuyeron a una creciente intervención extranjera en la economía nacional, especialmente en los estados -- fronterizos. Al efecto señalaremos sólo dos: por un lado la expansión de los Estados Unidos de Norteamérica, y de las potencias europeas, que entraban a su fase imperialista, y, por otro lado, la política favorable a las inversiones extranjeras que caracterizó al gobierno de Don Porfirio Díaz.

Por cuanto toca a la situación imperante en ambos países, podemos decir que, son los factores ideológicos la expresión de los procesos económicos de una sociedad determinada, así como también, el que la ideología dominante, refleje los intereses de la clase en el poder.

Tal hecho quedó plasmado cuando los Estados Unidos de Norteamérica, en base a sus dos máximas declaraciones expansionistas y colonizadoras, (como lo fueron "El Destino Manifiesto" y "La Doctrina Monroe"), y tomando en cuenta el extraordinario desarrollo económico alcanzado por ellos, trataban de obtener territorios que brindaran materias primas abundantes, ricas tierras para el cultivo, bosques y minas, y lo más importante: la necesaria mano de obra.

Resultaba pues, que se trataba de abrir nuevos mercados a una producción que era cada vez mayor, ya que incorporando nuevas áreas geográficas, podía no sólo comprarse y venderse más productos, sino también, liberarse los recursos productivos, y, en particular, la fuerza de trabajo, convirtiéndolo así, en fáciles objetos de cambio.

Ahora bien, aplicando las anteriores ideas, por cuanto toca a las tierras mexicanas, se tenía conciencia tan-

to de las vastas riquezas naturales como también del incalculable valor que representaban los recursos del trabajo humano. Se pensaba, en otras palabras, que los atrasados mexicanos, constituirían la buena yunta que roturaría a las inhóspitas tierras del Oeste apetecido.

Nuestro país, ante el proceso de evolución capitalista, tenía un panorama muy sombrío. Su movimiento de Independencia, no había cambiado en nada las relaciones económicas que imperaban durante la Colonia: la explotación de la tierra seguía descansando en el latifundio; además del atraso de la agricultura, y su bajo nivel técnico, el país se encontraba en manos del capital extranjero, debido a los grandes empréstitos que tenía pesando sobre él. Y si quizá había alguna industria de consideración, esta era la de la minería, misma que también estaba en manos extranjeras.

Y si además, a todo esto le agregamos la anarquía e inestabilidad política existente, producto de los frecuentes levantamientos y golpes de estado; el que las capas burguesas fueran aún demasiado débiles; pues, las condiciones estaban dadas para las pretensiones estadounidenses, en ese momento.

"También era natural, que en estas condiciones, el país

difícilmente podía organizarse para defenderse de las múltiples provocaciones estadounidenses, tendientes a lograr la guerra. Así, el 10. de Marzo de 1845, los Estados Unidos de Norteamérica, deciden anexarse el Estado de Texas. Este acto -- constituyó, no solamente una provocación, sino más bien, una declaración de guerra. Y para efecto de redondear esto, se envía a un tal General Taylor, a invadir con su ejército territorio mexicano; con esto, lógicamente se buscaba el que fuesen agredidos, y con ello, encontrar el pretexto para oficializar la guerra, cosa que ocurrió en el mes de Marzo de 1846. Y ya para el 13 de Mayo del mismo año, el Congreso -- Norteamericano expide el Decreto que establece el estado de guerra con México; y como en toda guerra de conquista, el ejército invasor cometió crueldades que entre ellos se calificaron de hazañas." (2)

Después de 1848, oportunistas angloamericanos se -- trasladaron a buena parte del territorio mexicano, para disfrutar el botín de la conquista; y es que la victoria significaba para ellos, el derecho de explotar los recursos del territorio. En este proceso, los mexicanos perdieron sus tierras. Los angloamericanos se apoderaron sistemáticamente de ellas, -- por medios legales e ilegales. De entre las situaciones que --

se presentaron, y favorecieron tal situación, podemos señalar, entre muchas, las siguientes: los angloamericanos impusieron sus normas administrativas a la mayoría hispanoparlante; imponían también altos impuestos a las tierras de los mexicanos; y así, al carecer muchos de ellos del capital suficiente para pagarlos, sus tierras eran puestas en venta por medio de subastas, en las que se excluían a gente de origen mexicano.

La guerra se perdió, principalmente, debido al incomparable desarrollo económico alcanzado por los Estados Unidos de Norteamérica, el contar con un ejército disciplinado, bien abastecido con las mejores armas del momento, bien pagado; -- mientras que por lado mexicano, no se contaba con un ejército -- en forma, puesto que la parte de territorio perdido se encontraba poco poblado, y lógicamente, quienes podían defenderlo, -- eran los propios pobladores, y muchos de ellos, prefirieron anxarse que luchar.

Además de ello, las clases dominantes del vecino --- país del Norte, partidarias de la expansión territorial, desde hacía tiempo planeaban ya la agresión, mientras que nuestro -- país se desgarraba en sus luchas internas; condiciones que, de finitivamente, coadyuvaron a que el país jamás contara con qué-

hacer frente adecuadamente al enemigo, tal como se hizo contra la intervención francesa, años después.

1.3.- EL TRATADO DE GUADALUPE-HIDALGO.

"El ser vecino de uno de los países más importantes y poderosos del mundo, acarrea una serie de consecuencias, y de -- problemas, que han determinado una historia plena de episodios, en donde la fijación de los límites fronterizos significó una preocupación grave para los primeros años de vida independiente de nuestro país. Para lograr su señalamiento hubo de pasar se por guerras, sufrimientos, humillaciones; y requirió, sin - duda, de habilidad, pero sobre todo de paciencia, por lo que - su estudio y conocimiento, nos abre las puertas a un pasado muy interesante, que nos enseña como se fué gestando este México -- actual." (3)

Para poder entender debidamente la importancia de los tratados limítrofes con los Estados Unidos de Norteamérica, y con ello, sopesar de manera justa, los aciertos y posibles errores que encierran, es indispensable situarnos en el contorno - histórico-geográfico y político, que prevalecía al consumarse - la Independencia de México.

"Recordemos que nuestro país obtuvo el reconocimiento

jurídico de España, como país autónomo, hasta 1836; y que se -
encontraba frente a un Estado en plena formación, compuesto, --
originalmente por 13 entidades, que ya sabía lo que quería, -
como conseguirlo, y que además, contaba con los hombres para-
ello." (4)

Por eso es que, desde un principio, se comprendió la -
importancia que tenía el fijar con precisión nuestras fronte--
ras, pues el espíritu expansionista de los norteamericanos, era
palpable. Entonces se firmó el Tratado Adams Onís, en 1819, --
que fué el primero entre ambos países, aunque por México, lo --
firmó todavía la Corona Española. No obstante, de hecho, este-
Tratado no fué elaborado por nuestro país, además de que, su -
vigencia fue muy corta, ya que con motivo tanto de la guerra-
sostenida con Texas, como la sostenida con los Estados Unidos-
de Norteamérica en 1847. Nuestro país entonces se vió envuel-
to en una maraña tal de problemas, provocando un fracaso en la
guerra emprendida, en la que más derrotas hubo en los gabi--
tes, que en el campo de batalla, y los llevaron a firmar el Tra-
tado de Paz, Amistad y Límites, conocido también como de Gua-
dalupe-Hidalgo, el 2 de Febrero de 1848.

"Toda vez que el ejército invasor ocupó la capital -

del país, se hacía necesario reglamentar, mediante un tratado, el atraco de que fué objeto la República Mexicana; esto es, había que "legalizar" la ilegalidad. Y tratándose de una guerra de conquista, era natural que, con las armas en la mano, se obligara a los vecinos a aceptar las condiciones impuestas"- -

(5)

La voracidad norteamericana, quedó de manifiesto cuando ellos exigían, a cambio de la paz, los Estados de Texas, -- Nuevo México, las dos Californias y considerables extensiones de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Sonora, y además, por si fuera poco, pedían libre tránsito por el Istmo de Tehuantepec. Como era de esperarse, el gobierno mexicano rechazó tales exigencias, provocando con ello la reanudación de las hostilidades y nuevamente la toma de la Ciudad de México.

Así entonces, México, obligado por las nuevas masas que efectuaba el ejército invasor, se ve precisado a reanudar las nuevas negociaciones el 2 de Enero de 1848, precisamente en la Villa de Guadalupe-Hidalgo, dándose un regateo que duró un mes, ya que, fué exactamente el 2 de Febrero de ese año cuando finalmente se firmó lo que se llamó "Tratado de Paz, Amistad y Límites", mejor conocido como "Tratado de Guadalupe-Hidalgo", - en el que se pactaba la paz, pero sobre todo el arreglo defini

tivo de las fronteras entre ambos países.

"Con este "acuerdo", México, perdía cerca del 45% del territorio original del país, dentro del cual se encontraban las inmensas riquezas petrolíferas de Texas, el oro de California, (descubierto 2 días después de firmado este Tratado), y lo más importante: más de cien mil habitantes mexicanos que se encontraban ubicados en esa faja de tierra, cuya superficie era de 1,528,241 Km², por la que, de acuerdo con el citado -- Tratado, México recibiría la cantidad de 15 millones de dóla-- res, misma que ni siquiera se pagó al contado." (6)

Precisamente la cuestión que más preocupó al país, - al momento de firmar este documento, fué la referente al des-- tino que correría la población de origen mexicano, que había -- quedado en los territorios perdidos, para aliviar la contingen-- cia se consiguió incluir en el cuerpo del Tratado de Guadalupe-- Hidalgo, los artículos VIII, IX (modificado), y X, suprimido pos-- teriormente.

El texto del artículo VIII rezaba lo siguiente:

"Los mexicanos establecidos hoy, en territorios perte-- necientes a México, y que quedan para lo futuro dentro de los-- límites señalados por el presente tratado, a Estados Unidos, --

podrán permanecer en donde ahora habitan, trasladarse en cualquier tiempo a la República Mexicana, conservando en los indicados territorios, los bienes que posean, o enajenándolos, y pasando su valor a donde convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravámen o impuesto .

"Los que prefieran permanecer en los indicados territorios, podrán conservar el título y derecho de ciudadanos de Estados Unidos. Más la elección, entre una y otra ciudadanía, deberán hacerla dentro de un año, contado desde la fecha del -- canje de las ratificaciones de este tratado. Y los que permanecieren en los indicados territorios, después de transcurrido el año, sin haber declarado su intención de retener el carácter de mexicanos, se considerará que han elegido ser ciudadanos de Estados Unidos .

"Las propiedades de todo género existentes en los -- expresados territorios, y que pertenecen ahora a mexicanos no establecidos en ellos, serán respetadas inviolablemente. Sus actuales dueños, los herederos de éstos, y los mexicanos, -- que en lo venidero puedan adquirir por contrato las indicadas propiedades, disfrutarán, respecto de ellas, tan amplia garantía como si perteneciesen a ciudadanos de Estados Unidos". (7)

Se nota, en el contenido de este artículo, que se trataba de garantizar las condiciones en que quedarían los habitantes de estos territorios, así como también, lo referente a las propiedades de los mismos. Y la razón fundamental de este artículo, era el que se deseaba que los mexicanos, gozasen de los derechos de la ciudadanía norteamericana, ya que, de acuerdo con varias legislaciones de algunas entidades de la Unión Americana, sólo ciudadanos norteamericanos, podían poseer bienes raíces. Se aprecia entonces, el enorme peligro que se cernía sobre los habitantes mexicanos que ocupaban los territorios cedidos, y sobre todo, se aprecia claramente, ya en estos tiempos, si realmente se cumplió lo establecido en este artículo VIII, y hasta donde; siendo la respuesta, que no se cumplió en nada, lo pactado en él, y si antes, aconteció todo lo contrario.

Por lo que toca al artículo IX, éste establecía -- que:

"Los mexicanos que, en los territorios antes dichos, no conserven el carácter de ciudadanos de la República Mexicana, según lo estipulado en el artículo precedente, serán incorporados en la Unión de Estados Unidos, y se admitirán, en tiempo oportuno, a juicio del Congreso, al goce de todos los -

derechos de Ciudadanos de Estados Unidos, conforme a los principios de la Constitución". (8)

Es clara aquí una cosa: el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, concede un derecho en el artículo anterior, y en éste, se retracta al establecer que, será el Congreso de ese país el que decida en que momento los mexicanos recibirán la protección jurídica de la Constitución Norteamericana. Dicho en otras palabras, no obstante que la guerra se había -- terminado, el botín ya obtenido por ello: las atrocidades y -- despojos seguían inclementemente.

Y, ya por último, el artículo X, que reafirmaba los derechos de propiedad de los mexicanos ubicados en los territorios cedidos, fué suprimido por el Senado de los Estados Unidos de Norteamérica, estableciéndose además, por parte de ellos, que: "ni el Presidente, ni el Senado de Estados Unidos, podrán consentir jamás, en ratificar un Tratado que contenga el artículo X del de Guadalupe-Hidalgo, en favor de los concesionarios de tierras en Texas o en cualquier otro lugar... Si el gobierno mexicano persiste en conservar éste artículo, entonces, todas las perspectivas de paz inmediata quedarán terminadas". --

(9)

Ante tal "diplomacia" de fuerza y amenaza sólo quedó al país aceptar tales estipulaciones, y firmar un protocolo el 26 de Mayo de 1848.

El texto del artículo X rezaba lo siguiente:

"Todas las concesiones de tierra hechas por el gobierno mexicano, o por las autoridades competentes, en territorios que pertenecieron antes a México, y quedan para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma extensión con que lo serían, si los indicados territorios permanecieran dentro de los límites de México. Pero los concesionarios de Tierras en Texas, que hubieren tomado posesión de ellas, y que por razón de las circunstancias del país, desde que comenzaron las desaveniencias entre el gobierno mexicano y el de Texas, hayan estado impedidas de llenar todas las condiciones de sus concesiones, tendrán la obligación de cumplir las mismas condiciones dentro de los plazos señalados en aquellas respectivamente, pero, contados ahora desde la fecha del canje de las ratificaciones de este tratado, por falta de lo cual, las mismas concesiones no serán obligatorias para el Estado de Texas, en virtud de las estipulaciones contenidas en este capítulo .

"La anterior estipulación respecto de los concesiona

rios de tierras en Texas, se extiende a todos los concecionarios de tierras, en los indicados territorios fuera de Texas - que hubieren tomado posesión de dichas concesiones, y por falta de cumplimiento de las condiciones de alguna de aquellas, - dentro del nuevo plazo que empieza a correr el día del canje de las ratificaciones del presente tratado, según lo estipulado arriba, serán las mismas concesiones nulas y de ningún valor . . .

"El Gobierno Mexicano, declara que no se ha hecho ninguna concesión de tierras en Texas desde el día 2 de Marzo de 1835, y que tampoco se ha hecho ninguna en los otros territorios mencionados después del 13 de Mayo de 1846". (10).

Así vemos entonces que, lo que vino después de la -- firma de este tratado, sólo obedeció al capricho y a los intereses de los nuevos dueños. Los intentos por impedir que los habitantes de esos territorios cedidos, quedasen en la condición de pueblos conquistados, fueron infructuosos. Y así, con este tratado, cuyos principios fueron violados a los pocos días de su firma, es que se inicia la historia oficial del nacimiento de un grupo social: el mexiconorteamericanismo o "chicanis

mo"; y de un problema que, en esta etapa del siglo XX, resulta casi imposible solucionar: la migración de trabajadores mexicanos hacia el país del norte.

Con la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, existió una nueva frontera entre los Estados Unidos de Norteamérica y México; a excepción de la frontera trazada por el curso del Río Grande, la línea separatoria quedó indefinida por algún tiempo. De esta suerte el área fronteriza no fué más que el resultado del encuentro entre los sistemas económicos, que desembocó en confrontaciones militares, expropiaciones y caos social.

Dentro del análisis económico que esta situación merece, se tiene que, durante casi 50 años posteriores a la finalización de la Guerra México-Norteamericana, existió, en la región norte de México, una parte territorial conocida como Zona Libre, misma que desempeñó un papel importante en las relaciones económicas y políticas entre ambos países; radicando su importancia, en las diferencias arancelarias. Y era notorio este fenómeno, sobre todo, después de firmado el tratado y establecida la nueva frontera, ya que, entre las ciudades situadas a ambos lados del Río Grande los precios de los produc

tos, eran radicalmente opuestos.

La fenomenología social se presentó cuando, de lado mexicano, se ponían precios altos a las mercancías de producción y de consumo doméstico, y se ponía un precio aún más elevado, a los productos extranjeros. Entonces, como consecuencia de esta disparidad, la gente, o dejaba las ciudades mexicanas para residir en el lado americano del río, o de plano, se dedicaba al contrabando de mercancías para introducir las en México.

Todo esto propició dos cosas: primero; que la migración mexicana a los Estados Unidos, se empezase a dejar sentir fuertemente; y segundo, que notando lo anterior, el gobierno mexicano se viera obligado a autorizar la importación de mercancías con bajos impuestos.

El establecimiento de la Zona trató de mitigar el flujo de ciudadanos mexicanos a través de la frontera; y podría pensarse válidamente, que fué la primera medida adoptada por el gobierno mexicano, a fin de frenar el éxodo de compatriotas al vecino país del norte, misma medida que, más que beneficio, trajo consigo un considerable perjuicio, o más brevemente dicho, fué inútil.

"En 1976 se han cumplido 128 años de la firma del -

Tratado de Guadalupe Hidalgo, aún vigente, pero sin haber sido honrado por los Estados Unidos de Norteamérica, y sin que México haya obtenido que fuera cumplimentado, ni que su oligarquía gobernante haya, tampoco, realizado mayor esfuerzo al respecto, debido fundamentalmente a los muy íntimos nexos que ligan a la élite político-capitalista de la post-revolución mexicana, con los intereses financieros americanos". (11)

1.4.- EL NACIMIENTO DEL MEXICONORTEAMERICANISMO O "CHICANISMO"

Podemos decir que, el nacimiento del mexiconorteamericanismo o "chicanismo", se remonta a la firma del Tratado de -- Guadalupe-Hidalgo, no obstante, existe una apreciación al respecto de Matt Maier y Feliciano Rivera, quienes, en su obra -- "Los Chicanos", dicen que, "la historia de los mexiconorteamericanos, puede dividirse en cinco amplios períodos, que son: el Indohispánico; el Mexicano; el del conflicto cultural durante la última mitad del siglo XIX; el de la resurgencia en las -- primeras cuatro décadas del siglo XX; y por último, el de la -- regeneración, a partir de la Segunda Guerra Mundial".

Así entonces, tenemos que, el primer período abarca -- el desarrollo de civilizaciones indias en México, su derrota -- por los españoles; los principios del mestizaje; la mezcla --

de las culturas india y española; la colonización de lo que es ahora el sudoeste de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el centro de México, y, finalmente, el movimiento de Independencia.

El segundo período comienza, según ellos, con el grito de Dolores, pronunciado por Don Miguel Hidalgo y Costilla; y los acontecimientos políticos ponen de manifiesto la brecha -- que existía entre el corazón de México y la frontera norte. -- Culmina este período en la guerra con los Estados Unidos, y la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, con sus correspondientes consecuencias.

El tercer período arranca desde 1848 hasta el fin -- del siglo XIX, y se caracteriza por los efectos de la migración angloamericana, hacia el sudoeste; la inversión de capital en minas, ferrocarriles, ganado y agricultura, y por ende, la relegación de la raza a una situación de ciudadanía de segunda clase, en lo que había sido su propia tierra.

El cuarto período se inicia por una creciente migración desde México, cuando el volcán de la revolución en nuestro país, vomitó sus refugiados políticos y sociales. Este movimiento migratorio, obligó, a los mexiconorteamericanos, a tras

ladarse, de su tierra natal, a los centros agrícolas e industriales del Medio Oeste y del Norte en ambos países.

El quinto período comienza con la Segunda Guerra -- Mundial, y se ve señalado por la continua migración hacia los Estados Unidos; aparece un renacimiento de toma de conciencia y reconocimiento de los valores culturales, de la herencia mexicana, especialmente entre los jóvenes mexiconorteamericanos, surgiendo así vigorosos movimientos, con el fin de tener una mayor participación en el sistema económico y político -- norteamericano.

Las anteriores apreciaciones, vertidas por estos autores, son dignas de tomarse en cuenta; más nuestra postura se encuentra encuadrada, en el hecho de considerar a la finalización de la guerra sostenida por nuestro país, con los Estados -- Unidos, y la consiguiente firma del tratado que así lo estableció, como el verdadero inicio del nacimiento del mexiconorteamericanismo o "chicanismo".

Como resultado de la guerra de 1847, un sector de la población mexicana fué separado políticamente del resto del -- país. Esta separación, por la proximidad geográfica y el proceso de migración que se inicia poco después del fin de la gue

rra, no lograría cortar los lazos etniconacionales entre las -
comunidades mexicanas, de ambos lados de la frontera.

Al proceso de dominación a que se iniciaba a someter a las comunidades de origen mexicano, éstas opusieron una resistencia permanente. Casos dados en el siglo XIX nos muestran parte de esta resistencia, como lo fueron, por ejemplo, los bandoleros sociales de California, que combatieron la opresión angloamericana en grupos aislados; otro ejemplo lo fué, el movimiento llevado a cabo por el General Juan Nepomuceno Cortina, que dirigió una rebelión de mexicanos al sur de Texas, en el año de 1859; en 1915, circula el llamamiento a la insurrección armada del Plan de San Diego, (Texas), que consideraba la posibilidad de formar una república independiente en el suroeste.

Esta tradición de lucha, ha sido retomada por la comunidad de origen mexicano, en los años setenta, principalmente en el contexto del movimiento negro por los Derechos Civiles; de las campañas contra la guerra de Vietnam; estructurándose un movimiento que se autodesignaría como "Chicano".

Como reacción, y también como emulación de la militancia negra, los mexiconorteamericanos han estado formando un sin número de asociaciones para la defensa de sus intereses. Hay -

una gran variedad de grupos, con ideología diferente entre -- ellos, pero coincidiendo únicamente en el objetivo: la defensa. Por ello, el gran problema del movimiento "chicano", es -- lo fraccionado que se encuentra. Las figuras que podían convertirse en dirigentes nacionales, como el líder de los obreros agrícolas César Chávez, y el dirigente agrario, Raies Tijerina, han perdido fuerzas a últimas fechas debido a que se -- sospecha que se han vendido a los gringos.

Es precisamente, en la década de los setenta, en donde, con mucha fuerza, empieza a darse la aparición de organismos mexiconorteamericanos, planteando todos ellos, alternativas tanto en el trabajo, como en la política, pero sobre todo -- en lo referente a los Derechos Civiles. Y de la amplia variedad de organismos creados, la mayoría sigue siendo de carácter local o regional.

Estos organismos, suelen preferir el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas para la raza, dentro de la estructura de las instituciones existentes; no obstante, no consiguieron apoyo intraétnico para sus aspiraciones organizativas, sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial. Son entonces, las necesidades económicas y sociales de las comunida-

des mexiconorteamericanas, en los Estados Unidos, lo que condujo a la formación de organismos, que se encargarían de proporcionar ayuda mutua y protección, en un ambiente casi siempre -- hóstil.

Un detalle muy significativo, dentro del movimiento -- "chicano", es la toma de conciencia con respecto a que en todo su devenir histórico han sido utilizados como "carne de cañón", en los distintos enfrentamientos bélicos que los Estados Unidos de Norteamérica, han tenido participación; tales como la Segunda Guerra Mundial; la Guerra de Corea y últimamente la de Vietnam. Y es que resulta que los oficiales norteamericanos, muestran la tendencia a escoger mexicanos o personas de ese -- origen, para desempeñar las misiones más peligrosas.

"El pueblo 'Chicano', constituye una minoría incorporada a la sociedad norteamericana por medio de la conquista. -- Con el triunfo de la Guerra del 47, los Estados Unidos de Norteamérica, aumentaron notablemente su territorio, y, por ende, su posición como una potencia en América. Igualmente se puede decir que adquirieron una colonia interna, pues, con la adquisición del sudoeste, alrededor de 75,000 mexicanos se encontraron de pronto en tierra extranjera. Perdido su poder y su identi

dad, el grupo de mexicanos que quedó en el territorio cedido, se vió forzada a incorporarse, a aculturarse, a la sociedad norteamericana. Más sólo se les incorpora como una colonia interna, y se les niega la cultura, su herencia y su propia historia." (12)

Acerca del término "Chicano", tenemos que, a principios de este siglo tenía, cuando menos en Texas, un significado peyorativo, que hacía referencia a mexicanos de clase inferior, entendiéndose por el mismo a un ciudadano estadounidense de ascendencia mexicana; fuese oriundo de los Estados Unidos o ciudadano ya naturalizado.

"Chicano", por lo general, se refería al obrero mexicano no calificado y recién llegado a los Estados Unidos, y, en ocasiones, se le llamaba erróneamente también "pocho". Este tenía como diferencia, puesto que también era mexicano, que había nacido en los Estados Unidos. Y aún con esta clase de individuos, al "chicano" se le calificaba en una categoría social más inferior todavía, por el simple hecho de ser obrero-transitorio que tenía que emigrar a regiones agrícolas, yendo de cosecha en cosecha, a campamentos de obra ferroviaria; pero invariablemente, en busca siempre de trabajo para ganarse el sustento.

El término "chicano" se debe entender actualmente, como un término ideológico de solidaridad, que pretende abarcar legalmente a todo norteamericano de ascendencia mexicana; o sea, tiene una connotación eminentemente política; es usada por los jóvenes como símbolo de identidad, resistencia y autodeterminación. "Chicano" define a un grupo nacional específico en el contexto de la sociedad norteamericana. Es también una forma sociológica de definir a un pueblo, que históricamente se ha conformado a través de una conquista, a través de una denominación, a través de una opresión económica y nacional.

Los prejuicios sostenidos por la población mexicana, se han manifestado en la utilización de términos peyoritarios para referirse a los mexiconorteamericanos o "chicanos". Así, "pocho", desarraigado, "agringado", etc., han pasado a formar parte de nuestro vocabulario como sinónimos de traición y malinchismo.

El pueblo "chicano" constituye la segunda minoría étnica numérica dentro de la sociedad norteamericana. De acuerdo con el censo de 1971, más de cinco millones de personas de origen mexicano viven en los Estados Unidos. La gran mayoría de esta población reside en los estados fronterizos con México co-

mo son California, Texas, Nuevo México, Arizona y Colorado. Y - a pesar de su cantidad numérica y de su importantísima contribución en la formación de la vida económica y social de los Estados Unidos de Norteamérica, hasta los últimos años, los "chicanos" han sido una minoría invisible.

C A P I T U L O I I

"EL FENOMENO MIGRATORIO MEXICANO A EE. UU."

- 2.1.- EL FENOMENO MIGRATORIO EN GENERAL.
- 2.2.- LA MIGRACION MEXICANA A EE. UU. EN SU DOBLE ASPECTO: LEGAL E ILEGAL.
- 2.3.- APARICION DEL FENOMENO MIGRATORIO A EE. UU. "COMO PROBLEMA".
- 2.4.- LA INTERPRETACION BILATERAL (MEXICO-EE. UU.) A ESTE PROBLEMA MULTILATERAL.
- 2.5.- EL ASPECTO ECONOMICO DEL FENOMENO MIGRATORIO MEXICANO A EE. UU.
- 2.6.- EL ASPECTO POLITICO-SOCIAL DEL FENOMENO MIGRATORIO MEXICANO EN EE. UU.
- 2.7.- EL ASPECTO JURIDICO DEL FENOMENO MIGRATORIO MEXICANO EN EE. UU.

2.1.- EL FENOMENO MIGRATORIO EN GENERAL.

a) ¿Qué es la Migración ?

"La migración es la transferencia de domicilio para otro Estado o territorio, con intención o sin ella, de regresar a la patria. Supone el establecimiento más o menos durable en un país o territorio extranjero". (1)

"Así entonces, el país del cual sale ese individuo lo considera como emigrante, denominándosele a este fenómeno emigración; por lo contrario, en el país en el cuál se radica, lo consideran como inmigrante, y a ello se le considera o denomina inmigración. Por tanto, migración se le ha dado a llamar al concepto que abarca a las dos anteriores aseveraciones así como a todo lo relativo con el movimiento humano de un lugar a otro.

"La emigración es un fenómeno social, económico y político, que consiste en el abandono voluntario de su patria por parte del individuo, o su familia en sí, para ir a establecerse en otro país o territorio. Agregaremos que el concepto de la emigración va íntimamente ligado al de la inmigración, toda vez que la salida de individuos o familias de un país o terri-

torio, produce la entrada de los mismos en otro Estado o país!"

(2)

La emigración puede ser provocada por 2 causas:

I) Naturales y Generales.-- Que son aquellas que se producen en todas las sociedades, y cuyo estudio, en cuanto a causas y efectos, correspondería a la Estadística y a la Economía-Política.

II) Excepcionales y Particulares.-- Son las que solamente se observan en ciertos períodos de los pueblos, y que -- por lo tanto serían del dominio de la Ciencia Histórica.

Dentro de las causas Naturales, podemos señalar principalmente 2: 1° El exceso de población, como acontecía en la sociedad griega y fenicia; aunque esto sucede no solamente -- por la densidad de población, sino también por hechos como la fertilidad del suelo, oportunidades reales de trabajo, y, por que no, hasta por la misma estructura socio-política del país.

2° La situación geográfica y las condiciones climatológicas; atracción de un mejor clima, que, por tanto, ofrece -- una vida más fácil de llevar; entre muchas otras.

Por cuanto toca a las Excepcionales y Particulares, -- éstas se ven enmarcadas principalmente en hechos accidentales--

o secundarios, como serían los sismos, las inundaciones, las erupciones volcánicas, las guerras, desórdenes políticos, etc.; y todo ello, aunado al espíritu aventurero y de riqueza, al deseo de una vida mejor, etc.

b) Los Movimientos Migratorios Principales.

Los movimientos migratorios principales, a nuestro juicio, son: la invasión; la conquista; la colonización y la emigración.

La Invasión.- La entendemos como un movimiento en masa de un pueblo rudo, de cultura inferior, hacia un territorio ocupado por individuos de alto nivel cultural. Como fué el caso de la invasión de los Godos, los Bisigodos, los Vándalos, etc., hace algunos siglos.

La Conquista.- Que a la inversa de la invasión, se da cuando un pueblo atrasado se ve atrapado, subyugado, por otro de mayor civilización, mismo que lo sujeta al pago de un tributo, - como por ejemplo la conquista del Imperio de Alejandro Magno y la del Imperio Británico.

La Colonización.- Constituye principalmente una empresa estatal, que implica un movimiento de población y una extensión --

del poder político, con movimientos primordialmente comerciales, o hasta militares. Estos movimientos, de los cuales Estados Unidos, es un vivo ejemplo, tuvieron lugar principalmente en los siglos XVII y XVIII.

La Emigración.- Difiere de la colonización en que, es un movimiento en masa compuesto por individuos o familias que no forman una asociación coherente, aunque los gobiernos pueden regularla; tampoco constituye una empresa estatal, sino que es el resultado de la decisión espontánea y personal de los individuos. Es, en esencia, un movimiento pacífico, y sus características la diferencian de los anteriores movimientos de población.

c) Los 2 tipos de Migración más importantes.

Nos atrevemos a considerar que actualmente existen 2 tipos principales de Migración, y que son:

I.- Las Espontáneas, y

II.- Las Dirigidas.

Las Migraciones Espontáneas, son las que en los siglos pasados dependieron esencialmente de las gestiones individuales del personaje, quien se trasladaba de un continente a otro, bajo su exclusiva responsabilidad, con su propio riesgo.

y sin seguridad de trabajo. Bajo este tipo de migración existen dos subtipos: La migración clandestina y la migración legal.

El marco de la migración mexicana a los Estados Unidos de Norteamérica, se ubica precisamente en este contexto. -- Así tenemos que la migración clandestina tiene todas las características de la aventura, y suele hacerse de 3 maneras:

- 1° Burlando las leyes del país de origen.
- 2° Burlando las leyes del país de recepción.
- 3° Burlando las leyes de uno y otro país.

En cuanto toca a la migración legal, ésta se presenta, cuando el individuo migrante satisface todos y cada uno de los requerimientos legales señalados, tanto por el país de origen, como por el país de recepción.

Las Migraciones Dirigidas, presuponen la existencia de un acuerdo, de un convenio entre dos o más países, mismos que en virtud de ello toleran o aceptan migrantes. Tal fué el caso que existió precisamente entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, desde el año de 1942, hasta 1964 con el conocido "Programa de Braceros", punto que más adelante señalaremos en detalle, y que ahora tan sólo nos sirve de ilustración en este tipo de migración.

"Las migraciones que ocurren en nuestro tiempo, deben situarse dentro del contexto del amplio proceso de cambio, mediante el cuál, las estructuras sociales, de casi todos los países del orbe, se han venido transformando, de sociedades fundamentalmente rurales y agrarias, en sociedades primordialmente urbanas e industriales". (3)

Más concretamente, los procesos migratorios, tanto internos, como externos o internacionales, y tanto rural, como urbanos, como de otro tipo, sólo se comprenden adecuadamente cuando se ubican, dentro del proceso de desarrollo del capitalismo en el mundo. Además, las migraciones rural-urbanas, no solamente son concomitantes con el proceso desencadenado por la Revolución Industrial, a partir del siglo XVIII, sino que constituyen uno de los mecanismos fundamentales, a través de los cuales, dicho proceso de transformación se lleva a cabo. Ahora que, los factores explicativos de los flujos migratorios, de sus modalidades, causas y consecuencias, necesariamente varían de acuerdo al momento y situación histórica específicos, en donde se presente.

En el modelo clásico de industrialización, las migraciones rural-urbanas se presentan cuando, el naciente sistema fabril, requiere de amplios contingentes de fuerza de trabajo -

no disponibles en las ciudades mismas. Así entonces, para operar, las nacientes fábricas requerían de energía humana, de lo que actualmente se ha dado a llamar "fuerza de trabajo". -- Las características de esta fuerza de trabajo eran bien distintas de las requeridas por el sistema artesanal existente. No se necesitaban capacidades específicas; simplemente fuerza, energía humana, para mover las máquinas, cargar carbón, etc.

La Revolución Industrial se inició con una tecnología muy simple, por lo que, la gran mayoría de los empleos demandados, no requerían de capacitación alguna por parte de los trabajadores; en base a ello, se fueron creando las condiciones que desataron los procesos masivos de migración rural urbana, que como podemos ver, juegan un papel decisivo en la formación de uno de los elementos imprescindibles para el desarrollo del capitalismo: el trabajo libre.

d) Medios legales e ilegales para Migrar.

El tipo de frontera existente entre México y el vecino país del norte, así como la política migratoria seguida por este último, ha determinado que los migrantes, sobre todo el mexicano, utilicen una muy variada forma de migrar, tanto de manera legal como ilegal. A cada uno de estos medios utilizados, corresponde, de manera sistemática, una denominación espe--

cial, misma que iremos denotando, conforme se vaya desarrollando este punto.

Así tenemos que una de las formas que utilizan los migrantes ilegales, es la de dejarse llevar por los enganchadores, también conocidos como "polleros" y "coyotes", quienes cobran por su trabajo cantidades determinadas de dinero. Al migrante, mexicano o no, que utiliza este servicio se le denomina entonces "pollo". Esto en atención a que casi siempre los introducen al otro país ocultos en las cajas de camiones o camionetas; cajuelas de automóviles, etc., como verdaderos "pollos".

Otro conducto utilizado por los migrantes, es el que supone el atravesar a nado el Río Bravo del Norte, y que es un medio muy arriesgado, toda vez que, las posibilidades de no ser vistos por las autoridades migratorias norteamericanas, son muy remotas, debido a que éstas cuentan con diferentes tipos de alarmas. Al migrante que utiliza este medio de ingreso se le denomina comunmente como "espalda mojada".

Cuando el migrante utiliza como medio de ingreso el país del norte una tabla para cruzar el Río Bravo, entonces se le conoce con el nombre de "patero". Ahora bien, en las anteriores maneras de ingreso, suele utilizarse casi siempre los -

servicios de un "coyote", "pollero", "patero", etc.

El último medio empleado por el migrante, que es en realidad el menos usado, es el legal; donde el migrante se introduce con todos sus documentos en regla, cosa que solamente se permite por temporadas, o bien, siendo escogido mediante los sorteos efectuados en las casetas de migración. De este modo, el migrante trabaja libremente sin ser molestado por las autoridades, ni ser objeto de persecución alguna.

Pertinente y necesario resulta establecer la correspondiente diferenciación entre "bracero", "espalda mojada", "pollo", "pato", "alambrista", etc., ya que es común que se incluya a la migración ilegal mexicana al país del norte, dentro de la denominación de "bracero", cuando en realidad, esta denominación corresponde exclusivamente a la migración que tuvo lugar de 1942 a 1964, mediante los convenios que para contratación temporal de mano de obra mexicana, suscribieron ambos países, y que, se le denominó precisamente, "Programa Bracero"; nombre tomado del hecho de que esos migrantes mexicanos iban a utilizar exclusivamente los brazos, supuesto que eran contratados para el desempeño de labores eminentemente agrícolas, y sobre todo, que su ingreso a la Unión Americana, era en forma legal.

Por lo contrario, denominaciones tales como "espalda mojada", "pollo", "alambrista", "pato", etc., corresponden a los migrantes ilegales, a los sin papeles; a quienes precisamente así se les ha llamado, por el medio que utilizaron para ingresar a los Estados Unidos de Norteamérica, burlando la ley.

2.2.- LA MIGRACION MEXICANA A EE. UU. EN SU DOBLE ASPECTO: LEGAL E ILEGAL.

Contexto Genérico.

"Los fenómenos de migración se han estudiado enfocando, factores que operan como fuerza de expulsión sobre la emigración desde un lugar, y, factores que operan como fuerza de atracción de la emigración hacia un lugar, región o país determinado." (4)

Generalmente la emigración hacia los Estados Unidos de Norteamérica, se ha atribuido a factores internos de expulsión, ignorando el peso de los factores de atracción, que han operado desde este mismo país en la conformación del fenómeno de la migración mexicana. Y siempre deberá entenderse, a la migración, precisamente como un fenómeno de relaciones sociales, en donde deben de operar tanto factores de expulsión, como factores de atracción, que hemos denominado en este trabajo "con-

dicionantes".

Precisamente, dadas las condiciones de dependencia en que se desarrollan las relaciones de nuestro país con el poderoso vecino del norte, son los factores de atracción los que han tenido, y tienen, una mayor influencia en la determinación de las condiciones en que se manifiesta el fenómeno migratorio.

"Durante el presente siglo se pueden distinguir analíticamente 4 tipos de migración mexicana hacia los Estados Unidos de Norteamérica, a saber:

- 1° Migrantes mexicanos que fueron admitidos por las autoridades norteamericanas, previo otorgamiento de la visa de inmigrantes.
- 2° Transmigrantes o "commuters", mejor conocidos como "tarjetas verdes", y que son, aquellos migrantes mexicanos que han recibido la visa I-51 de parte de las autoridades norteamericanas, y mediante la cuál, se les permite trabajar en la Unión Americana, aún cuando tengan su residencia en territorio mexicano.
- 3° Braceros o migrantes mexicanos, admitidos por las autoridades norteamericanas, para desempeñar trabajos bajo contrato, y -- cuya regulación se efectuó mediante un convenio celebrado -- por ambos países del año de 1942, hasta 1964; en que finaliza

ron tales convenios.

4° Migrantes mexicanos no documentados." (5)

"El traslado a los Estados Unidos, de aquellas regiones de México, que tradicionalmente han proporcionado el mayor número de migrantes ilegales es, actualmente, un fenómeno institucionalizado; más todavía, en muchos casos es una tradición familiar y de la comunidad local". (6)

Las estimaciones sobre el número total de extranjeros ilegales, de cualquier nacionalidad, actualmente en los Estados Unidos, oscilan entre los 4 y 12 millones. Pero debido a la naturaleza clandestina de la población, y a su gran dispersión geográfica en el territorio norteamericano, es bastante difícil estimar, con cierto grado de precisión, el tamaño de la población ilegal total.

Y aún cuando cientos, miles de mexicanos, entran cada año a la Unión Americana, en busca de trabajo, la inmensa mayoría regresa a México durante el mismo año, generalmente después de 4 a 6 meses de empleo. El carácter temporal de la mayoría de los migrantes mexicanos a Estados Unidos, es generalmente ignorado por los críticos del fenómeno, quienes ven la "cosecha" anual de migrantes ilegales, como un incremento de la

población de residentes ilegales permanentes.

Finalmente, tenemos que las explicaciones más genéricas, y más difundidas, de la migración de mexicanos, hacia los Estados Unidos de Norteamérica, en lo que a las condiciones de México se refiere, suelen asociar este fenómeno, a las realidades y circunstancias del México rural y agrario, o bien, a aquellos aspectos que hablan de un México tradicional, atrazado o no desarrollado, sin ver en realidad las verdaderas causas de expulsión o atracción motivadoras de este fenómeno.

Resulta claro que cuando la economía norteamericana, requiere de mano de obra barata para trabajos agrícolas, o de otra índole, como en las minas, construcción de vías férreas, etc., trabajos que en la mayoría de las veces han sido despreciados por la población blanca local, se recurre a brazos mexicanos; históricamente esto se ha efectuado a través de mecanismos formales, tales como la inmigración, convenios de braceros, trabajadores en tránsito, etc., o bien, con una política de "ojos cerrados" ante la migración no legal. Con ello, se aprecia el fenómeno migratorio mexicano en su doble aspecto, y siempre, a conveniencia del vecino país del norte.

Así, en situaciones difíciles para la economía norteamericana, como en la crisis de 1929, o en la década de los seten

tas, la migración mexicana se reduce, se recurre inclusive a la deportación, y misteriosamente, se centra la atención en los "es

aldas mojadas", y, en la "amenaza" que éstos representan para -
los Estados Unidos de Norteamérica.

a) Los Factores de Atracción como Condicionante Norteamericana.

"En el período comprendido en la década de 1930 a 1940, llegó a ser lógico para todo empresario del sudoeste norteamericano, que la fuente de mano de obra que le produciría más altas ganancias se encontraba en México. Al mismo tiempo, se manifestaba un aumento en la demanda de esta mano de obra, así como la consabida discriminación hacia al mexicano, no obstante lo anterior". (7)

Resulta obvio que la corriente migratoria mexicana, no se produciría si en la economía norteamericana, especialmente en la del sudoeste, no existiera una demanda afectiva de mano de obra barata y poco calificada, la cual resulta, inherente a las sociedades altamente industrializadas; además, si bien en el pasado una gran mayoría de los trabajadores mexicanos, encontraban empleo en el sector agrícola, actualmente se observa una marcada tendencia a que estos trabajadores, se ocupen en los sectores no agrícolas.

Algunos autores consideran incluso que, en realidad, algunas pequeñas empresas se encontrarían en serias dificultades económicas, inclusive en peligro de quiebra, si no contaran con la mano de obra mexicana.

Entre algunos factores de atracción, de los tantos que existen, podemos señalar: a la afinidad cultural, los grupos de presión, la confiabilidad que en el trabajo goza el migrante mexicano, el bienestar del sector agrícola del sudoeste de los Estados Unidos, etc.

En la región sudoeste de la Unión Americana, subsisten grandes núcleos de población México-norteamericana, cuyo número se puede estimar en poco más de 7 millones; y esta población, constituye una zona cultural amortiguadora entre una y otra cultura, así como también, facilita el período de transición para el migrante que decide radicarse, o simplemente trabajar, en los estados fronterizos norteamericanos.

Existen en los Estados Unidos de Norteamérica, organizaciones, especialmente de agricultores, las que actúan como grupos de presión frente al gobierno norteamericano, y que han favorecido, sustancialmente, la importación de trabajadores mexicanos. Otro aspecto que los grupos de presión mencionados argumentan, es aquél que se refiere al de la confiabilidad de --

los trabajadores mexicanos, principalmente en cuanto al número de trabajadores disponibles, así como la calidad y seguridad que presentan en el desempeño de la labor encomendada. Además de que, el trabajador mexicano, no presenta problemas de tipo obrero y que, el costo de mano de obra, es estable y mínimo.

Para Wayne Cornelius, en una encuesta realizada en un centro de trabajo en 1977, era notorio que un alto porcentaje de migrantes, van a los Estados Unidos, con la finalidad de encontrar un trabajo, y con ello, aumentar su ingreso familiar. Sin embargo, él agrega que: "es claro que las grandes diferencias salariales entre ambos países, (México y Estados Unidos), son más importantes para la promoción de la migración al vecino país del norte, que el simple desempleo mexicano. La atracción de las escalas salariales más elevadas en aquél país, es todavía mayor entre los residentes rurales, que no han tenido nunca una experiencia de trabajo en los Estados Unidos" (8)

Lo anterior es bien cierto, ya que, no es simplemente la falta de trabajo lo que alimenta la migración mexicana a --

a los Estados Unidos, sino la existencia de trabajo razonablemente bien pagado. Aunado a lo anterior, lo referente a la devaluación de la moneda mexicana, con respecto al dólar; tenemos entonces que este fenómeno económico representa un factor de atracción.

b) Los Factores de Expulsión como Condicionante Mexicana.

Año con año, miles de mexicanos, migran hacia el vecino país del norte; salen a vender su fuerza de trabajo, aún a pesar de las condiciones en que habrán de laborar, así como del trato que recibirán, y la serie de obstáculos con que se encontrarán, al cruzar la frontera, supuesto que lo harán necesariamente en forma ilegal. Más no obstante ello, el índice de migrantes mexicanos hacia allá, va en aumento.

Interesante resulta señalar el hecho de que, el migrante mexicano, antes de iniciar su aventura, ya sabe, y conoce inclusive, el calvario a que se va a enfrentar, como es el maltrato por parte de las autoridades norteamericanas, en ca-

so de ser capturado, maltratamiento por los mismos patrones, -- por la población de origen anglo, sueldos bajos, jornadas largas, persecuciones por parte de grupos racistas como el Ku-Kux Klan, en fin, toda la zozobra constante en que va a vivir, y no obstante todo lo anterior, se anima a migrar. ¿Cuáles son, -- pues, las causas que motivan u obligan al mexicano a migrar, y que nosotros, siguiendo a Jorge A. Bustamante, llamamos factores de expulsión?

Es bien sabido, dentro de un contexto que denominaremos político, (y lo denominamos así por que es una explicación, científica o técnica, de las "causas reales" de la migración mexicana, a Estados Unidos, que dan quienes se han dedicado a estudiar este fenómeno), que los puntos de partida, que las causas de este fenómeno social, son, entre otras: las condiciones de subdesarrollo en que se encuentra nuestro país; las condiciones en que se trabaja el campo de México y su pésima o nula repartición; el constante incremento de la población; -- los bajos salarios existentes; el desempleo; falta de tecnología para incrementar la producción de bienes de consumo; y, -- por que no, hasta el clima.

Hablando particularmente de cada uno de ellos, diremos que, por cuanto hace al desempleo, como factor de expulsión,

cierto es que actúa como tal, (aunque en forma relativa), toda vez que en nuestro país hay un alto índice de gente que no labora, siendo tan sólo un porcentaje realmente bajo, del total de la población, la que trabaja y sostiene a los demás.

Respecto a este factor, consideramos que no es determinante su manifestación como causa de la migración mexicana; consideramos que el migrante mexicano, ha hecho, de este paso de un país a otro, una costumbre; y que no le interesa, en un momento dado, si en su lugar de origen hay o no trabajo, sino que simplemente en los Estados Unidos de Norteamérica, el salario que se paga es, con mucho, bastante elevado. Se ha demostrado, por otro lado, que en ocasiones, el migrante mexicano, cuenta en su lugar de origen con tierras para cultivar, que más sin embargo no trabaja por que prefiere irse al norte a ganar dólares, traer mercancías de manufactura norteamericana; y la tierra la dejan para que la trabaje el mediero. Algo más notorio es el hecho de que el migrante mexicano, que en su mayoría es de extracción rural, al estar allá, ya no se interesa por desempeñar las actividades agrícolas, cosa que entiende a la perfección, sino que por lo contrario, le dará lo mismo destapar cañería, lavar platos, limpiar jardines, despachar gasolina, etc., con lo que queda plenamente demostrado, --

que lo que le interesa al migrante mexicano es ganar dinero -- como sea, trabajando en lo que sea; y lo del desempleo existente ni le importa.

Tenemos también el caso de la explosión demográfica, -- misma que muy posiblemente sea causa de la migración de mexicanos, hacia el norte. Se explica esto, en términos simples, en el hecho de que uno de los motivos del crecimiento de la población, sea la falta de recursos naturales que puedan ayudar a subsistir a las personas. Así entonces, habrá exceso de población -- siempre que los habitantes de una región determinada no encuentren sobre el suelo o subsuelo los recursos naturales necesarios para subsistir.

Al vincular lo anterior con el aspecto laboral, nos encontramos con que ello motiva desempleo, pero volviendo sobre nuestras anteriores ideas, reiteramos: al migrante mexicano, al salir del país, poco le importa el que seamos ya demasiados . El piensa por él y su familia; a él le interesa proveerse de lo indispensable para subsistir, y si en su lugar de origen, como sucede, no lo encuentra, debe entonces por inercia, salir a buscarlos, y a donde sea.

Hemos visto que también es tratado como factor de expulsión, de migrantes mexicanos a Estados Unidos, la aventura, --

aunque el índice es bastante bajo, como para marcar una constante. Sin embargo, se ve motivada ésta por la juventud y la inestabilidad emocional que sucede en la mayoría de la población joven mexicana. Casi siempre se hace, o efectúa ésta, por el simple hecho de conocer mejores perspectivas de vida, conocer los diferentes sitios de que les han platicado, etc., y en contraposición al migrante en general, éste, el aventurero, no lleva un objetivo concreto, una aspiración definida, por ello diremos que tampoco es determinante.

Por lo contrario, y tomando en cuenta la idiosincrasia del migrante mexicano, a Estados Unidos, nos atrevemos a establecer que, en realidad, la verdadera fuerza de expulsión lo representa la ilusión de una vida mejor; esto, debido principalmente a la falta de garantías individuales y sociales, dentro de un país en proceso de desarrollo como el nuestro; y todo ello, aunado al poder económico-político del vecino país del norte, y de colofón, el impulso natural de todo hombre, de buscar siempre un mayor número de comodidades, y para esto, claro, un incremento consiguiente en el ingreso económico, mismo que, al no encontrarlo en su propio territorio o país, se ve precisando a emigrar a ese país vecino, sin importarles consecuencias.

Sabemos que la corriente migratoria mexicana, en su-

aspecto laboral, hacia los Estados Unidos, se manifiesta con mucha fuerza a principios de este siglo, y tiene su origen, tanto en el rápido desarrollo del país vecino y la creciente demanda de mano de obra, que el mismo proceso entraña, por un lado; y en la inestabilidad política, que nuestro país empezaba a padecer con el inicio del movimiento revolucionario. Las perspectivas de un trabajo mejor remunerado, junto con el deseo de escapar de las condiciones del agro mexicano, como de la violencia revolucionaria; originan un movimiento espontáneo que fué creciendo durante la etapa en que esta lucha armada se hizo más cruda.

Por otro lado se establece, sobre todo actualmente, -- que la razón fundamental de la migración de trabajadores mexicanos hacia el norte, está básicamente en la miseria y la pobreza de una gran cantidad de mexicanos, hechos que se manifiestan -- particularmente en el campo, debido a la escasez de recursos, -- a su mala distribución y a los fracasos relativos de la Reforma Agraria, así como a la concentración de la riqueza en pocas manos, cosas que al final, desembocan en una total injusticia social.

La consecuencia inmediata de esto, es que el campesino se sumará entonces al gran ejército industrial de reserva, obligado a desempeñar trabajo denigrante para poder subsistir; o --

bien, tomar la alternativa de migrar para los Estados Unidos, - en busca de las oportunidades que en México, no tiene.

Se señala, con respecto al aspecto político, que un factor que podría facilitar el éxodo de trabajadores agrícolas mexicanos, es que al fenómeno migratorio se le considera como -- una "válvula de escape", ya que la migración de numerosos contingentes de mexicanos, desempleados o subempleados, quienes -- son parte de un sector social como el campesino, tradicionalmente explosivo en la sociedad mexicana, reduce de manera considerable la posibilidad de problemas internos ocasionados por la distribución desigual del ingreso, y la existencia de una fuerza de trabajo excedente.

Manuel Millor Mauri, en su aportación que hace al estudio del problema migratorio mexicano, a Estados Unidos, nos habla de factores de expulsión, tales como: las condiciones topográficas; incremento demográfico; el modelo de desarrollo de nuestro país; los ingresos individuales; el aspecto político, etc., y con respecto a cada uno de ellos, someramente manifiesta que: "desde el punto de vista topográfico, nuestro país no cuenta con los recursos necesarios para mantener a los aproximadamente 30 millones de campesinos, en un nivel de vida digno; esto, debidamente comprobado en el sentido de que gran-

parte del territorio mexicano es desértico o árido; dos terceras partes son montañas, y la lluvia insuficiente; la mayor parte de la producción agrícola del país se obtiene en tierras de temporal; un porcentaje considerable de los territorios fértiles, se localiza en regiones donde el clima es desfavorable para la mayoría de las cosechas." (9)

Tocante al aspecto demográfico, nos dice que al contar México, con una tasa de crecimiento de aproximadamente el 3.5% anual, eso significa que la población del país se duplica cada 20 años. Como consecuencia, el crecimiento demográfico provoca un recrudecimiento de las presiones socio-económicas en el sector agrícola, y con ello la expulsión de compatriotas.

Con respecto al modelo de desarrollo, se ha visto que en los últimos decenios, el proceso que esto implica, en México ha sido enfocado hacia el fortalecimiento del sector industrial; y con esto, se ha manifestado un desequilibrio cada vez más patente entre el incremento de la producción industrial, y la agrícola. Y, aunque es cierto que la industrialización ha fomentado el éxodo hacia las ciudades, el campo permanece sobrepoblado en muchas regiones, naciendo así la alternativa -- para los que permanecen en ellas: o continúan una agricultura de subsistencia, o emigran a los Estados Unidos. Por tanto si

es muy probable que el mismo proceso de desarrollo, esté generando cada vez más emigrantes.

El punto de vista del señor Presidente de nuestro -- país, Licenciado José López Portillo, con respecto a los factores provocadores de este problema, es manifestado en un sentido generalizado: el desempleo. Dice "que no hemos tenido capacidad para generar empleos suficientes en el interior de la República, y tener aquí con nosotros a quienes se atreven a ir al exterior, que son, casualmente, muchos de nuestros mejores-hombres". (10)

Agrega que "la gran mayoría de ellos se marchan por -- que necesitan trabajo y no pueden encontrarlo en México. Muchos que tienen trabajo aquí sencillamente quieren irse a ver lo que sucede en otras partes. Pero repito, el problema fundamental -- aquí es el problema de empleo. Las regiones de las cuales marchan los mexicanos son regiones muy deprimidas..." (11)

Aún cuando este es el punto de vista de nuestro Presidente, con respecto al fenómeno migratorio, en otros comentarios se sale de este margen, para ubicarse precisamente en el aspecto que nosotros consideramos el esencial; la diferencia salarial. En este sentido pronuncia que: "el problema de la deso-

cupación en México está en la gente que no está capacitada; de allí que hallamos insistido tanto en la capacitación. Hombre capacitado en México, encuentra trabajo en México; y como está mejor pagado en dólares se va a Estados Unidos. En muchos casos el problema del trabajador mexicano que viaja a Estados Unidos no es que no encuentre trabajo, sino que teniéndolo quiere ganar más". (12) Y lo reafirma cuando establece que: "encontraremos algo que alivie el problema de nuestra gente, que lo único que quieren es lo que quisieron todos los que a este país (EE. UU.) vinieron: trabajo. Vienen a trabajar, y lo curioso es que encuentran trabajo. Si no lo encontraran no vendrían, y a nosotros nos hacen falta allá". (13)

En realidad, lo curioso de lo anterior es el carácter tan ingenuo con que nuestro Presidente, aborda el tema, ya que lógico es pensar, sobre todo por que así se ve, que el migrante mexicano, legal o ilegal, en Estados Unidos, encontrará trabajo allá; y lo encontrará siempre por que los vecinos del norte lo necesitan, sobre todo por cómodo y económico; por que como ya vimos antes, el trabajador migrante mexicano no reporta problemas de ninguna índole.

c) Las Condicionantes Comunes para ambos países.

"La migración indocumentada de trabajadores mexicanos

a Estados Unidos no responde sólo a factores internos, independientes de cada lado de la frontera norte. El fenómeno de emigración, se ha dado, históricamente, en el marco de relaciones bilaterales cada vez más intensas y complejas, que reproducen la estructura de desigualdad entre los dos países. Así, desde fines del siglo XIX, ha existido una corriente masiva de fuerza de trabajo, que satisface necesidades de la economía norteamericana, la cuál, no ha dejado de requerir mano de obra mexicana. Entonces, tal requerimiento sujeta al trabajador mexicano, a una relación laboral condicionada, ya que la ley de inmigración vigente en los Estados Unidos, faculta al patrón para decidir si trata al indocumentado como trabajador o como delincuente". (14)

La ley vigente (U.S. Congress, 8. U.S.C., Sección -- 1324), no prohíbe al patrón contratar indocumentados; sino que prohíbe a éstos dejarse contratar. Más no obstante la demanda de mano de obra subsiste.

Es precisamente esa condición, privilegiada y legal, del patrón frente al trabajador indocumentado, lo que explica por qué, aún en períodos de desempleo, o políticamente intolerables para Estados Unidos, la demanda de trabajadores indocumentados persiste y se expande.

En todos los casos, estamos frente a un sistema de relaciones de producción, que abarca a los dos países, y cuyos factores principales desempeñan sus papeles, sin confundir el alcance de sus propios derechos, además de que, como se sabe, los datos demográficos de Estados Unidos, muestran una tendencia hacia la escasez de mano de obra, en sectores que requieren de menor calificación, para su empleo ó desempeño.

En la primera parte de este siglo, los Estados Unidos de Norteamérica, se enfrentaban a una gran escasez de mano de obra . Se necesitaban trabajadores que estuvieran disponibles en grandes números y a un costo reducido, y que pudieran ser movilizados, de una región a otra, con gran facilidad. Con la Primera Guerra Mundial, se incrementó notablemente la demanda de trabajadores migratorios. Por otra parte, la violencia revolucionaria en México, entre 1910 y 1919, puso en marcha a grandes contingentes de mexicanos, hacia el vecino país del norte en busca de refugio, pero sobre todo, de trabajo para poder subsistir.

Para Manuel Gamio, la migración a los Estados Unidos, es fundamentalmente un fenómeno económico, resultado lógico de un aumento de la demanda de fuerza de trabajo de un país, y una reserva disponible de trabajadores en el otro. Establece-

él las causas determinantes, que llevan a los mexicanos a emigrar: "las malas condiciones de vida, los bajos salarios y el desempleo en México; indirectamente, la inestabilidad política de la época, y, como causa secundaria, los deseos subjetivos de progreso de los emigrados, así como su espíritu de aventura." (15)

Para la década de los veintes, el número de migrantes, trabajadores temporales, y trabajadores de entrada ilegal, se eleva considerablemente en comparación con los años anteriores. Y este aumento tan notable, tiene relación directa, por un lado, con las miserables condiciones económicas existentes en México, después de diez años de lucha armada entre las facciones en pugna por el poder.

d) El Migrante Mexicano a EE. UU. como Fuerza de Trabajo de Reserva.

La migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos, ha sido una mera manifestación de la necesidad del capitalismo, de reclutar e integrar a la producción una fuerza de trabajo que esté latente. Históricamente, el proceso mundial, ha implicado la migración de trabajadores rurales hacia los centros de producción industrial en crecimiento, lo cual, fué facilitado por su desplazamiento, como resultado del incremento de-

la agricultura comercial.

La internacionalización del capital, también dió ímpetu a la integración de los mercados de fuerza de trabajo, nacionales y coloniales, a un mercado mundial de fuerza de trabajo. Como en el caso de la migración de la mano de obra, de las áreas rurales, hacia las regiones industriales, la migración internacional de la fuerza de trabajo, fué impulsada por la duración - y la disponibilidad relativa del mercado laboral, los niveles salariales y las condiciones de trabajo, en las regiones donde se originaba la migración hacia el exterior.

Por consiguiente, la migración es el resultado, tanto de la relación estructural de los trabajadores con la organización de los medios de producción, como el desarrollo desigual de los sectores geoeconómicos, entre diversos países y regiones.

La migración es causada, tanto por la descomposición - del sector agrícola, como por el desempleo estructural, pero - sobre todo, por las enormes diferencias entre salarios reales - y nominales, existentes no sólo en distintos sectores de producción, sino en el ámbito general.

Como consecuencia entonces, los trabajadores migran--

tes funcionan como parte de la fuerza laboral de reserva; y - en períodos en que existe gran demanda de mano de obra, se puede llamar a esta reserva para cumplir con las necesidades del aumento de la producción. De igual manera, cuando se incrementa la producción, se puede despedir a esta reserva, ya que carece de protección legal por parte de su país de origen, y -- constituye el sector menos sindicalizado de la fuerza laboral.

Desde el pronunciamiento del "Destino Manifiesto", como principal política expansionista de los Estados Unidos de Norteamérica, se pensó en la mano de obra mexicana para conseguir sus objetivos, tomando en cuenta claro, el grado de industrialización que desde ese entonces tenía ya dicho país.

Efectivamente, se ha tomado al trabajador mexicano, por parte de Estados Unidos, siempre como fuerza de trabajo en reserva, rendidora y barata. Tal hecho se comprende, por la circunstancia de que siempre, según convenga, las puertas o accesos fronterizos se abren o cierran, dependiendo también del tipo de cosecha. Es tal la patentización de este hecho que, el trabajador mexicano es, en muchas ocasiones, utilizado como -- rompehuelgas o mal llamado "esquirol"; papel que se ve obligado a desempeñar, ante su necesidad de obtener algo de dinero para su manutención.

Hacia fines del siglo pasado, y durante gran parte del presente, el migrante mexicano era utilizado casi principalmente en las actividades agrícolas. En la actualidad la situación ha variado: el migrante mexicano ya no se utiliza exclusivamente en las labores agrícolas; ahora ya es usado en la prestación de servicios, y los podremos ver atendiendo una gasolinera, destapando cañerías, estibando cargas, recolectando basura, etc. Esto es en razón de que el norteamericano, ha notado que con ello se abarata notablemente el costo de los servicios.

Más en suma, desempeñará las labores que el anglo, y ya hasta el mexiconorteamericano o "chicano", se rehúsan a desempeñar, por tratarse de unos trabajos infamantes para su dignidad. Pero no obstante, tales trabajos deben de ser realizados, y si la gente de ahí se niega a ello, entonces la solución consiste en dejar pasar migrantes mexicanos, para que sean ellos quienes lo hagan, por que para ellos no resulta indignante realizarlo, supuesto que es un trabajo que les es remunerado, y en dólares, que es lo que les interesa.

Con lo anterior, se nota claramente que efectivamente la mano de obra mexicana es usada, por los Estados Unidos, como fuerza de trabajo de reserva; y lo más importante: los norteamericanos toleran y fomentan con ello la migración mexicana a-

su país, en su doble aspecto, pero principalmente en el ilegal, ya que siendo un trabajador clandestino, lógicamente se le podrá pagar lo que sea, con lo que ellos abaratan el costo de -- los servicios.

En este contexto, la migración mexicana, se puede entender como una creación deliberada de un ejército laboral de reserva, a través de la manipulación de las leyes de inmigración norteamericana, y de sus fuerzas policiacas, que aumentan o disminuyen su capacidad de arrestar infractores, de acuerdo a las necesidades de mano de obra de los empresarios.

Aceptada de esta manera la política migratoria de los Estados Unidos, con respecto a nuestro país, precisamente como -- una política de abastecimiento de mano de obra, resulta entonces necesario recalcar que no se ha tratado de obtener cualquier mano de obra, sino aquella que permita la reducción de los costos de operación hasta su mínima expresión; y ésta, exactamente es la mano de obra que ofrece el migrante mexicano indocumentado.

Precisamente por que minimiza los costos de producción, el ilegal mexicano, tiene gran demanda en los Estados Unidos. Al mantenerlo su ilegalidad fuera de la ley, se ve obligado a aceptar salarios bastante más bajos de lo que se pagaría a un obrero

norteamericano, que puede reclamar o negociar su salario, y que inclusive está protegido por sindicatos, resultando entonces el ilegal, económicamente muy costeable. En atención a esto, podemos dejar establecido que el "problema" de la migración mexicana hacia los Estados Unidos de Norteamérica, es consentido en alto grado por las propias autoridades norteamericanas.

2.3.- APARICION DEL FENOMENO MIGRATORIO A EE.UU. "COMO PROBLEMA".

"En ningún momento, después de la anexión de territorios mexicanos a los Estados Unidos, dejó de existir migración hacia el lado norteamericano, no obstante podemos decir que -- era bastante reducida. Aumenta considerablemente con el estallido, en nuestro país, de la Revolución, lo que provoca el -- éxodo que hoy en día es incontrolable." (16)

Esta corriente, hemos dicho, alcanza su punto más alto en los años veintes, donde un porcentaje considerable correspondía a gente proveniente de México. Se ve frenada esta corriente hacia el final de esta misma década; se vivía entonces la época de la Gran Depresión, y por consiguiente, de carencia para el migrante mexicano, debido a que causaba "problemas".

Con la Segunda Guerra Mundial, se crea una nueva nece-

sidad de mano de obra, y se recurre lógicamente a la mexicana; y ya para esta época, se "legaliza" el movimiento migratorio mediante el convenio de Braceros. Con esta medida se incrementó la migración temporal, y por consiguiente la ilegal; esta última se explicó en el sentido de que, eran más los mexicanos -- que querían ir a trabajar a los Estados Unidos, que el número -- que el Programa Bracero, podía aceptar. Pero resultaba más conveniente por que al ilegal se le podía contratar libremente, -- pagarle menos, y sobre todo, no se veía sujeto a regulaciones.

A partir de la segunda mitad de la década de los cincuenta, la migración legal de mexicanos a Estados Unidos, ha -- sido constante, con algunas reducciones en los años de 1963 y -- 1964, motivadas por la necesidad de certificación previa de -- trabajo en los Estados Unidos, y por el fin del mencionado Programa Bracero.

"La migración indocumentada es la que ha aumentado en forma alarmante, sobre todo a partir de 1972, tanto por el -- rápido aumento de la población, como por el éxodo que ha ocurrido en el campo, el aumento del desempleo, y en general, por la crisis económica que vive México." (17)

Hemos dicho que este fenómeno social presentado por --

la migración de mexicanos, se maneja por parte de las autoridades norteamericanas, exclusivamente a su conveniencia, esto es, de acuerdo a su demanda de mano de obra, se abren o cierran los conductos por los que pueda introducirse el migrante mexicano; de tal suerte que, en realidad, jamás han existido verdaderas medidas que tiendan a regularizar este flujo migratorio, no obstante que, como hemos dejado establecido: la aparición de este fenómeno data de muchos años atrás, y las pocas que han existido si acaso son un remedo de intento, puesto que al presentarse la necesidad de contar con mano de obra, se pasa por encima de dichas medidas sin ningún tiento.

- a) El Programa Bracero como medida reguladora más significativa.

El Programa de Trabajadores Migratorios Temporales, que dió lugar a la época de los "braceros", fué resultado de una serie de convenios entre los gobiernos de México y Estados Unidos.

El primero de ellos se celebró el 23 de Julio de 1942, y tenía como propósito el de cubrir la escasez de mano de obra, provocada por la intervención norteamericana, en la Segunda Guerra Mundial. La producción agrícola fué considerada como vital para el éxito de la contienda. Esto motivó a que la Ofici

na de Administración de Alimentos para la Guerra, del gobierno de los Estados Unidos, interviniera en la búsqueda de la solución a la falta de mano de obra para la agricultura. Esta oficina, en colaboración con el Departamento de Trabajo y la Oficina del Servicio de Inmigración y Naturalización, de los Estados Unidos, establecieron un programa de reclutamiento de trabajadores, como una "medida de emergencia de guerra", a partir del cual se celebró un acuerdo entre los gobiernos de ambos países.

Los principales puntos del acuerdo entre los dos gobiernos fueron los siguientes:

- 1° Que los trabajadores mexicanos, no deberían ser usados para desplazar a trabajadores locales, sino solamente para cubrir la escasez.
- 2° Los trabajadores reclutados como "braceros", no podían ser reclutados por el Ejército Norteamericano.
- 3° No se permitiría la discriminación en contra de los "braceros".
- 4° Los gastos de transportación de ida y vuelta estarían garantizados, así como los viáticos durante el viaje, por el gobierno norteamericano.
- 5° La contratación se haría sobre la base de un contrato por -

escrito, entre el trabajador y su patrón, y el trabajo de -- los "braceros" se destinará exclusivamente para la agricultura.

- 6° Los "braceros" serían libres de hacer sus compras en los lugares que ellos decidieran.
- 7° Las habitaciones y las instalaciones sanitarias deberían estar en buenas condiciones.
- 8° Se autorizarían reducciones, hasta un 10% de los salarios de los trabajadores "braceros", como ahorro que tendría depositado con el patrón, y que le sería devuelto a éste a su regreso a México.
- 9° El trabajo debería garantizarse, cuando menos, en tres cuartas partes del tiempo de duración del contrato.
- 10° Los salarios deberían ser iguales a los que prevalecieran en el área a donde se destinaría el trabajador contratado, pero, en ningún caso, podría ser menor de 30 centavos de dólar la hora.

El contenido del convenio celebrado entre México y los Estados Unidos, hablaba, como se aprecia, de garantías sobre la calidad de la transportación, de las casas habitación, de los salarios mínimos y de la duración del trabajo. Sin embargo, -- éstas garantías fueron raramente cumplidas por los granjeros --

norteamericanos.

Existieron factores que contribuyeron a la constante - violación de las estipulaciones del convenio, por parte de los - empresarios agrícolas norteamericanos, señalando entre otros:

1) Los empresarios agrícolas podían contratar "braceros" sin tomar en cuenta a los centros de reclutamiento, manejados por el gobierno de México, para controlar el cumplimiento - de las estipulaciones del convenio.

II) La colaboración de la policía fronteriza, para admitir trabajadores como "braceros", sin tomar en cuenta si esta ban autorizados o no por el Gobierno de México.

III) La práctica que consistía en llevar grandes números de migrantes ilegales a la frontera, después de su aprehen sión por la policía fronteriza, haciéndolos tocar el suelo mexi cano, con el objeto de hacer legal su registro como "braceros".

IV) La impotencia del Gobierno mexicano, para hacer cum plir las estipulaciones del convenio a los granjeros norteameri canos, y la indiferencia del Gobierno norteamericano, acerca de las violaciones denunciadas por el Gobierno de México.

Varías extensiones de esta medida hicieron que este --

convenio prevaleciera por 22 años, finalizando el 31 de Diciembre de 1964.

No es entonces, sino hasta el año de 1942, con la consabida firma de este convenio "bracero", que el viejo problema migratorio de mexicanos a Estados Unidos, comenzó a ser tomado en cuenta en la agenda de las relaciones entre ambos países. - Se ha manifestado que es la contribución de México, al esfuerzo bélico de la Segunda Guerra Mundial; más no obstante, terminado el conflicto no concluye este convenio, lo que da a pensar que el hecho de regular la migración de mexicanos, al país del norte, no lo era tanto la guerra, sino mas bien, tratar de legalizar de una forma la obtención de mano de obra que ellos necesitaban en ese momento. Todo esto como se sabe, debido principalmente a la expansión económica de los Estados Unidos, y el requerimiento para ello de mano de obra barata.

Esta forma de regulación, de la corriente migratoria, - tuvo por efecto atraer, con mayor fuerza aún, al creciente número de trabajadores mexicanos, hábitos de ganar dinero. Concomitantemente con lo anterior, la limitación en el número de -- trabajadores que podían acogerse a este convenio, produjo otra corriente alterna: "el problema" de los indocumentados, que se introducían a los Estados Unidos, sin reunir los requisitos le-

gales marcados.

A raíz de esto, se empieza a considerar a este fenómeno, "como un problema", para los Estados Unidos, pero no obstante, se logra apreciar que lejos de perjudicarlos se convertiría en una poderosa arma, utilizada primordialmente para regir su política exterior con México, y por otro lado, sacaríanle el máximo provecho al carácter ilegal del trabajador mexicano, toda vez que como es sabido, ante el hecho de ser precisamente indocumentado, nace el derecho al patrón para pagar y tratar a ese trabajador como le venga en gana, so pena de denunciarlo a las autoridades migratorias.

Existieron principalmente dos organismos, creados expresamente por el gobierno norteamericano, para que ellos se encargaran de coordinar, todo lo referente a la contratación y cumplimiento de las condiciones establecidas, en estos Convenios de Braceros, que fueron la "Farm Security Administration" y la "War Food Administration". Mientras que por parte del gobierno mexicano, eran los Cónsules radicados en las ciudades norteamericanas, donde se presentaba este hecho, los encargados de vigilar y defender a los "braceros".

Para 1943 se efectuó otro acuerdo respecto de los "braceros"; éste con el fin de reglamentar la contratación -

de trabajadores no agrícolas; disponiéndose con él el que el trabajador mexicano no especializado, tendría posibilidad de ser contratado en los Estados Unidos, dentro de los procedimientos señalados en los contratos.

En 1948, se celebró un nuevo acuerdo entre ambos países, para una nueva contratación, pero ya eliminándose las agencias responsables, por parte del gobierno norteamericano, como lo eran la "Farm Security Administration" y la "War Food Administration", dejándose la responsabilidad del cumplimiento de los contratos, al Servicio de Colocaciones del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y al Servicio Consular Mexicano!

Para el mes de Agosto de 1949, se suscribe otro acuerdo sobre contratación de trabajadores mexicanos, al vecino país del norte, para el cultivo y cosecha de algunos productos norteamericanos. En este acuerdo se considera ya por las partes, los efectos nocivos que contrae el tráfico ilegal de trabajadores mexicanos, para lo cuál, se adoptarían las medidas disponibles para tratar de suprimir dicho tráfico. Asimismo se dispone también, que en caso de quejas por parte del trabajador mexicano, se realizarían investigaciones por medio del Consulado mexicano o del Servicio de Colocaciones de los Estados Unidos. Se incluye también el Contrato Individual de Trabajo, especi-

ficándose en él garantías de alojamiento, riesgos profesionales, pago de salarios, descuentos, transportes, duración del contrato, garantía de trabajo, terminación del Contrato Individual, alimentación, no discriminación en el trabajo, obligaciones del trabajador, etc.

En julio 12 de 1951, el gobierno del señor Harry S. Truman, suscribió la ley S-984, que autorizaba la gestión de un nuevo acuerdo con México, sobre trabajadores migratorios, y estableciendo sanciones al empleo de ilegales, y recomendaciones para erradicar el tráfico ilegal de trabajadores en la frontera. En este mismo año se firma un nuevo convenio, en el cual, se formuló también un contrato tipo de trabajo, para garantizar los empleos de los trabajadores contratados.

Al efecto se instalaron estaciones migratorias y centros de recepción en la República Mexicana, concretamente en Aguascalientes, Chihuahua, Guadalajara, Irapuato, Guanajuato y Monterrey. En la Unión Americana estaban ubicados en Brownville, Caléxico, El Paso y Laredo, teniendo el control de la distribución y llegada de los trabajadores a sus lugares de empleo.

En 1952, el gobierno de los Estados Unidos, estableció la ley 414, con el fin de regular la legalización de los tra-

bajadores ilegales, pero muchas compañías agrícolas norteamericanas, no la tomaron en cuenta y seguían contratando a trabajadores ilegales.

Al empezar los Estados Unidos, a ver la emigración ilegal mexicana, "como problema", emplearon una serie de instrumentos o medidas internas para "frenarla"; como fueron la operación "Wetback", tendiente a aprehender y repatriar a los trabajadores mexicanos ilegales. De 1952 continuaron las prórrogas hasta 1964, año en que feneció este "Programa de Braceros".

Ahora bien, con la terminación del Convenio sobre Trabajadores Migratorios en 1964, apareció como consecuencia unagran concentración de mano de obra en la zona fronteriza mexicana. Se intentó, por parte del gobierno mexicano, dar una alternativa de solución creando en 1965, el Programa Industrial Fronterizo, estableciendo para ello industrias maquiladoras que permitirían la apertura de nuevas fuentes de trabajo para la manode obra migrante.

b) La Aplicación Unilateral del "Programa Bracero".

Durante ese tiempo, que va de 1942 a 1964, la contratación de mano de obra de migrantes mexicanos a Estados Unidos, la efectuaban directamente los empresarios agrícolas norteameri-

ricanos, mismos que se organizaron en asociaciones, que fungían como agencias que contrataban a los "braceros", para efectos -- del convenio. Estas asociaciones, recogían los pedidos de las -- cantidades de gente que sus agremiados necesitaban; determinaban el número de empleos que el Departamento del Trabajo de -- los Estados Unidos, le comunicaría al gobierno mexicano, así -- como la cuota de "braceros" disponibles; determinaban asimismo, unilateralmente, cuál era el salario mínimo "prevalente" -- en la región de destino de estos trabajadores, y al mismo tiempo, por ende, se desresponsabilizaba expresamente de cualquier obligación patronal. Ciertas ocasiones cuando ante tales in-- justicias, los braceros mexicanos presentaron reclamaciones individuales contra los patrones, a los cuales prestaban sus servicios, los Tribunales locales del Estado de California decidieron que éstos, no eran legalmente los patrones, puesto que -- ellos no habían hecho la contratación en forma directa.

Como consecuencia de lo anterior, en el Estado de California, los "braceros" mexicanos fueron convertidos en trabajadores sin patrón legal, para los efectos de la defensa de sus intereses.

Nítidamente, se ve que, no obstante que el "Programa Bracero", era un convenio bilateral entre ambos países, su aplica

cación, funcionamiento y consecuencias jurídicas se manifestaron siempre en forma individual.

c) La Migración Mexicana como Mal Necesario en Estados Unidos.

Históricamente, el trabajador mexicano ha proporcionado, a pesar del total rechazo de que es objeto, un porcentaje importante de la reserva de fuerza de trabajo, explotable al máximo en el mercado laboral de Estados Unidos, especialmente en el suroeste del país. En la parte final del siglo XIX, y principios del XX, la mano de obra mexicana, cierto es, había sido de importancia secundaria en relación con la migración europea y los trabajadores rurales, blancos y negros; pero en trado ya el siglo XX, estas últimas fuentes se agotaron. Y como resultado de este agotamiento, y con la organización de importantes sectores de la fuerza de trabajo norteamericana, la clase trabajadora mexicana, llegó a ser la fuente principal de la reserva de mano de obra, en los Estados Unidos.

Desde la conquista y la anexión de los territorios del norte de México, la mano de obra la ha aportado en Estados Unidos, un contingente cada vez más importante de gente de origen mexicano.

Durante el período que se inició en 1848, esta mano de obra, en México y en Estados Unidos, experimentó varias fases de transformación económica y social, mismas que coincidieron con los procesos de internacionalización del capital y de la fuerza de trabajo.

Así tenemos que, en la fase que abarcó de 1948 a - - 1964, la fuerza de trabajo mexicana en Estados Unidos, se ubicaba, principalmente, en la agricultura y el pastoreo. Este período se caracterizó por la creciente integración de las economías regionales del suroeste y del Pacífico, a la economía nacional y al mercado doméstico norteamericano.

Generalmente, los mexicanos eran empleados en las condiciones más serviles y severas; en donde, ocasionalmente, trabajan junto con obreros angloamericanos, pagándoles salarios bastante bajos. (El salario mexicano).

Desde el punto de vista empresarial, lejos de que la presencia de trabajadores mexicanos sea indeseable, ésta no sólo evita en muchos casos la quiebra masiva de negocios, sino que además, reporta a los empresarios una serie de beneficios, como son, el hecho, de contar con una reserva de desempleados, dispuestos a cruzar la frontera y a trabajar en cualquier-

condición.

d) La Migración Mexicana como Conditio Sine Qua Non del Desarrollo Norteamericano.

"La migración y la utilización de mano de obra mexicana, así como los recursos económicos, han sido los principales factores para el desarrollo de la economía estadounidense. La migración mexicana, se ha vinculado muy estrechamente con el dominio de Estados Unidos sobre México, y ha contribuido al mantenimiento de la economía mexicana, en situación de subdesarrollo. El proceso continuo de esa migración, ha fortalecido los nexos de la comunidad mexico-norteamericana, con la cultura de México, aumentando lógicamente la población de la misma". (18)

Por eso, la migración de mano de obra mexicana a los Estados Unidos de Norteamérica, ha sido señalada como una de las causas que han contribuido al desarrollo de este país, como la primera potencia del sistema capitalista mundial. Y por consiguiente, afirmamos que el supuesto problema que representa la migración mexicana a Estados Unidos, en su doble aspecto, es un "mal necesario".

No únicamente se trata de desconocer la historia de-

violencia ejercida en contra del migrante mexicano, por parte - del poder norteamericano, sino que también, se ha tratado de - ocultar la enorme y fundamental importancia de la técnica y la mano de obra mexicana, en el desarrollo económico del suroeste- de los Estados Unidos de Norteamérica.

En este sentido se puede afirmar, por ejemplo, que - los métodos empleados en la minería, y que tradicionalmente -- fueron conocidos por los mineros mexicanos, transmitidos de pa- dres a hijos, ahora constituyen la base sobre la que se levan- ta la técnica de la extracción que se utiliza en las perfora-- ciones secas; de igual manera el uso de la batea para el lava- do del oro; todo lo referente en la técnica de explotación de las minas de plata, cobre, cuarzo, etc. Asimismo, a la lle- gada de los angloamericanos, la ganadería tenía ya muchos años de existencia. Del vaquero mexicano fueron tomados todos los- elementos técnicos, vocablos, utensilio y equipo que más tarde conformarían la vestimenta del Cowboy.

Por demás resulta decir que, fué gracias a los miles- y miles de trabajadores mexicanos, que se desarrollaron toda - clase de nuevos cultivos y siembras. De igual manera, la cons- trucción y desarrollo de las vías férreas, son una contribución no menos importante, por que, desde 1880, los mexicanos han com-

puesto el 70% de las cuadrillas en las secciones de los principales ferrocarriles del Oeste.

"Entonces, el desarrollo agrícola, industrial, ganadero y de las comunicaciones, fué posible gracias al aprovechamiento intensivo de la mano de obra mexicana; la Agricultura, que diversificada e intensiva trajo un auge agrícola; la importante industria de la lana; la minería con sus altas ganancias, etc. Todo el trabajo productivo fué obra de los mismos que eran asesinados, ultrajados, humillados, despiadadamente explotados; pero aprendiendo el significado y los métodos de la libertad". (19).

2.4.- LA INTERPRETACION BILATERAL (MEXICO-EE. UU.) A ESTE PROBLEMA MULTILATERAL.

- a) La imposibilidad de tratar este problema en un Foro Internacional.

El problema de la migración mexicana a Estados Unidos, siempre ha sido tratado con un carácter, por así decirlo, "doméstico". Se soslaya, en nuestro particular punto de vista, la internacionalización que el mismo en un momento dado pueda representar, y que de hecho ya representa.

Dentro del marco erróneo de pretendidas soluciones, que a este problema se le han planteado, consideramos precisa

mente éste de la interpretación bilateral, como el más relevante hoy en día. Nuestra postura se fundamenta en el hecho de que, - actualmente migran a los Estados Unidos, ya no solamente mexicanos, sino gente proveniente de casi todo el Continente; esto - es, la migración que ocurre hacia el vecino país del norte, re-- presenta un gran mosaico, no multicolor, sino más bien multina-- cional. Reconociendo, claro está, el hecho de que sigue alto - el porcentaje de gente mexicana, que migra allende la frontera - de nuestro país.

Se ha hablado, durante cierto tiempo, de la imposibili-- dad de tratar este asunto de los trabajadores migratorios mexi-- canos en un foro internacional; ello es cierto por una sola -- cuestión: es un problema en cuya relación intervienen 2 paí -- ses: México y los Estados Unidos de Norteamérica, y por tan-- to, no afecta la esfera internacional, o mejor dicho, no afec-- taba. No afectaba por que hoy en día, y tomando en cuenta la-- gran variedad de nacionalidades que conlleva la migración de - mano de obra a Estados Unidos, esa esfera internacional comien-- za a tocarse; y por consiguiente, lo bilateral se tornará mul-- tilateral. Lo que no se sabe, es cuando ocurrirá o cuando lo - permitirá el gobierno norteamericano. »

Más aún, se imposibilita el poder tocar este problema

ante un organismo internacional, por el hecho de que durante -- cierto tiempo, (de 1942 a 1964), este asunto estuvo "legalizado" por un acuerdo bilateral firmado entre ambos países, como lo fué el "Programa Bracero".

Falso sería pensar, que lo que impida tocar este punto en un Foro Internacional, sea la inexistencia de materia para ello, puesto que sí la hay, y mucha. Para muestra basten estos ejemplos: las violaciones que sufren las migrantes mexicanos, (y no solamente ellos), de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por mencionar a los quizá más importantes.

Esto sería, a nuestro modo de ver, la fundamentación para que el asunto migratorio mexicano a Estados Unidos, se ventilara en un Foro Internacional, que adquiere más relevancia por su internacionalización.

b) Su convertibilidad e interpretación unilateral -- por parte de EE. UU.

Ante la imposibilidad de poder tratar este problema en el ámbito internacional, el gobierno de los Estados Unidos ha sacado buen provecho de tal contingencia, convirtiéndolo en

eso, una interpretación unilateral conveniente a sus intereses.-- La política seguida por ambos países en este ámbito, como en -- casi todos, ha sido siempre en el sentido de que, México mani-- fiesta sus proposiciones, y el gobierno estadounidense, establece sus condiciones.

La unilateralidad se entiende por el hecho de que -- ellos son los patronos, y por tanto, el que decide cómo, cuando, y en qué momento se desempeña el trabajo; si les conviene lo aceptan, y si no, lo rechazan. Y no obstante que existieron convenios reguladores al respecto, descansaba siempre en los Estados Unidos, la posibilidad, nada remota por cierto, de que en un momento, decidieran terminar tales convenios; decisión clara de unilateralidad.

Dada la heterogeneidad de nacionalidades que implica hoy en día la migración hacia los Estados Unidos de Norteamérica, la política de pretendidas soluciones que a este problema han querido darle ambos países, se está cayendo en grave error: se está parcializando el asunto, se está dejando fuera del contexto de posibles soluciones, a aquellos migrantes que no son mexicanos, es decir, se está desprotegiendo al migrante cubano, haitiano, guatemalteco, salvadoreño, etc., como si ellos no -- existieran.

se evita reconocer que este problema migratorio, que durante -- bastantes años ha tenido un carácter bilateral, comience ahora a convertirse en un problema migratorio multinacional, y que, en un momento dado, pueda ser objeto de análisis y debate, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, como lo hemos dicho, sobre todo por violaciones a Declaraciones y Pactos Internacionales emitidos por este máximo organismo mundial.

2.5.- EL ASPECTO ECONOMICO DEL FENOMENO MIGRATORIO MEXICANO A EE. UU.

"El aspecto económico, como origen o causa de las migraciones en general, no únicamente de la mexicana, lo encontramos en la circunstancia de que, en las economías periféricas, como la nuestra, la tecnología del conjunto del sector moderno, se mueve hacia procesos productivos que reducen el insumo de mano de obra con respecto al capital y al producto. Así, en -- condiciones de existencia abundante de mano de obra, este proceso se presta a, y agudiza, los fenómenos de concentración. Y -- los efectos de tal situación, se dejan sentir en varios frentes. Por un lado, se tiene que el avance del sector industrial libera mucha mano de obra, al destruir sectores o formas de producción, que no van de acuerdo al avance industrial". (20)

Por otro lado, los fenómenos de concentración y las-

posibilidades tecnológicas utilizadas afectan notoriamente la absorción de mano de obra; esto es, el excedente que se crea de mano de obra, difícilmente podrá ser vuelto a utilizar en ese sitio en donde se crea el excedente. Y dicha situación, no se piense que es privativa del sector industrial, o del agrario, sino que es manifestación de ambos.

"En base a lo anterior, se ha afirmado que en el ámbito de la economía mexicana, el desplazamiento laboral mexicano a Estados Unidos, puede ser en dos sentidos: lesivo, o bien, -- saludable. Lesivo por cuanto emigren elementos que puedan ser necesarios para el país por su calidad o su rendimiento y, que obviamente, gozan aquí de un empleo; será saludable cuando migren aquellos que carecen de él. Esto es lo que los Estados Unidos, han dado a llamar "válvula de escape". (21)

Partiendo del supuesto de que la causa principal de la existencia del fenómeno migratorio, a Estados Unidos, sea el problema del desempleo, tendría que aceptarse entonces que verdaderamente este país sirve de "válvula de escape" al nuestro, ante la imposibilidad de poder dotar a todo el que lo necesite de empleo, y ver entonces, como un favor o una bendición, la actuación de los Estados Unidos, en este problema, soslayando el beneficio tan notable que la existencia y tolerancia de "este

problema" les ha redituado.

a) Consecuencias Económicas de la Migración Mexicana a EE. UU.

Dentro del marco económico, que el fenómeno migratorio mexicano representa, tenemos aquél que se señala como consecuencia ineludible de este "problema": el desplazamiento de trabajadores norteamericanos, de las fuentes de trabajo en aquél país. Argumento esgrimido por las asociaciones sindicales de obreros norteamericanos; argumento que en un momento dado fué causa aparente de la terminación de los convenios sobre braceros, vigentes hasta el año de 1964.

Independientemente de lo anterior, que sólo es una apreciación norteamericana, probadamente existe un consenso apreciable entre los investigadores de este problema, señalando que los trabajadores migratorios mexicanos, no desplazan a trabajadores estadounidenses, por el simple hecho de que el trabajo que desempeñan es de carácter infrahumano: salarios por debajo del mínimo legal; jornadas por arriba de la máxima legal; trabajos que implican esfuerzos físicos y condiciones de insalubridad fuera de lo normal, etc., situaciones todas, que no van de acuerdo con la idiosincracia del norteamericano; por lo que ellos entonces prefieren acogerse a los beneficios del-

Seguro contra el Desempleo, antes que desempeñar un trabajo en tales condiciones.

Otra aparente consecuencia, motivada por la migración mexicana a Estados Unidos, es la que se refiere, según las autoridades, al hecho de que el migrante mexicano, sobre todo el ilegal, recibe mucho más en servicios públicos de parte del gobierno norteamericano, que las aportaciones que pueda recibirse de él, y que dichos gastos pesan demasiado al erario del vecino país, o más aún, lo pagan los contribuyentes estadounidenses. Más sin embargo, en realidad sucede lo contrario: es demasiada la contribución que recibe el fisco norteamericano, de manos del migrante mexicano, sobre todo del ilegal, é ínfimos, por no decir nulos, los servicios que éste recibe.

Los hechos hablan por sí mismos. Se tiene el caso de los migrantes mexicanos, reciben la paga dolosamente en cheque, mismo que sólo puede ser cambiado, si al efecto se reporta un determinado porcentaje de comisión; se les descuentan del sueldo conceptos que en la mayoría de los casos ni siquiera saben para qué; como puede ser en ocasiones para el fondo del Seguro de Desempleo; Fondo de Retiro; Seguro Social; incapacidades de enfermedades, etc. Y todos estos conceptos los paga el migrante mexicano, sobre todo el ilegal, pero ninguno o casi ninguno uti

liza. La razón es simple: en su condición de ilegal se ve impedido por el temor, de llegar a ponerse al descubierto, y -- como consecuencia de ello, ser detenido y correspondientemente deportado. Entonces falso resulta decir que el migrante mexicano, constituye una carga al erario estadounidense.

Representa pues, en realidad, un mito el punto de vista norteamericano, con respecto a que los trabajadores migratorios mexicanos constituyen una sangría económica para ese país; y como hemos manifestado ya anteriormente, no reconocen la productividad del trabajador mexicano, reforzándose esta aseveración con el hecho de los salarios tan bajos que recibe éste, en comparación con el trabajador norteamericano. Además de que - el trabajador mexicano, no presenta dificultades de tipo obre - ro; que el costo de esta mano de obra es estable y mínimo; no implican tampoco problemas de asistencia pública y que, el migrante mexicano posee la habilidad física, y los conocimientos - necesarios para las faenas de todo tipo; características que - no se encuentran en los trabajadores norteamericanos.

"Por lo que se refiere a México, dada la fuerte de--pendencia de miles de comunidades rurales mexicanas del ingreso de los Estados Unidos, durante varias décadas, las consecuencias económicas de una reducción severa, o la terminación del-

flujo de envíos, sería catastrófico para muchas de estas comunidades. Y se prevé que un efecto a corto plazo de una reducción o terminación tal, probablemente desembocaría, para algunas regiones, en un fuerte incremento en la incidencia de invasiones de tierras por campesinos, además de que, a largo y ancho del México rural, puede esperarse un marcado incremento en la migración permanente hacia las ciudades mexicanas más importantes." (22)

Con lo anterior vuelve a retomar fuerza, en parte, - la falsa creencia de que el fenómeno migratorio es un problema de empleo, y en ello, sólo queda reconocer que efectivamente sí existe una marcada dependencia de comunidades agrarias en lo - que se refiere al envío de dinero por parte de compatriotas -- que laboran allá. Más, si consideramos que, la reducción de ello no traería las consecuencias catastróficas que ellos, los norteamericanos, dicen, por que en todo caso los migrantes mexicanos, tendrían que regresar irremisiblemente a nuestro país, y tomando en cuenta que casi todos son campesinos, que han hasta abandonado sus tierras para irse al norte a ganar muchos dólares, pues entonces, ahora sí tendrían que verse obligados a trabajarlas. Para esto, tendrían que darse dos - mero, que con tal medida, los Estados Unidos

cítala--

mente a continuar con su alto desarrollo industrial y agrario, - basado en el ejército de mano de obra de reserva que siempre ha significado el trabajador mexicano; y Segundo, que el gobierno mexicano, se vea precisado a llevar a cabo una política de total apoyo al campo en todos aspectos, y con sinceridad, para que suceda una cosa u otra, es bastante difícil.

Se esgrime también, como consecuencia de este fenómeno, aquello de que, qué haría el gobierno mexicano si en un momento dado el gobierno norteamericano, decidiera repatriar a todos los migrantes mexicanos indocumentados. Y sí por lo contrario es - de comprenderse que de nueva cuenta se ubica el fondo de este - problema en la cuestión del empleo, y el que los Estados Unidos, jamás tomarán una medida así.

Independientemente del trato que se le de a este -- fenómeno, es decir, ya sea que se le considere como "válvula de "escape", dependencia económica, esquirolismo, causa de desem-- pleo en los Estados Unidos, etc., lo cierto son tan sólo dos - cosas: primera, el migrante mexicano, legal o ilegal, enarbola una sola bandera: el derecho al trabajo como principal interés; segunda, al hacerlo valer en los Estados Unidos, curiosamente - encuentra el trabajo que busca.

b) La Migración Mercancía.

Bustamante, nos habla de cuando la migración, por determinadas circunstancias, se convierte en mercancía; y al respecto señala: "el proceso de socialización en el que los productores directos aprenden a concebir su potencial de trabajo como una mercancía, es el mismo en el que el trabajador aprende a aceptar su enajenación del trabajo al dueño del capital en las condiciones de producción de plusvalor. La migración responde a estas condiciones; no es más que la autotransportación del trabajo, concebido como artículo para el mercado, es decir, como mercancía, hasta donde lo requiera el que posee capital para comprarla. La migración que tiene lugar en este contexto -- la llamamos "migración-mercancía". (23)

El mismo nos dice que la "migración"-mercancía se caracteriza por los siguientes aspectos:

- "1° La migración-mercancía, entra a las relaciones de producción de la sociedad capitalista, recibiendo salarios por debajo -- del costo de vida de los trabajadores nativos u originarios de un lugar determinado.
- "2° Los migrantes-mercancía, son asignados, por la sociedad capitalista, a una posición social de inferioridad, y sancionados -

con prejuicios raciales y discriminación.

"3° Los migrantes-mercancía, son puestos en conflicto con grupos de trabajadores nativos, contra quienes tienen que competir por los trabajos de salarios más bajos; operando como un mecanismo de división entre trabajadores y consecuentemente, como un obstáculo para la solidaridad de la clase trabajadora.

"4° En casos de crisis en la sociedad receptora, los migrantes-mercancía son culpados de contribuir o provocar las causas de la crisis, por que por definición, el migrante-mercancía llega sin bienes o recursos de capital; por tanto, carece de poder, y, así resulta un blanco vulnerable de imputaciones de culpabilidad de las causas de la crisis." (24)

c) Punto de vista del Lic. José López Portillo al -- respecto.

El pronunciamiento vertido por el señor Licenciado - José López Portillo, Presidente de México, con respecto al aspecto económico del fenómeno migratorio mexicano a Estados Unidos, es en el sentido de que: "el ingreso que para los mexicanos, y para el país, deriva de nuestros emigrantes documentados y no documentados, es, evidentemente importante; pero lo que-

significa para nosotros, más que otra cosa, es una oferta de trabajo que allá existe, que no puede negarse por qué opera, y que para nosotros representa un desahogo, para el desempleo crónico-que tenemos". (25). Resulta claro en estas líneas que el punto de vista de nuestro Presidente, es con respecto a ver, a la migración mexicana, como una "válvula de escape", y todo por que-insiste ver a este fenómeno como un problema de empleo, cosa -- que vuelve a reafirmarse cuando dice: "hemos insistido reite--radamente, ahora una vez más, en que el problema de bracerismo- es un problema económico: los braceros no son delincuentes, -- sino trabajadores que buscan trabajo; lo encuentran en el ámbito cercano de los Estados Unidos, como lo han encontrado muchí-simos inmigrantes. Estos inmigrantes mexicanos que buscan tra-bajo, no lo buscarían si lo encontraran en México." (26)

Coincidimos con el señor Presidente en el hecho de -- precisar que el fondo del asunto migratorio es económico, pero-económico-monetario, más no económico-laboral, como pretende -- conceptuarlo.

2.6.- EL ASPECTO POLITICO-SOCIAL DEL FENOMENO MIGRATORIO MEXI- CO A EE. UU.

De todos es conocida la situación que guarda el mexi-
cano, dentro de la sociedad norteamericana. Esto se debe princí

palmente a que el status de ocupación, de la mayoría de los mexicanos, que viven en los Estados Unidos, es muy bajo. El tipo de trabajo que con más frecuencia realizan es aquél denominado no especializado o semiespecializado. La estructura de las ocupaciones de los hombres de color y los mexicanos es muy similar, diferenciándose, éstos últimos, por una mayor representación en los trabajos agrícolas, en tanto que los segundos, tenían un mayor número de personas dedicadas a los servicios públicos y domésticos.

Si la situación de la minoría mexicana, en sus condiciones reales de existencia, dentro de la sociedad norteamericana, puede distinguirse por los bajos niveles socioeconómicos, en el aspecto ideológico, una parte de la población mexicana - en Estados Unidos, se encuentra prisionera de los prejuicios, las confusiones y las distorsiones de lo que considera su propia realidad. Esta confusión se ha reflejado en la actividad política, así como en las opiniones y relaciones de los mexicanos con la población negra.

Más sin embargo, para muchos de los mexicanos de los Estados Unidos, la situación por la que atraviezan, se debe, principalmente, a características negativas e individuales de los miembros de la propia comunidad mexicana.

También se opina en el sentido de que, la educación, -- juega un papel fundamental en la existencia de la desigualdad económica, entre el individuo anglo y el mexicano; es decir, -- se piensa que el pueblo mexicano en los Estados Unidos, se encuentra en malas condiciones por que no se poseé una adecuada educación. Más no son capaces de preguntarse las circunstancias que impiden a ellos, el acceso a esa educación.

Curiosamente, en relación con la población negra, -- existe un sentimiento de superioridad, ciertos celos causados por las explosiones de violencia del movimiento negro, y -- una discriminación racial que, sin embargo, no llega al grado de la que ejerce el anglo.

Precisamente, este detalle del racismo, tiene un fondo político bastante profundo, los norteamericanos saben que dividiendo, lograrán que aquellos movimientos, que en un momento dado pueden ser propiciadores de un cambio político, jamás se organicen adecuadamente. Entonces, ellos dividen negros contra mexicanos, contra blancos pobres, y viceversa; así como también divide a mexicanos contra mexicanos y a negros contra negros. Otra táctica que se usa es aquella de hacer aparecer -- siempre a la víctima como criminal.

Dentro de los efectos político-sociales de este fenómeno, no hay que olvidar que los mexicanos, en los Estados Unidos, no sólo son sometidos a los mecanismos de la enajenación ideológica, sino también, han sido víctimas de un intento por despojarlos de su cultura, de su lengua, de las formas tradicionales de sus relaciones humanas, etc.; y que ante ello, los mexicanos ubicados allá, han opuesto una tenáz resistencia.

"La Segunda Guerra Mundial, trajo como consecuencia, un cambio en las condiciones objetivas y subjetivas de los miles de mexicanos que en ella tomaron parte. Este acontecimiento, jugó un papel muy importante en el sentido de que, se tomó en cuenta un detalle: eran usados como carne de cañón con la falsa promesa de que a su regreso de la guerra, (si regresaban), se les concedería la ciudadanía norteamericana. Así, las experiencias de éstos años, el hecho de haber luchado por los Estados Unidos, afianzaron en los sobrevivientes la idea de que era un derecho inalineable el exigir una vida mejor en el país por el cual se había arriesgado la vida". (27)

Estas situaciones, fueron dando origen a que, con el paso del tiempo, se empezaran a formar agrupaciones o sindicatos encargados de representarlos y protegerlos. Agrupaciones que, incluso en la actualidad, ya contienen inclusive a migrantes me-

xicanos ilegales.

Dado que en el movimiento confluyen una serie de corrientes ideológicas, unas y otras tratan de lograr una influencia mayor. Pero el aspecto político-social de más efecto en este fenómeno, es aquél que se manifiesta cuando está próximo el período de elecciones para Presidente en los Estados Unidos, por que entonces, adquiere una importancia sin precedentes, debido principalmente a que el candidato, o los candidatos, se acercan a toda la población mexicana y de origen mexicano para, con múltiples promesas, solicitar que se les favorzca con el voto. Todos los candidatos prometen a la población mexicana el "hacer el máximo esfuerzo para solucionar su problema", pero que para ello necesitan de su voto; lo obtienen, pero jamás han cumplido sus promesas. Ni las cumplirán, por que ya sabemos que a ellos les conviene la migración de trabajadores mexicanos, pero en el aspecto indocumentado.

Toda esta serie de vicisitudes, han traído como consecuencia que, entre la población mexicana, ubicada en Estados Unidos, se desarrolle una conciencia política, que con el tiempo -- se ha transformado en una aspiración política; y al presentarse el hecho consignado en el párrafo anterior, se les da "oportunidad" de que ocupen algunos cargos políticos de poca jerar--

guía.

a) La Falsa Comunión México-"Chicana".

Se ha hablado también de una comunión entre el migrante mexicano, tanto legal como ilegal, con respecto al mexicano norteamericano o "chicano"; más en realidad lo que ha sucedido es que también este movimiento, el "chicano", con sus falsas promesas, con sus mentiras, ha absorbido a un gran número de mexicanos radicados en Estados Unidos, pero no con el afán de ayudarlos de verdad, sino únicamente con la intención de aumentar en número su movimiento, y con ello, lógicamente, aumentar su representatividad ante las autoridades norteamericanas.

Triste conclusión sacamos de lo anterior: en verdad el mexicano es utilizado como carne de cañón, por el ejército, por los patronos y hasta por los falsos líderes mexicano norteamericanos. Se justifica su permisibilidad, con el hecho de que ante esas falsas promesas de que es objeto en todo momento, el migrante mexicano, se imagina un haz de luz, de posibilidades para que se les permita seguir ejerciendo el derecho que tienen como todo hombre: el trabajo, y con ello, obtener un salario que, independientemente de su calidad migratoria, legalmente se han ganado.

Como apuntamos anteriormente, es falsa la supuesta -
comuni3n entre el migrante mexicano y el mexiconorteamericano.
Y resulta falsa, y por lo contrario, bastante interesada por par-
te de este 3ltimo, toda vez que ambos compiten en el mismo te-
rreno: el trabajo.

En relaci3n con el trabajador mexicano, que migra a -
los Estados Unidos, el trabajador mexiconorteamericano o "chi-
cano", aparece protagonizando el mismo papel de un conflicto ar-
tificial, entre el antiguo y el nuevo migrante, y es que la posi-
ci3n estructural del trabajador mexiconorteamericano, en las re-
laciones de producci3n, de ese pa3s, lo pone en competencia con
el trabajador mexicano, sobre todo con el indocumentado, por -
los empleos de salarios m3s bajo que se paguen en todo el pa3s.
Ahora que, el escaso acceso del trabajador mexiconorteamericano,
a los recursos educacionales, particularmente en el sur de los
Estados Unidos, lo mantiene ignorante de la conexi3n que existe
entre la presencia del trabajador mexicano, sobre todo el indo-
cumentado, y los intereses econ3micos de los empresarios, que -
los contratan a 3stos por convenirles m3s. Dicha ignorancia -
los lleva a creer en el mito de que, los salarios, son resultado-
solamente de la oferta y la demanda; y as3, el trabajador me-
xiconorteamericano, se convierte en enemigo inconsciente del me-
xicano.

Dentro del aspecto político-social de este fenómeno, no podemos dejar fuera aquél que se refiere al de discriminación, que es algo tan característico en la población de origen-anglo de los Estados Unidos, pero también, tomado muy a pecho -- por los mexiconorteamericanos. El que al mexicano se le vea, -- por cualquier lado, como miembro componente de una clase inferior, (en todo); y aunado a esto, situaciones como las propuestas del ex-presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, -- James Carter, definitivamente ponen al migrante mexicano, como -- individuo de tercera categoría, debajo inclusive de la población de color.

2.7.- EL ASPECTO JURIDICO DEL FENOMENO MIGRATORIO MEXICANO A EE. UU.

La migración mexicana a Estados Unidos, sobre todo -- la ilegal, ha provocado una serie de respuestas reglamentarias y judiciales, que en los más de los casos han limitado los derechos constitucionales y civiles del migrante mexicano. Ha -- sido verdaderamente imposible el que se pueda garantizar a los trabajadores mexicanos, sobre todo a los indocumentados, un -- trato adecuado. Esto, principalmente por dos razones: la primera, por que el hecho de que si el Congreso norteamericano, dictase normas que en conjunto señalaran un mínimo de garantía --

de seguridad jurídica para el migrante mexicano, sería como legitimar aquello que para ellos es más conveniente mantener en la ilegalidad, y por ende, desconocer el papel tan importante que los trabajadores mexicanos han jugado en el desarrollo económico de los Estados Unidos; y la segunda, es por que el mexicano, que se encuentra trabajando en ese país, tiene, por lo menos, establecidos tres tipos de condición jurídica, que son:

- 1° Como persona.
- 2° Como trabajador.
- 3° Como extranjero.

Y, en el análisis de cada una de estas condiciones jurídicas del migrante mexicano, tenemos que, como persona, es acreedor a que la sociedad en general, y las autoridades en particular, le reconozcan todas las garantías individuales que, en materia de Derechos Humanos, han sido consagradas en la propia legislación y jurisprudencia norteamericanas; como trabajador, es titular de los derechos específicos que adquiere, desde el momento mismo en que establece una relación laboral con su empleador, al acordar con él, la prestación de un servicio a cambio de una remuneración y otras prestaciones; por último, como extranjero es responsable ante el Estado norteamericano, y está sujeto a las disposiciones vigentes en materia migratoria. Huel

ga decir que cada una de las condiciones señaladas es autónoma e independiente de las otras, y la irregularidad en cualquiera de ellas no es base para que se afecten las demás.

No obstante ello, se cae en una confusión que a menudo lleva al migrante extranjero, no solamente al mexicano, a ser visto y tratado como delincuente, o como infractor de la ley en términos generales, cuando en realidad sólo ha infringido una reglamentación de carácter administrativo. Pero más grave llega a ser la cuestión si se observa que, en base a la ley migratoria, no sólo se le sanciona con la expulsión del país, sino - que además, con frecuencia el procedimiento pasa por encima de sus garantías individuales, e ignora los derechos que haya adquirido en los Estados Unidos de Norteamérica, como trabajador.

"Debe reconocerse que el Derecho Internacional ha -- evolucionado, en forma tal que, la situación del individuo en materia de Derechos Humanos, ha dejado ya de ser asunto de la estricta y exclusiva jurisdicción interna de los Estados: la -- tendencia histórica está convirtiendo al individuo, a la persona humana, en sujeto de Derecho Internacional". (28)

Más, en el caso específico de la reglamentación nor--teamericana, para este fenómeno social, tenemos que la aplica--ción de tales disposiciones, parten exclusivamente de la terce-

ra condición jurídica en que se ubica al trabajador migrante - mexicano: la de extranjero. Y como tal, en cualquier momento puede ser expulsado de la Unión Americana, olvidando el que -- tenga y haya adquirido derechos como persona y como trabajador, aún cuando sea indocumentado.

Resulta, a todas luces, más conveniente para el gobier no norteamericano, el ubicar al trabajador migrante mexicano en esa tercera condición jurídica de extranjero, por que, con ello, fácilmente puede utilizar la figura jurídica de la deportación, que no es otra cosa más que la aplicación de la táctica de -- abrir o cerrar las fronteras, dependiendo de la demanda que -- exista de fuerza de trabajo en los Estados Unidos, atendiendo -- necesariamente a sus requerimientos.

En los Estados Unidos, como en casi todos los países del mundo, se establece una premisa que señala que los extranjeros gozan de los mismos derechos que tienen los ciudadanos - norteamericanos, en el mismo grado y medida; derivando tales - derechos tanto de la Constitución norteamericana, como de las - decisiones de la Suprema Corte, las leyes aprobadas por el Con greso y las decisiones de las Cortes Federales inferiores. Así tenemos que las áreas de empleo, educación y beneficios públi- cos, son del control exclusivo de los distintos Estados de la-

Unión Americana, donde se presenten los supuestos referentes a cada materia señalada, mientras que lo referente a la inmigración, se considera, generalmente, un asunto federal, sobre el cual aquellos ejercen poco control.

Se dice que el status del extranjero, no es requisito indispensable para la aplicación y validéz de tales derechos; que en asuntos civiles y criminales, los derechos se pueden ejercer como si se tratase de ciudadanos norteamericanos.

No obstante lo anterior, el status de indocumentado o ilegal, provoca frecuentemente consecuencias sociales que limitan las intenciones del extranjero de buscar ayuda legal, principalmente por dos razones: primera, por que los extranjeros indocumentados con frecuencia desconocen sus derechos, y por lo tanto no entablan acciones legales, particularmente por que tienen un acceso limitado al sistema legal, por problemas con el idioma y falta de fondos; segundo, que aún cuando el extranjero indocumentado se da cuenta de que sus derechos han sido violados, se resiste, la mayor de las veces, a entablar acciones legales, por temor de que, al hacerlo, quede expuesto ante las autoridades de inmigración.

En los asuntos del orden criminal, el acusado goza de derechos que, en la Constitución mexicana, tienen el carácter de

garantías individuales, en donde tampoco importa si se trata de extranjeros, y si su status es ilegal o legal.

Entre algunos de los derechos más importantes tenemos aquél que se refiere a la inocencia, misma que se presume; en tanto la autoridad no pruebe lo contrario; tiene derecho también a permanecer callado, o sea, no puede ser obligado a declarar; tiene derecho también a ser representado por un abogado, y en caso de que el acusado no pueda costearse uno, se le debe nombrar entonces uno de oficio, y si acaso no habla el idioma inglés, se le debe nombrar un intérprete.

Pero, no obstante, aquí nuevamente, aunque el extranjero indocumentado tiene los mismos derechos legales que el ciudadano norteamericano, su status de indocumentado puede afectar, y de hecho afecta, su capacidad de aprovechar tales prerrogativas.

En el área del empleo, existen distinciones importantes, entre el extranjero residente permanente, y el extranjero indocumentado; de tal suerte, la Suprema Corte ha determinado -- que, el extranjero con residencia permanente, tiene derecho a trabajar; sin embargo, ninguna Corte ha sostenido jamás que los extranjeros indocumentados tengan derecho a trabajar.

De conformidad con la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica: "nadie puede ser privado de su propiedad -- sin el debido proceso de la ley". Esto viene a colación por -- que, otro de los derechos a que tiene lugar el extranjero, aún -- cuando sea indocumentado, es el de obtener el beneficio del Seguro contra el Desempleo, mismo que debe ser pagado en efectivo a los trabajadores que se encuentran sin trabajo. Estos beneficios son, en realidad, un tipo de seguridad que pagan los empleados a través de deducciones de su cheque de pago, mientras tie--nen trabajo.

Una nueva regulación federal hace que, los extranjeros que no están autorizados a trabajar en los Estados Unidos, no -- sean elegibles para recibir los beneficios del desempleo.

La anterior regulación no sólo resulta injusta, sino también inconstitucional. Injusta por que el trabajador indocumentado ha pagado por su seguro; e inconstitucional por que el gobierno estadounidense, al forzar al indocumentado a con--tribuir a un programa, para el cuál no es elegible, entonces toma la propiedad del migrante mexicano indocumentado, sin darle nada a cambio, violando con ello, la disposición Constitucional ya señalada.

Lo referente a la discriminación tiene su regulación

jurídica en la Enmienda Catorce de la Constitución norteamericana, la cual establece que: "los Estados no pueden discriminar a ninguna persona sobre la base de raza, religión u origen nacional", asimismo, las Cortes han determinado que los Estados, no pueden restringir los siguientes derechos de los extranjeros: "libertad de palabra, derecho contra la autoincriminación, derecho a estar libre de búsquedas irrazonables, derecho a tener empleo y a establecer negocios." (29)

Conveniente resulta resaltar el hecho de que, en todo lo anterior, se habla de limitaciones con respecto a los extranjeros, pero solamente para los Estados, por que en este contexto de ideas, las Cortes locales no pueden hacer discriminaciones en contra de los extranjeros, sea cuál fuere su status, pero evidentemente sí puede hacerlo el Gobierno Federal Norteamericano.

En refuerzo de la Enmienda Catorce, el Congreso norteamericano, ha promulgado varias leyes, conocidas comunmente como el Acta de Derechos Civiles, los que prohíben la discriminación contra cualquier persona por razones de nacionalidad. Inclusive el Fiscal del Estado, tiene el poder de entablar una demanda contra cualquiera que haga objeto de una discriminación a alguna persona, así como el que un individuo afectado-

puede también entablar una demanda, si el Fiscal no lo hiciera -- así.

Hemos señalado anteriormente que al gobierno norteamericano, le conviene, sobre manera, ubicar, ya no tanto únicamente al trabajador migrante mexicano, sino al migrante en general, en la tercera de las condiciones jurídicas que le han -- asignado, en la de extranjero; hemos enfatizado que ello es -- con la finalidad de manejar libremente la figura de la deportación, y con ello, manejar también a su arbitrio, el flujo migratorio. En atención a lo anterior se hace necesario hablar, -- aunque someramente, de la deportación.

Bajo ciertas circunstancias, un extranjero puede ser deportado, y esto puede ser aplicable tanto para el residente-permanente con una larga estadía, como para el ilegal que ha -- sido arrestado en el transcurso de unos instantes, tras haber -- cruzado la frontera. No obstante, por ley, ningún extranjero puede ser deportado sin una razón válida y contemplada legalmente, además, con la observancia de un mínimo de Derechos -- Constitucionales.

En la mayoría de los casos corresponde al Servicio -- de Inmigración y Naturalización, organismo dependiente del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, determinar que --

los extranjeros son deportables por entrar sin inspección. También pueden ser deportados si han sido condenados por ciertos delitos, siendo los más frecuentes:

- 1.- Cualquier delito que involucre narcóticos o marihuana.
- 2.- Delitos de depravación moral.
- 3.- Prostitución.
- 4.- Contrabando de indocumentados.

Otra base común para la deportación es generalmente, conocida como "abuso de visa". Hay abuso de visa cuando una persona que entró como no inmigrante legal, y ha permanecido en el país más tiempo del concedido en la visa, ha violado las condiciones al haber aceptado empleo en los Estados Unidos. -- También procede la deportación cuando una persona, que ha recibido una visa de residencia permanente, la obtuvo en base a declaraciones falsas, por que entonces comete además el delito conocido como "fraude de visado".

La deportación tiene dos consecuencias legales importantes. En primer lugar, si un extranjero vuelve a entrar en los Estados Unidos, después de haber sido formalmente deportado, la única forma en que lo haga será ilegal, entonces comete un delito mayor. En segundo lugar, si posteriormente el extran-

quiere desea entrar legalmente a la Unión Americana, debe obtener un permiso especial.

Al presentarse la figura de la deportación se viola también la Constitución Mexicana, en perjuicio, claro, del trabajador migrante mexicano, sobre todo, en lo referente a sus Garantías Individuales. Resulta que al aprehender el Servicio de Inmigración y Naturalización a los migrantes mexicanos, este organismo fleta aviones o autobuses, que los transportan de regreso a nuestro país, y siempre a un sitio determinado, (casi siempre San Luis Potosí y/o Guanajuato), y con órdenes expresas de no dejar bajar a nadie hasta no llegar al sitio pre-fijado. Como se sabe, aquí se viola flagrantemente la libertad de tránsito, Garantía Individual consagrada en el artículo 11 de nuestra Carta Magna, por que se obliga a dichas personas a ir a un sitio contra su voluntad; por que por ejemplo, que alguno de los deportados quisiera quedarse por algún punto intermedio entre los extremos de la ruta a cubrir, se vería impedido sencillamente por que el transporte en el que viene trae instrucciones precisas al respecto. Las autoridades norteamericanas justifican lo anterior argumentando que con ello se aseguran de que les costará más trabajo regresar a aquél país.

De relevante importancia, en el análisis de este aspecto del fenómeno migratorio mexicano, es el referente al establecimiento de sanciones, por parte de las autoridades norteamericanas, a los responsables de delitos cometidos por motivo de la migración mexicana, hacia los Estados Unidos. Y al efecto se señalan principalmente tres casos:

- 1) La introducción.
- 2) El "otorgamiento del asilo".
- 3) El transporte de migrantes.

De talguerte, la introducción se refiere al hecho de ayudar a un extranjero a entrar ilegalmente a los Estados Unidos. "Asilar", ha sido definido, por algunas Cortes, como dar techo a alguien con conocimiento de que está en ese país violando la ley migratoria. Transporte de migrantes se refiere a transportar a un extranjero dentro de los Estados Unidos, a sabiendas de que está en el país violando la ley migratoria. (Es el caso del "coyote").

De los tres casos señalados, el que se manifiesta -- con más frecuencia es el relativo a la entrada ilegal, lo que significa que se entró sin pasar inspección evadiendo las patrullas fronterizas, o entrando fraudulentamente usando docu--

mentos falsos.

Es el Acta de Inmigración y Naturalización, el documento en donde se encuentran tipificados los delitos cometidos por los extranjeros por motivo de la migración, así como las sanciones a imponer a aquél que los cometa. Esta Acta, establece que el delito de entrada ilegal se castigará con pena de 6 meses de prisión o multa de \$500.00 dólares; en caso de reincidencia, la pena se incrementará hasta 2 años de prisión. Más las condenas, por entrada ilegal, son raras, por que la Corte ha establecido que se necesita el testimonio de un oficial de la Patrulla Fronteriza, o de otras personas que hayan visto al individuo cruzar la frontera ilegalmente. En este sentido, es más fácil manejar la deportación, o lo que ellos llaman "regreso voluntario" del migrante extranjero ilegal, por que resulta más económico que establecer un juicio formalmente, y sobre todo, que les sirve para seguir contando, en la frontera, con el ejército de reserva de mano de obra, y de esta forma no les cuesta la manutención de ellos en una prisión.

El extranjero migrante, toda vez que se ha introducido legalmente a la Unión Americana, puede incurrir en la comisión de algún delito, y con ello, obviamente, hacerse merecedor de una sanción. Tales casos serían los siguientes:

- 1.- En lo referente al registro.
- 2.- En lo referente a fraude en la información.

En el primer caso, la ley norteamericana estipula que, todos los extranjeros que permanecen en los Estados Unidos, por más de 30 días, deben registrarse en el Servicio de Inmigración y Naturalización; de igual manera, deben de registrar su domicilio en Enero de cada año, pues de no hacerlo, lógicamente se encuentran ya en una permanencia ilegal, ante la cuál procede la deportación. En este sentido, si se demuestra que un extranjero sabía lo del registro, y por propia voluntad decidió no hacerlo, puede ser castigado con 6 meses de prisión o \$1,000.00 dólares de multa. En lo tocante al domicilio, si el extranjero voluntariamente se abstiene de reportarlo, puede imponérsele un castigo de 30 días de cárcel o multa de \$200.00 dólares.

Resulta razonable suponer, que pocos extranjeros indocumentados tienen conocimiento del registro ante el Servicio de Inmigración y Naturalización, o el de reportar su domicilio y reportar consigo el registro. Por tanto, no parece lógico que -- muchos extranjeros indocumentados sean culpables de delitos relativos a registro.

Por último, el extranjero pudiera haber violado dos-

secciones del Acta de Inmigración y Naturalización, en relación al fraude. La primera, es con respecto al delito de declarar - ser ciudadano americano, siendo mentira. Esto es considerado como delito mayor, y si se lleva a juicio puede ser castigado - con 3 años de prisión o \$1,000.00 dólares de multa. La segunda sección se refiere al delito de falsificar documentos, al--terando o falsificando una visa o un pasaporte. Asimismo puede cometer delito al asumir una identidad falsa para poder entrar; y en este caso el extranjero se hace acreedor a un castigo hasta por 5 años de cárcel, y multa de \$2,000.00 dólares.

Hemos visto entonces, los delitos que pueden cometer - los extranjeros en materia de migración, así como las sancio--nes que se les pueden llegar a imponer. Pero es de asegurarse que, en la mayoría de los casos, la autoridad norteamericana, prefiere hacer uso de la deportación, y enviar a los extranjeros--indocumentados al otro lado de la frontera, que abrirles un --juicio, condenarlos a prisión, tenerlos ahí, y encima de todo, alimentarlos.

La explicación a lo anterior estriba en lo que hemos manifestado ya antes: las autoridades norteamericanas, manejan la política de la ley de la oferta y la demanda en torno al --fenómeno migratorio, esto es, abren o cierran las fronteras --

según les convenga.

C A P I T U L O I I I

"ANALISIS DE LA MIGRACION MEXICANA A EE. UU. A LA LUZ DE LAS MAXIMAS DECLARACIONES DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS".

3.1.- OBSERVACIONES PRELIMINARES.

3.2.- LA MIGRACION MEXICANA A EE. UU. Y LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

3.3.- LA MIGRACION MEXICANA A EE.UU. Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

3.4.- LA MIGRACION MEXICANA A EE. UU. Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

3.1.- OBSERVACIONES PRELIMINARES

Ante la circunstancia de que, en este capítulo, haremos un análisis somero de la migración mexicana hacia Estados Unidos, a la luz de las que consideramos, a nuestro juicio, las máximas declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas, pertinente resulta, hacer breves referencias al respecto.

Hablaremos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Más, es con respecto a estas dos últimas, donde queremos aclarar que, a pesar de ser documentos emitidos por el seno del máximo organismo mundial, (la O.N.U.), no han sido firmados y ratificados por los Estados Unidos, lógicamente, porque no les conviene; y además, porque su adhesión es potestativa.

De suma importancia para nosotros resulta, el tratar aquí a estos dos Pactos Internacionales porque, como veremos más adelante, el fenómeno migratorio ilegal, se encuadra perfectamente en cada uno de ellos, de ahí quizá el que los Estados Unidos, se nieguen a reconocerlos con su firma, porque sería -- tanto como "legalizar", lo que a ellos les conviene más mante--

ner en la ilegalidad.

Dentro del análisis a que se contrae este capítulo, - lo más relevante lo constituye lo referente a los Derechos Humanos. Y dentro de ello, sobre todo, la política seguida por el Presidente Carter, durante su período presidencial. Máxime que a últimas fechas, este país se ha autoproclamado el paladín, el defensor de los Derechos Humanos. De antemano se sabe que quizá es en este país, aún con su política, en donde se suceden -- más a menudo las violaciones a esta Declaración Universal.

La problemática que encierra el fenómeno de trabajadores migratorios mexicanos ilegales, la analizamos desde el punto de vista del derecho universal de todo individuo; y como -- causa de inculpabilidad en el caso de que en el ejercicio de este derecho se viole alguna ley migratoria. "Lo que hace digna la vida es precisamente trabajar y subsistir, y poder vivir mejor; y desconocer este derecho al trabajo, es desconocer la -- esencia misma del derecho humano, porque un hombre que busca -- trabajo, (y lo encuentra), no es delincuente". (1)

Existe, en torno a este fenómeno, una identificación y una confusión de derechos. Se confunden los derechos migratorios y sus sanciones; se confunden los derechos del trabajo, y se confunden los derechos humanos. Y en este sentido el Sr. --

Lic. José López Portillo, manifiesta que él "advierte en este - problema tres juegos de derecho que deben de relacionarse: los derechos migratorios; los derechos del trabajo de quienes lo - desempeñan; y el derecho elemental de todo ser humano a que se le respete su dignidad de hombre". (2)

Hemos manifestado hasta aquí, entonces, que el presente capítulo tendrá como materia a tratar la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civi-- les y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Pero para que cualquier discurso, sobre derechos humanos, cobre de verdad sentido alguno, es preciso hacer una aclaración conceptual mínima, en los siguientes térmi-- nos:

De hecho, los encargados de promulgar tales declaracioo nes, con respecto a esta materia, ya habían admitido la necesi-- dad de esta aclaración, cuando decidieron elaborar dos convenios por separado, uno sobre derechos civiles y políticos, y otro - sobre derechos económicos, sociales y culturales, mismos que -- fueron posteriores a la Declaración Universal de Derechos Humano-- nos.

De modo que por una parte, se encuentran los derechos humanos de carácter civil y político, los que no sólo se refie-

ren a la protección de la integridad física, ni a la consagración de la seguridad jurídica, sino además a libertades e igualdades fundamentales como son: libertad de expresión, de participación política, de tránsito, etc.; de igualdad al margen de nacionalidades, razas, creencias políticas y religiones, etc.

Por otra parte se encuentran, los Derechos Humanos de carácter económico, social y cultural, los cuales se refieren, a necesidades básicas, y sin cuya satisfacción, los otros derechos no cobran mayor sentido, como son: el derecho a la alimentación, a la salud, al trabajo, a la educación y a la vivienda.

Como la realización cabal de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales parece depender en última instancia, de la estructura económica y social del conglomerado humano que -- los postule, a ellos se les puede denominar, "Derechos Estructurales". Mientras que a los Derechos Civiles y Políticos se les puede considerar como "Derechos Condicionados", ya que su plena actualización parece estar supeditada a la realización previa de los "Derechos Estructurales".

Finalmente, consideramos que es imposible hablar de libertad o de igualdad, cuando, sobre una clase numerosa de la población, de donde se trate, existen severas restricciones a su

capacidad de consumo, a su nivel de salud, etc.; asimismo, es imposible que el derecho a la vida sea respetado, o que cualquier libertad sea ejercida cuando se padece hambre o inanición; como también es difícil concebir libertades de expresión o de participación política, cuando se es analfabeta; y no es permisible hablar de libertad ni de trato humano, cuando se carece de un trabajo.

3.2.- LA MIGRACION MEXICANA A EE. UU. Y LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

SU ENCUADRAMIENTO

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, promulgó y aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Recién había terminado la guerra que enlutó muchos hogares, y se hacía necesario el tomar las medidas pertinentes, a fin de tratar de evitar, en todo lo posible, el que todas las atrocidades vividas hasta entonces, se volvieran a repetir. Y así nace esta Declaración Universal.

Fué tan amplio su afán de proteger los derechos esenciales de la persona, que al establecerlos en esta declaración, no reparó en ningún detalle, que por mínimo, pudiera ser menoscabo para el goce irrestricto de ellos. En este sentido trata-

remos de encuadrar al trabajador mexicano, migrante ilegal en torno a esta Declaración, e insistir con ello, lo que hemos manifestado ya con anterioridad: reconocer que el individuo es un sujeto de Derecho Internacional.

Hemos establecido en nuestro análisis que de los 30- artículos que componen esta Declaración, la migración mexicana ilegal a EE. UU. se encuadra en lo perceptuado en los números- 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11, 15, 17 y 23, fundamentalmente, por lo que se refiere a su violación.

El artículo 2º, en sus dos párrafos, señala en principio que "toda persona tiene todos los derechos y libertades- proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". (3)

En su segunda parte, este artículo segundo establece - que: "Además, no se hará distinción alguna en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya- jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fidu-- ciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de - soberanía". (4)

Al utilizar este artículo en su contenido, (como de hecho lo usa toda la Declaración), la anotación, "toda persona", -- lógico es pensar con ello, que no está haciendo ninguna distinción en sentido alguno, sino que más bien, está generalizando. -- Aún en el caso de la migración indocumentada mexicana, resulta a todas luces aplicada esta connotación; recordemos que en capítulo anterior señalábamos las tres condiciones en las que se enfoca al migrante mexicano, sobre todo ilegal, en los EE. UU., y con cualquiera de las tres condiciones que se le quisiera tratar, (la de persona, la de trabajador o la de extranjero), con cualquiera de ellas queda cubierto con el velo protector que -- presupone el contenido de este artículo.

Consideramos innegable la noble intención de lo preceptuado en este artículo, más no obstante, la generalización -- que establece, en un intento por borrar toda distinción de cualquier índole, en el caso del migrante mexicano, precisamente su condición migratoria ilegal, invalida en su perjuicio el goce de tales prerrogativas. Y si por principio de cuentas se le niega el reconocimiento como persona, como humano, ¿cómo entonces podría él exigir se le concedan todos los derechos consagrados en la citada Declaración?

De tal suerte, tenemos entonces que las autoridades --

migratorias estadounidenses, violan flagrantemente el artículo - 2º, en sus dos partes, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, debido a que al aplicar ellos la ley migratoria, lo hacen precisamente atendiendo a la condición jurídica o internacional del individuo en cuestión.

Idéntica situación prevalece en el caso del artículo - 3º, que establece: "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Decimos que es -- idéntica toda vez que aquí se utiliza el vocablo, "todo individuo", mismo que tampoco establece distinción alguna en ningún - sentido, y que, por consiguiente, resulta ser generalizador. (5)

El migrante mexicano ilegal es un individuo, como tal, de acuerdo con el artículo en cuestión, tiene derecho a todas - y cada una de las prerrogativas que él señala; sin que se deban ver menoscabadas en atención a su status o condición migratoria.

La violación a este artículo, también ocurre por parte de las autoridades migratorias estadounidenses, y la situación - que invalida el goce de los derechos emanados del artículo en - cuestión, lo es también el status ilegal del migrante mexicano. Status que en la ideología del guardia fronterizo, es razón más - que suficiente para disparar en contra de cualquier individuo, - que a la distancia sea sorprendido librando o tratando de li -

brar la frontera, y con ello introducirse a la Unión Americana. Ellos, los guardias, dicen que no tiran a dar, sino sólo con el afán de auventar; aunque si se equivocan y dan en el blanco, - pues dirán que no importa, ya que sólo era un "mojado".

Pero es el caso de que por una o por otra razón, se pone en peligro la vida o la seguridad personal del emigrante - mexicano indocumentado; presentándose así pues, la violación - a este concepto.

El artículo 5º establece por su parte que:..."Nadie -- será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". Aquí tenemos por ejemplo, que se usa la pala-- bra "nadie", reafirmando el carácter generalizador contenido en los artículos 2º y 3º de esta Declaración. La palabra "nadie" no excluye en su apreciación al migrante mexicano indocumentado; pero quien si lo excluye, es el sujeto activo de la violación.

Y lo excluye por ejemplo cuando, a manera de identifi cación, el migrante mexicano indocumentado es rapado completa-- mente en su cabeza; con ello, se sabe en la calle inmediatamen-- te que ese sujeto es ilegal, y que ha estado de menos una vez -- en manos del Servicio de Inmigración y Naturalización. Aquí - tenemos que, el trato dispensado al migrante mexicano indocumen--

tado, es inhumano y degradante, violándose también la Declaración Universal con este hecho.

En el caso del artículo 6º tenemos que establece: - "Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica"; el encuadramiento correspondiente lo encontramos en la utilización de la frase "todo ser humano", por que lógicamente que se refiere y abarca al migrante mexicano, no importando ser legal o ilegal. Más sin embargo, en el capítulo anterior, hablamos de las 3 condiciones en que se ubica al migrante mexicano, sobre todo al ilegal: como persona, como trabajador y como extranjero. Hemos dicho también que de estas tres condiciones, la única que se aplica, o toma en cuenta, es la de extranjero, pasando por encima de la condición de persona y la de trabajador; resultando con ello claro el que el migrante mexicano, sobre todo al ilegal y por ser ilegal, no se le reconoce su personalidad jurídica.

De justicia es mencionar el hecho de que, gran parte de culpa, con respecto al no reconocimiento de su personalidad jurídica, la tiene el mismo mexicano, al no exigir el que se le reconozca el derecho contenido en esta Declaración. Más esto se justifica, con el hecho del carácter ilegal que el trabajador migrante mexicano posee en los Estados Unidos, detalle que

lo inhibe para poder exigir el respeto a las prerrogativas contenidas en el documento objeto de análisis, y que, a las autoridades norteamericanas, les viene muy bien porque, aprovechan tal detalle para violar flagrantemente lo dispuesto en casi todos los artículos de esa Declaración, fijando al trabajador migrante mexicano, en la condición que más le convenga.

El aspecto meramente sociológico, lo contiene el -- artículo 7º de la presente Declaración, mismo que establece: -- "Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, dere-- cho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección, contra toda discriminación que infrinja esta Declara-- ción, y contra toda provocación a tal discriminación". En el -- presente caso, el encuadramiento de la migración mexicana a Es-- tados Unidos, la encontramos en la utilización de la palabra -- "todos", misma que no establece diferenciación alguna, bajo nin-- gún concepto, con lo que en consecuencia abarca a la migración-- mexicana en cualquier aspecto; más no obstante, sabemos que el efecto que más reciente, no solamente el migrante mexicano, en-- cualquier aspecto, sino el mexicano en general, es precisamen-- te el de la discriminación. Y es objeto de ella en todos y ca-- da uno de los sitios en que se presenta, con lo que la viola-- ción a este artículo, de la Declaración en análisis, la puede co

meter y comete cualquier persona, y en contra de un sujeto cuyo único error es ser mexicano.

El Artículo 9º de esta Declaración, señala que: "nadie puede ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado". Y nuevamente, como en el caso del artículo 5º, es la palabra "nadie", utilizada en el presente artículo, la que establece el encuadramiento respectivo de la migración mexicana indocumentada a Estados Unidos, porque como se nota, dicha palabra no señala la distinción alguna en ningún aspecto, más sin embargo, su violación se presenta, en cualquier momento y en cualquier parte de los Estados Unidos. Se llega a dar el caso de que, este principio, se viole en perjuicio de migrantes de otras nacionalidades, pero la regla general señala que sea, en la mayoría de las veces, contra el mexicano.

Es el caso, por ejemplo, de aquellas detenciones que ocurren en edificios, automóviles, comercios, en la calle, etc., en donde se detiene al individuo por el simple hecho de tener apariencia de mexicano; y son sacados del sitio en donde se encuentran con lujo de violencia, como si se tratara de los más perseguidos delincuentes. Se da casi siempre el caso de que estos individuos son detenidos, y solamente puestos en supuesta libertad con la consabida deportación, o bien, cuando se demues-

tra que el individuo que han detenido, es un ciudadano norteamericano, cuyo único, y grave problema, es poseer una fisonomía mexicana. Dándose entonces la violación a que hacemos referencia.

El aspecto de trascendencia jurídica en esta Declaración, se encuentra señalada en los artículos 10 y 11 de la misma, y señala cada uno lo siguiente:

Artículo 10.- "...Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, o para el exámen de cualquier acusación contra ella en materia penal".

Artículo 11.- "...Toda persona, acusada de delito, tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley, y en juicio público, en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa".

El respectivo encuadramiento de la migración mexicana a Estados Unidos, en su doble aspecto, en atención a estos dos artículos, la establecemos, al igual que en el artículo 2º, en la utilización de la connotación "toda persona", término qe

nérico que por ningún lado establece distinción o diferencia en algún aspecto. La correspondiente violación, a los 2 citados -- preceptos, aparece cuando el Servicio de Inmigración y Naturalización, (S.I.N.), aplica las disposiciones legales contenidas - en el Acta de Inmigración y Nacionalidad, (A.I.N.), ya que en - su organigrama, y en la aplicación de sanciones a los quebrantadores de la citada acta, notamos que en realidad contiene un -- tribunal que no es independiente ni imparcial, toda vez que dicho tribunal, forma parte de este organismo llamado S.I.N.

"Efectuando una breve referencia, y con el único afán de hacer énfasis en nuestra argumentación, señalada en las lí-- neas anteriores, diremos que el Servicio de Inmigración y Naturalización se compone de la forma siguiente: Inicialmente es parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos; existe un Comisionado General, auxiliado a su vez por cuatro Comi-- sionados Regionales, cada uno de los cuales, supervisa todas -- las operaciones del S.I.N., en un área determinada; en seguida tenemos a la Patrulla Fronteriza, que es la encargada de la función policial del S.I.N., y su responsabilidad de arrestar, (a-- como de lugar), a extranjeros deportables, tanto en la frontera del país, como en el interior del mismo." (6)

"A continuación se tiene a los Jueces de Inmigración,

los cuales se van a encargar de seguir proceso en contra de todo aquél individuo que caiga en sus manos. Son jueces al exclusivo servicio de Inmigración y Naturalización, y que con mucha frecuencia asume el doble papel de ser investigador o abogado litigante, y un Juez de inmigración." (7)

"Existe también un abogado litigante, que es aquél que representa al S.I.N., en procesos de inmigración; en caso de que el extranjero no esté representado por su propio abogado; entonces éste tiene la responsabilidad de presentar ambos lados del juicio. En otras palabras, el abogado litigante debe, por una parte, establecer que el extranjero es deportable, y por la otra, que no lo es." (8)

En atención a todo lo anterior, es imposible pensar que pueda seguirse un juicio migratorio en contra de algún mexicano en Estados Unidos, cumpliendo lo que establece tanto el artículo 10 como el 11, sobre todo en lo que se refiere a lo de ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial, cuando vemos que sus integrantes son polifuncionales, es decir, jueces y parte al mismo tiempo. Por ello, establecemos que también se violan en perjuicio del migrante mexicano, en su doble aspecto, los citados preceptos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El artículo 15 prescribe que: "toda persona tiene - derecho a una nacionalidad". Bastante clara resulta la mani-- festación vertida en este artículo, misma que es con un carác-- ter amplísimo, concediendo la posibilidad en los términos de - la palabra "toda persona", con lo cuál, se establece el corres-- pondiente encuadramiento de la migración mexicana a Estados -- Unidos. Lo anterior es un derecho, por así decirlo, "peleado" de tú a tú por los mexicanos, contra todos aquellos extranjeros-- que también deseen obtener esto mismo, y por conducto de él, -- obtener la nacionalidad norteamericana, y quedarse a radicar en-- dicho país.

Más cuando el migrante mexicano, ya sea legal o ile-- gal, desea solicitar la concesión de la nacionalidad norteameri-- cana, nota que se conjugan dos factores en su contra: uno socio-- político y otro jurídico. El socio-político se refiere a la -- discriminación de que es objeto; en donde, el sólo hecho de ser mexicano, ya es condición para que si otra persona de otra nacio-- nalidad, sobre todo europeo, también solicita lo mismo que el-- mexicano, pues, definitivamente, aquél será preferido por sobre-- éste; por el simple hecho de ser mexicano, como ya dijimos. -- Por lo que toca al aspecto jurídico, éste se refiere al sinnú-- mero de requisitos que el mexicano, por ser mexicano, debe de - llenar, so pena de no obtener lo deseado, ante lo cuál no queda

más remedio que no intentarlo; violándose de esta forma la presente disposición en perjuicio del migrante mexicano.

El artículo 17, en sus dos párrafos señala que: "Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva" y además "Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad". Como se ha venido haciendo en los artículos anteriores, tenemos que el encuadramiento de la migración mexicana hacia Estados Unidos, con respecto a este artículo se establece en los términos de la utilización de las palabras "toda persona" y "nadie", que, como ya hemos visto en los anteriores encuadramientos, resultan genéricas y sin la menor intención siquiera de establecer una distinción.

Ahora bien, la violación a lo preceptuado en este artículo, se presenta tanto por parte de los patrones, como por parte del gobierno estadounidense; existiendo una confabulación totalmente perjudicial para el trabajador migrante mexicano, de parte de estos dos. Consideramos que la violación ocurre cuando, el trabajador migrante mexicano, sea legal o ilegal, se ve obligado a aceptar el que su salario sea objeto de descuentos, por concepto de futuras prestaciones que, en un momento determinado, pueda verse precisado a utilizar. Tal es el caso del descuento de cuotas para el Seguro Social y el Seguro de Desempleo.

Estos son dos servicios por los que, al trabajador migrante mexicano, se le descuenta de su salario; pero son dos -- servicios o beneficios que él jamás recibe, por ser mexicano, -- y además, en su caso, indocumentado. Pero es el caso de que en tonces, el trabajador migrante mexicano, en su doble aspecto, se ve privado arbitrariamente de su propiedad, (su salario); presen tándose así entonces la correspondiente violación a que hacemos mención.

Es el artículo 23, (en sus dos primeros párrafos), de esta Declaración Universal de Derechos Humanos, el que, mediante su contenido, viene a reafirmar el fundamento de la migración - mexicana a Estados Unidos, en cualquier aspecto: el derecho uni versal al trabajo. Hemos establecido con anterioridad en este análisis, que el trabajador migrante mexicano en Estados Unidos, (como cualquier migrante en cualquier parte del mundo lo hace), ejerce el derecho que tiene, como persona, a contar con un -- trabajo. En ese sentido, este artículo 23 en sus respectivos - párrafos establece que: "toda persona tiene derecho al traba- jo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitati- vas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el de sempleo". Y: "Toda persona tiene derecho sin discriminación al guna, a igual salario por trabajo igual".

De antemano sabemos, que de todo lo señalado por este artículo, nada es cumplido por las autoridades norteamericanas. Es notorio también, el perfecto encuadramiento que tiene la migración mexicana, con respecto a estas disposiciones, por el hecho de utilizar la connotación "toda persona". Más lo realmente relevante, lo constituye el derecho genérico que proclama: - el derecho al trabajo; mismo que debe entenderse con carácter universal, puesto que este artículo no señala ámbito espacial, - como tampoco restricción alguna en tal sentido.

La violación a esta disposición, por parte de las autoridades norteamericanas, ocurre cuando al trabajador migrante mexicano, se le trata como delincuente, ignorando, por encima - de todo, los derechos que haya podido adquirir como trabajador, - cuando en realidad no se le puede considerar como delincuente, - toda vez que lo único que está haciendo dicho trabajador migrante mexicano, es ejercitar un derecho concedido por el máximo organismo internacional, y lo ejercita en un sitio en donde encuentra trabajo, en donde es necesaria su fuerza de trabajo.

De esta manera, lo anterior representa para nosotros, el encuadramiento del fenómeno migratorio mexicano a Estados Unidos, a la luz de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

3.3.- LA MIGRACION MEXICANA A EE. UU. Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

A continuación haremos el mismo análisis con respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se ha señalado al principio de este capítulo que tanto este Pacto como el siguiente, hasta la fecha, no han sido ratificados y firmados por los Estados Unidos. Ambos datan del año de 1967, y si no han sido firmados y ratificados por dicho país, es porque no les conviene obviamente.

Así tenemos que, el encuadramiento del fenómeno migratorio mexicano a Estados Unidos, se presenta en atención a los artículos 2º, 7º, 10, 14, 16 y 26 del presente Pacto en cuestión.

El artículo 2º de este Pacto Internacional, compuesto de tres apartados, señala, por cuanto hace al primero, que: - "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto, se compromete a respetar y a garantizar, a todos los individuos que se encuentran en su territorio, y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". (9)

De igual manera a como encuadramos a la migración mexicana, con respecto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo haremos también en relación a este Pacto Internacional.

Es, la palabra "individuo", la que establece el respectivo encuadramiento del fenómeno que analizamos, con el artículo en cuestión. Dicha palabra es por si sola genérica, y no establece distinción alguna; pero más aún, este primer párrafo del artículo 2º de este Pacto, reafirma tal sentido genérico cuando habla de la obligación a que se contrae todo Estado firmante de este Pacto, en el sentido de conceder las prerrogativas que establece, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, -- religión, origen nacional, ... etc".

Por cuanto hace a su violación, ésta puede cometerla cualquier autoridad norteamericana, por que se parte de la base, para establecer esto, que el Estado norteamericano, no se encuentra obligado a proteger a todo aquél que se encuentra en su territorio, (salvo si es ciudadano), por el simple hecho de no ser firmante de este pacto.

El apartado tercero de este artículo señala que: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

"Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto, hayan sido violados, podrá interponer un recurso efectivo, aún cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales".

Como ya se ha hecho anteriormente, el encuadramiento del problema migratorio mexicano, a este respecto, resulta de la utilización de la connotación "toda persona" con lo que, en aplicación estricta de lo dispuesto en este tercer apartado del artículo segundo del Pacto en análisis, el gobierno norteamericano, debería garantizar el cumplimiento de esta prerrogativa. Pero resulta que él mismo es el violador del derecho consagrado aquí. Es el caso de cuando al migrante mexicano, legal o ilegal, se le descuenta, (contra su voluntad), de su salario, las cuotas respectivas por concepto de Seguro Social y Seguro de Desempleo; es decir, paga por ellos, pero jamás puede aprovecharlos o hacer uso de ellos, su condición de mexicano y de ilegal se lo impide; pero no se impide el pago de las cuotas señaladas.

Con lo anterior, se viola, no sólo este Pacto, sino también, la misma Constitución norteamericana, que establece que "nadie puede ser privado de su propiedad", cosa que en este caso ocurre, pero lo peor del caso es que, dicha violación resulta --

ser, por parte de las mismas autoridades norteamericanas.

En este marco de referencia, y atento a lo dispuesto -- por este apartado del artículo 2º de este Pacto, el trabaja-- dor migrante mexicano, en su doble aspecto, que sufre estos -- atropellos, tiene la facultad de interponer un recurso legal en contra de ello, y con eso, buscar una revocación que lo absuelva de "dar" tales contribuciones. Pero como siempre ocurre, el -- trabajador migrante mexicano, sobre todo el ilegal, se niega a reclamar sus derechos, por que tal situación lo pondría al descu-- bierto y sería deportado. Consecuentemente, y por cuanto al le-- gal, aquí se aprecia notablemente el efecto psicológico que en -- él ha causado la discriminación, puesto que éste ya considera -- para sí mismo que, el ser mexicano, le impide, (o le prohíbe), re-- clamar derechos que, como éste, le pueden asistir.

El artículo 7º, de este Pacto Internacional, establece algo semejante a lo que la Declaración Universal de Derechos -- Humanos, consigna en su artículo 5º; pero el Pacto va más allá, -- con lo que el encuadramiento de la migración mexicana a Estados Unidos, se perfecciona. Señala este artículo que: "Nadie será -- sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o -- degradantes. En particular nadie será sometido sin su libre -- consentimiento, a experimentos médicos o científicos".

Lo que nos interesa en este artículo, es precisamente - su parte final; ya sabemos que el encuadramiento se establece en la utilización de la palabra "nadie".

Decíamos que este artículo iba más allá que el de la - Declaración Universal de Derechos Humanos; y lo decimos preci-- samente, por lo que se establece en su parte final con respecto - a que: "En particular, nadie será sometido, sin su consentimiento, a experimentos médicos o científicos".

La violación a este precepto, diremos: ha ocurrido y - ocurre. Y en este sentido haremos nuestro análisis.

Cuando decimos ha ocurrido, es para hacer referencia - principalmente a la intervención del gobierno norteamericano en - esta violación. Ella se dio, principalmente, en las confrontacio - nes bélicas en que los Estados Unidos han intervenido directamen - te. Por ejemplo: en la guerra de Vietnam, donde los Estados -- Unidos utilizaron, indiscriminadamente, toda serie de armamento - químico y bacteriológico, para contaminar y destruir los yacimien - tos acuíferos y cosechas vietnamitas; muchas veces lo hicieron - con conocimiento de que en tales sitios se encontraban soldados norteamericanos, que en realidad no eran otra cosa que migrantes mexicanos, en su mayoría indocumentados, (habilitados como tales - con la promesa de que a su regreso se les concedería la ciudada-

nía norteamericana), que en verdad, fueron utilizados como "conejillos de laboratorio", para observar en ellos los efectos -- que producían tales armamentos.

Decimos que ocurre, y haremos referencia a la intervención de particulares, (empresas privadas , laboratorios), en la correspondiente violación, la cuál se presenta desde hace -- tiempo, con la aparición, en toda la zona fronteriza, de uno y -- otro lado, de "centros donadores de sangre", en los que el migrante mexicano ha sido objeto de una serie de experimentaciones con su propio material hemático, consistente en la extracción de bastante cantidad de sangre, misma que mediante un -- tratamiento químico especial, es descompuesto o disasociada en -- todos sus elementos, los que son meticulosamente escogidos y -- separados; hecho lo anterior, se le reinyecta al individuo el -- material hemático que no se va a utilizar, o que no sirve. -- Este experimento trajo aportación médica: la de que ese material hemático resultaba más económico su congelamiento, y su -- disponibilidad de uso más abierta al tiempo. Claro que, por és -- tas condiciones, el individuo recibe una cantidad, y que los -- últimos descubrimientos en torno a este hecho han demostrado, -- que el sujeto donante puede ser utilizado hasta dos veces por -- semana, extrayéndole la misma cantidad de sangre. Pero la si--

tuación más relevante por sobre encima de todo lo anterior, es la que se refiere al hecho de preguntarse ¿ cuántas personas - perdieron la vida en la celebración de estos experimentos, y - en donde la mayoría era mexicana de origen? De sobra se puede suponer que lo anterior representa un gran negocio, porque esa - sangre, posteriormente es vendida a precios muy elevados a paí - ses que sobre todo, se encuentran en guerra o en revolución. Se les vende una sangre cuya calidad es dudosa todavía hasta la - fecha.

Es el caso entonces, que en cualquiera de las dos si - tuaciones presentadas se viola, flagrantemente, lo dispuesto por el artículo 7º del presente Pacto en cuestión, y también por el simple hecho de ser mexicano, situación que se agrava cuan - do además es ilegal.

El artículo 10 de este Pacto, establece, en su primer - párrafo: "toda persona privada de libertad será tratada humana - mente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser - humano". Su correspondiente encuadramiento con el fenómeno mi - gratorio mexicano, en su doble aspecto, lo encontramos en la uti - lización de la frase "toda persona", puesto que es innegable - que el trabajador migrante mexicano lo es, es persona. No obs - tante, la consabida violación ocurre y muy a menudo, por parte,

sobre todo, de las autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización, (S.I.N.), toda vez que los sitios en que detienen a los trabajadores migrantes mexicanos, que son sorprendidos con papeles o sin ellos, constituyen unos verdaderos campos de concentración. Son sitios casi siempre ubicados en el Estado de Texas, y algunos en California, en donde supuestamente deben de cumplir la pena que se les imponga por violar alguna ley migratoria estadounidense, migratoria o no, pero en los cuales llegan a permanecer más tiempo del estipulado, con lo que ya no se les da el trato humano, ni se les respeta su dignidad a todo aquél - infeliz que tuvo la desgracia de caer en poder de tales autoridades. Se da entonces, de esta manera, la violación al precepto en cita.

El artículo 14 de este Pacto, en la mayoría de sus -- fracciones, establece lo siguiente: "Todas las personas son -- iguales ante los Tribunales y Cortes de Justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un Tribunal competente, independiente e imparcial". - Por lo que toca a esta primera parte del referido artículo, vemos que consagra y establece prerrogativas contenidas en los artículos 7^o y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por lo que estimamos prudente, no hacer mayor abundamiento

al respecto, y, si remitirnos en completo a su parte segunda, -
misma que dice: "toda persona acusada de un delito tiene de--
recho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su -
culpabilidad conforme a la ley", y señala además como otras ga-
rantías que: "Durante el proceso, toda persona acusada de un-
delito tendrá derecho en plena igualdad, a las siguientes ga--
rantías mínimas:

a) A ser informada, sin demora, en su idioma que com
prenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la -
acusación formulada contra ella;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados -
para la preparación de su defensa, y a comunicarse con un de--
fensor de su elección;

c) A ser asistida, gratuitamente, por un intérprete, -
si no comprende o no habla el idioma empleado en el Tribunal;

d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse -
personalmente, o ser asistida por un defensor de su elección; -
a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le --
asiste tenerlo y siempre que el interés de la justicia lo exi-
ja, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si-
careciere de medios suficientes para pagarlo;

e) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

De las anteriores transcripciones concluimos que: el encuadramiento del trabajador migrante mexicano, en su doble aspecto se infiere de la utilización de la connotación "toda persona", supuesto que dicha frase no establece la más mínima distinción en sentido alguno.

Pero lo más interesante de todo lo anterior, es que - estos mismos derechos se encuentran contenidos en idénticos términos en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, y no obstante ello, se violan. Esto es, las mismas autoridades norteamericanas, pasan por encima de su propia Constitución. La razón es simple: resulta más fácil, rápido y económico deportar al trabajador migrante mexicano, que concederle todos y cada uno de los derechos antes prescritos, por lo que si ellos violan su propia Constitución ¿ por qué no van a incumplir un Pacto que ni siquiera han firmado?

El artículo 16 de este Pacto, por su parte, establece que: "Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica". Este artículo reza en el mismo sentido que el artículo 6º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el encuadramiento del trabajador mi-

grante mexicano, en su doble aspecto, con respecto a este artículo se establece en términos de la frase "todo ser humano", la cual no señala distinción alguna en ningún sentido, por lo que el -- velo protector del mismo alcanza a cubrirlo.

La violación a este precepto se da, al igual que en -- el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por el establecimiento de las tres condiciones en que se ubica al trabajador migrante mexicano, esto es, la de persona, la de trabajador y la de extranjero; en donde sabemos que la única condición que le aplican al trabajador migrante mexicano, es la de extranjero, desconociéndosele las otras dos, la de persona y la de trabajador, que son las principales y que por derecho le corresponden.

El artículo 26 consigna que "todas las personas son -- iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a -- igual protección de la ley. La ley prohibirá toda discrimina-- ción, y garantizará todas las personas protección igual y efectiva, contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, -- sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

El texto de este artículo del presente Pacto, coincide

en su inicio con el artículo 7º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin embargo, este Pacto va un poco más allá que la Declaración, puesto que establece, el goce de las prerrogativas que señala, no importando su "condición social".

Con lo anterior, entonces tenemos que el respectivo en cuadramiento del migrante mexicano, en su doble aspecto, se establece en razón de dos situaciones: en la utilización de la frase "todas las personas" y con la manifestación que hace en el -- sentido de que no importa su "condición social". Pero no obs--- tante lo anterior, y dadas las tres condiciones en que se ubica el trabajador mexicano, sobre todo al ilegal, se viola en su -- perjuicio esta disposición, cuando que además la misma Constitución Norteamericana, en su Enmienda Catorce, tutela, en los mismos términos, estos derechos de todas las personas; presentándose la violación en contra de éste, precisamente por el hecho de ser mexicano, lo que a todas luces es discriminatorio.

3.4.- LA MIGRACION MEXICANA A EE. UU. Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Consideramos el artículo 3º de este Pacto Internacional, el punto de sustentación del total encuadramiento del trabajador migrante mexicano en su doble aspecto, toda vez que establece que: "Los Estados partes en el presente Pacto, se comprom

ten a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título, a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales -- enunciados en el presente Pacto". (10)

Resulta por demás señalar que, para la debida aplicación de lo preceptuado en este Pacto, se deba de tomar en cuenta la condición social o política, puesto que si no se menciona, - se debe tomar como no puesto. Además de que el mismo artículo - invocado utiliza términos como "los hombres y las mujeres", que en ese sentido son totalmente genéricos.

Fundamento total de la corriente migratoria mexicana - a Estados Unidos, en su doble aspecto, lo representa el artículo 6º de este Pacto Internacional, que en materia de trabajo establece que: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas - para garantizar este derecho".

Nuevamente, el encuadramiento respectivo de la corriente migratoria mexicana a Estados Unidos, en su doble aspecto, -- con relación a este artículo del presente Pacto, se establece en función de la utilización de la frase: "toda persona". Más -

sin embargo, lo realmente relevante es el reconocimiento que -- aquí se hace al Derecho al trabajo; al derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo -

Hemos establecido, en alguna parte de nuestro trabajo, que en realidad, el trabajador migrante mexicano, en su doble as pecto, con su actitud y por dondequiera que se le vea, se en-- cuentra ejercitando un derecho de carácter universal: el dere-- cho al trabajo, mismo que, en un determinado momento, funciona - como causa de inculpabilidad en el delito que le traten de tipi-- ficar por violaciones a las leyes migratorias norteamericanas, supuesto que el trabajador migrante mexicano, en su doble aspec-- to, se encuentra ejercitando un derecho, que en este caso se en-- cuentra tutelado por el artículo 6º de este Pacto Internacio-- nal.

La violación a este precepto se da, precisamente, en la política que se sigue en torno a este fenómeno por las autorida-- des norteamericanas, ya que no se le reconoce al trabajador mi-- grante mexicano, sobre todo al ilegal, su condición de trabaja-- dor, y en este sentido, y como consecuencia, menos su inalinea-- ble derecho al trabajo, mismo que ha adquirido ya en la actua-- lidad relevancia internacional.

El anterior precepto se ve reforzado con el contenido del artículo 7º del mismo Pacto en análisis, ya que establece que: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

1) Un salario equitativo e igual por trabajo de -- igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particu-- lar, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no in-- feriores a las de los hombres, con salario igual por trabajo -- igual... y

b) Igual oportunidad para todos de ser promovidos a la categoría superior que les corresponda".

Primeramente, por cuanto toca a su encuadramiento, -- vemos que el trabajador migrante mexicano a Estados Unidos, en -- su doble aspecto, queda comprendido, respecto de este artículo -- del presente Pacto Internacional, en la utilización de la pala-- bra "toda persona".

Ahora bien, por lo que hace a su incumplimiento o vio-- lación, ésta se presenta en la práctica y precisamente atendien--

do al status migratorio del mexicano. Y cuando analizamos el - aspecto económico del fenómeno migratorio, establecimos la conveniencia de índole económica, así como los notables beneficios que la contratación de migrantes ilegales arroja, y en donde - al gobierno norteamericano, resulta ciento por ciento conveniente mantener en la ilegalidad a este fenómeno, más que nada por el abaratamiento de los costos y servicios.

Consecuentemente, bajo ningún concepto, los Estados -- Unidos, aceptarán firmar y reconocer un Pacto que hable en los - anteriores términos, ya que ello representaría legalizar lo que a ellos les conviene más mantener en la ilegalidad. A lo anterior le debemos agregar lo que hemos manifestado en puntos ante riores: el trabajador migrante mexicano en Estados Unidos, po-- seé tres condiciones, de las cuales, sólo una es tomada en cuen ta: la de extranjero; mientras que la que sería aplicable en este caso, la de trabajador, ni siquiera es tomada en cuenta.

El artículo 9º, por su parte, establece que: Los Esta dos partes en el Presente Pacto reconocen el derecho de toda -- persona a la seguridad social, incluso al seguro social". De - nueva cuenta observamos que el encuadramiento del trabajador -- migrante mexicano, en su doble aspecto, con respecto a este Pacto, se establece en términos de la utilización de la frase "toda --

persona".

En teoría, el trabajador migrante mexicano, en su doble aspecto, tiene derecho a la protección social, ello en razón de la serie de descuentos de que es objeto su salario por parte de los patrones, o de las mismas autoridades; tal es el caso del Seguro de Desempleo y el Seguro Social, entre lo más significativo. Descuentos las más de las veces ilegales.

Más en la práctica se vuelve a conjugar la tendencia del trabajador migrante mexicano, sobre todo el ilegal, a negar se el derecho a reclamar la perfecta aplicación de estas prerrogativas en su favor, precisamente por su status migratorio ilegal. Se da en él, por así decirlo un reconocimiento tácito de que su condición migratoria le quita toda alternativa de poderluchar por estos derechos. Aunado a esto, tenemos su concientización con respecto a que, al intentar hacer uso de estos derechos, o luchar por el reconocimiento de ellos en su favor, esto traería como consecuencia el ponerse al descubierto, y con ello, la deportación sería inminente, viendo entonces terminadas sus posibilidades de continuar trabajando y ganar el dinero que, en su lugar de origen, jamás podría ganar.

Todo esto, de antemano lo saben las autoridades norteamericanas, y lo aprovechan perfectamente para no conocer en-

lo más mínimo los anteriores derechos, mismos que inclusive llegan a estar incluidos en la Carta Magna Norteamericana, pero ni siquiera esto los obliga a concederlos, dándose entonces la respectiva violación de ellos en perjuicio del trabajador migrante mexicano.

Dentro del marco jurídico, que el análisis del fenómeno migratorio mexicano a Estados Unidos, arroja, vemos que es el status migratorio ilegal del trabajador mexicano la condición - que invalida a todas las prerrogativas a que éste tuviera derecho. En otro porcentaje menor lo es también el simple hecho de tener un origen mexicano.

Ambas situaciones son totalmente ilegales vistas a la luz de lo que en nuestro concepto consideramos las máximas declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas, esto es, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Estas tres máximas declaraciones, coinciden en la utilización de términos como "toda persona"; todo individuo"; "nadie", etc., los cuales, son, en esencia, vocablos generalizadores, que no establecen ningún tipo de distinción en aspecto alguno.- Son ellos precisamente, los que establecen el encuadramiento --

respectivo del trabajador migratorio mexicano, en su doble aspecto, con cada una de estas declaraciones. Más no obstante lo anterior, como ya lo hemos señalado, tal parece que en realidad la condición que invalida la aplicación de estos derechos, en favor del trabajador migratorio mexicano, lo es su status ilegal; situación que de acuerdo con los términos utilizados en -- las declaraciones cuestionadas, no debe ser conditio sine qua non para ello.

Coinciden también estas tres máximas declaraciones, al establecer que tampoco será conditio sine qua non el color, la raza, sexo, origen nacional, etc., en otras palabras, se prohibe tajantemente la discriminación, (como lo prohíbe también la - Constitución Norteamericana), y sin embargo, tales derechos no- los conceden las autoridades norteamericanas, porque para ello - toman en cuenta las condiciones que señalan estas máximas decla- raciones, que, según ellos, no deben ser impedimento.

C A P I T U L O I V

"LA POLITICA SEGUIDA POR MEXICO Y EE. UU. EN CUANTO A LOS MIGRANTES MEXICANOS".

- 4.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 4.2.- LA POLITICA DE BUENA VOLUNTAD O VECINDAD. (POLITICA HIPOCRITA).
- 4.3.- DISPOSICIONES CREADAS DENTRO DE LA LEY NORTEAMERICANA AL RESPECTO.
- 4.4.- LA POLITICA "DE PAQUETE" SEGUIDA POR EL GOBIERNO MEXICANO.
- 4.5.- LA REGLAMENTACION FRONTERIZA.
- 4.6.- LAS PROPUESTAS DE JAMES CARTER. SU CRITICA.
- 4.7.- SOLUCIONES PLANTEADAS POR LAS PARTES EN ESTE PROBLEMA.

4.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"En razón del gran número de gente involucrada y de las consecuencias sociales, económicas y políticas del fenómeno migratorio para la Nación que envía y la que recibe, la migración mexicana ilegal a Estados Unidos, debe ser vista como el -- asunto más espinoso y crítico, que afecta actualmente las relaciones entre México y Estados Unidos. Reviste una importancia -- mucho más considerable que el tráfico de drogas, el intercambio de prisioneros, la salinidad del Río Colorado y otros temas que han dominado las discusiones entre los dos países, por más de una década". (1)

La cuestión del movimiento migratorio no ha tenido lógicamente el mismo significado para el gobierno mexicano, que -- para el norteamericano; y es que a menudo se supone, en Estados Unidos, que la presencia de indocumentados equivale a un mal social en diversos renglones. El volúmen es, para ellos, un índice de la carga que este fenómeno significa para la sociedad norteamericana. Cosa que como hemos visto es falsa. En México, como se supone, este proceso sirve como "válvula de escape" para la miseria y el desempleo rural. Por lo que entonces, como se ve, nos están "haciendo un favor", con emplear en aquél país a todo aquél trabajador migratorio mexicano, que en nuestro país se es-

tá muriendo de hambre.

La política norteamericana, con respecto a este fenómeno, siempre se ha sustentado en base a las consideraciones -- vertidas líneas arriba; mientras que la política mexicana, o -- bien se ha creído el argumento de que el fondo de este problema lo es el desempleo, o utiliza dicho argumento como justifica-- ción de los errores en que ha incurrido, en el tratamiento del -- problema.

Sabemos que con la finalización, por parte del gobier-- no norteamericano, de los Convenios sobre Trabajadores Migrato-- rios Temporales, (Programa Bracero), en 1964, se incrementó -- notablemente el flujo migratorio, sobre todo el ilegal, de indi-- viduos de origen mexicano principalmente, con rumbo a los Esta-- dos Unidos de Norteamérica. Pero no fué sino hasta la década -- de los setentas, en que dicho fenómeno fué visto por los nortea-- mericanos, como un verdadero "problema".

Ha sido entonces, lo referente a la política migrato-- ria, la más notable prioridad de la agenda cuando, en estos últi-- mos años, se han tenido que reunir los mandatarios de ambos paí-- ses.

Tenemos, por supuesto, que uno de los principales pro--

blemas que se interponen en el curso normal de las relaciones - entre México y Estados Unidos, es, precisamente, el de los trabajadores indocumentados de nuestro país, que atraviezan la frontera norte en busca de un empleo bien remunerado.

"El hecho de que la situación económica actual, en el vecino país, se caracterice por una crisis de carácter estructural, no hace sino agudizar este problema, pues conforme la crisis avanza, crece en la misma medida la tentación de hallar alguien a quien culpar de la situación. Para nadie es un misterio, que el problema de los indocumentados, ha sido abordado en el pasado reciente desde varios puntos de vista en los Estados Unidos de Norteamérica, al grado de que se ha hablado de una -- "invasión silenciosa"; que los ilegales desplazan a los obreros estadounidenses de sus fuentes de trabajo; que ponen en peligro la pureza racial y el equilibrio demográfico en norteamérica." (2)

En resumidas cuentas, no son otra cosa que justificaciones, por parte de las autoridades norteamericanas, para establecer una política migratoria acorde a sus intereses y sus necesidades, ante la cual, al gobierno mexicano, no le queda más remedio que aceptarla.

La razón fundamental por la que el gobierno mexicano,— se ve precisado a aceptar la política norteamericana, es por que precisamente nuestro gobierno ha asumido una política que se conoce como "de paquete", la cual consiste en englobar el tratamiento de este fenómeno, conjuntamente con las concesiones de otro tipo, principalmente mercancías, como pueden serlo: maíz, trigo, petróleo, carne, etc. Podríamos decir en base a esto, y en base también a que entre los países no existe la amistad, si no tan sólo los intereses dominantes de uno para el otro; que la política seguida y guardada, en torno a este fenómeno, se desarrolla tomando en cuenta que el país débil, (México), manifiesta sus proposiciones; mientras que por su parte el país fuerte, (Estados Unidos), impone sus condiciones.

Desde la época de los setentas, que es cuando empieza a manifestarse un intento por tratar de solucionar esta problemática migratoria, por parte de ambos países, se ha esperado cada vez con profundo interés el encuentro entre los mandatarios de uno y otro país. De antemano se sabe que el tema se tocará necesariamente en dicha reunión, por que es un punto obligado a tratar. Pero la mayoría de las veces acontece un desencanto generalizado, motivado por el hecho de que, aún cuando se planteen posibles soluciones, pues en realidad no se llega a conclusio--

nes concretas, por que definitivamente que será más importante - el interés personal que sobre la mesa de debates se ponga, a -- aquél interés que pueda representar un verdadero afán de solu-- ción. Recordemos que a los Estados Unidos de Norteamérica, les-- conviene más el que se manifiesta la migración ilegal de traba-- jadores mexicanos, a que se efectúe legalmente. Las razones ya las hemos señalado en su oportunidad.

"La frontera México-Estados Unidos, es un gigantesco - escenario en el cuál se presenta cada día diversos dramas huma-- nos. Uno, la repatriación, por la fuerza, de mexicanos que vi-- ven en Estados Unidos; es una obra importante que ya se ha pre-- sentado con anterioridad, y que puede ser ofrecida otra vez. La persecución de los ilegales es un melodrama trágico expresado - sobre manifestaciones fatuas de patriotismo". (3)

"El drama de la repatriación tiene dos característi-- cas principales; primero: inflama la pasión del público; y segun-- do: impide el análisis racional. El envío, por la fuerza, de se-- res humanos de un país a otro, por intimidación y violencia, po-- dría ser un teatro al aire libre, si el argumento no fuera tan -- parcial y la actuación no ocasionara víctimas involuntarias." - (4)

De los gobiernos norteamericanos, (que han sido pocos.

puesto que como hemos dicho antes, sólo hasta la época de los setentas, se le dió por parte de ellos la importancia debida), que han intervenido, en apariencia, para tratar de plantear soluciones en torno a este fenómeno social, tenemos que ha sido la administración Carter, hasta el momento, la que ha hecho hasta lo imposible, por elevar el nivel de preocupación entre la población estadounidense en general, con respecto a la migración indocumentada. Ha habido incluso un esfuerzo deliberado, por ciertos sectores del gobierno norteamericano, en especial del Departamento de Trabajo, con el objeto de patentizar esta preocupación.

Relevante resulta resaltar el que, el tratamiento del fenómeno migratorio mexicano, a Estados Unidos, entre en contradicción con los intereses ideológicos y los económicos. Para muestra tenemos el hecho de que, para la administración del presidente Ronald Reagan, los empresarios desean una frontera abierta, que provea regularmente de mano de obra mexicana. Esto, como es de pensarse, obstaculiza enormemente la posibilidad de que pueda llegarse a soluciones permanentes y valederas; pero también nos lleva a reafirmar lo que hemos establecido ya antes: a los Estados Unidos, les conviene más el carácter ilegal de la migración mexicana, que el legal.

Tocante a nuestro país, la posición adoptada a este respecto ha sido irrelevante, toda vez que a lo más que aspiras a contar con la benevolencia del gobierno norteamericano, es to es, se plantea en la política del buen vecino, y ante ello, no le queda más posibilidad que la de adoptar una posición, englobando, conjuntamente con el tratamiento de este fenómeno, otros -- aspectos, cayendo en lo que se ha dado a llamar, y que ya hemos mencionado: la política "del paquete".

Criticable ha sido, en muchas ocasiones, la postura adoptada por el gobierno mexicano, con respecto al otorgamiento de -- Asilo a individuos disidentes de regímenes, sobre todo castrenses o militares, en que, además de abrirles las puertas del país, hasta trabajo les consiguen, y muy bien remunerado, mientras -- que nada efectivo hace por tratar de impedir el éxodo de trabajadores mexicanos a Estados Unidos.

Todavía más negativo resulta el hecho de que, el gobierno mexicano, sigue pensando que la solución radica en la continuación de los convenios o Programas de Braceros, cuando que ya no es posible.

4.2.- LA POLITICA DE BUENA VOLUNTAD O VECINDAD. (POLITICA HIPOCRITA).

Se podría pensar, con reservas, que, a través del tiem-

po, debido a la cercanía geográfica, Estados Unidos, ha tenido un "trato especial" hacia México. Pero los límites de este "trato especial", bien definidos, son los de la política interna -- norteamericana, entre cuyos aspectos está la prioridad, entre -- los Congresistas, para aquellas posturas que representan ventajas electorales; y es obvio que la defensa de los intereses -- de los trabajadores migratorios mexicanos ilegales, no es una de ellas.

El presidente Ronald Reagan plantea, como un rasgo de generosidad y buena vecindad hacia México, un convenio para -- "Trabajadores Huéspedes", y sugiere que esa idea sea discutida, y eventualmente negociada, por una comisión bilateral de gobernadores de los Estados fronterizos, bajo la premisa de que esos -- Estados, son los más afectados por el fenómeno migratorio, pero -- para entonces sucedería algo totalmente negativo: se regionalizaría el problema.

"También, el gobierno norteamericano, planea establecer un programa para otorgar un millón de visas anuales a trabajadores migratorios mexicanos, que deberán laborar en fincas estadounidenses, dedicadas a la agricultura. Y tales visas han sido calificadas por el nombre peculiar del "buen vecino"; mismas -- que tendrían una duración de 240 días, tiempo suficiente para --

que los nuevos braceros mexicanos, recojan las cosechas de temporada de los diversos cultivos." (5)

Esto, en apariencia, contribuiría a reducir la tensión entre México y Estados Unidos, originada por la introducción de trabajadores mexicanos indocumentados, en territorio estadounidense. De paso aliviaría, también en parte, según -- ellos, la crítica situación interna de nuestro país, cuya ausencia notable de salarios razonables para subsistir, obliga a miles de compatriotas a emigrar hacia el vecino país del -- norte, en busca de lo que no encuentran en su tierra.

La ilusión de ganar unos dólares en el otro lado, -- ahora se veía, de aceptarse esta medida, formalmente fomentada por el mismo Tío Sam. El fondo real de este asunto salta -- a la vista, y no es de pensarse que ahora sí estarían, los norteamericanos, actuando benevolamente, ya que, con esto, al mismo tiempo que obtienen mano de obra barata, induce a nuestro -- país, a una mayor dependencia.

Aparte de los planteamientos políticos, que con respecto al fenómeno migratorio, y que en base a las relaciones de -- "buena voluntad", han emitido las correspondientes autoridades -- norteamericanas, tenemos una serie de recomendaciones vectoras -- de una futura política a seguir por éstas, y que también se --

plantean en el ámbito benevolente de la "buena vecindad", y que son:

- 1° Incrementar la cuota mexicana de inmigración legal.
- 2° Alentar y ayudar al gobierno mexicano, en la reorientación de su política de desarrollo rural hacia una industrialización del agro.
- 3° Alentar al gobierno mexicano, para que descentralice sus programas de planificación familiar existentes, y proporcionar ayuda financiera para permitir la expansión del problema.

En el primero de los casos, los estudiosos del problema, por parte de Estados Unidos, han recomendado abiertamente -- a las autoridades correspondientes el que, en lugar de disminuir la cuota mexicana de inmigración legal, la aumenten, toda vez que está plenamente probado que cuando el migrante mexicano se topa con problemas de requisitos para poder cruzar la frontera, pues entonces definitivamente opta por su ingreso ilegal. Se observó en plenitud lo antes dicho con la finalización del "Programa Bracero", que fué el momento a partir del cual se dejó -- sentir intensamente la migración indocumentada hacia el vecino país del norte. Por eso es que, en base a esta experiencia vivida, se atreven a recomendar la anterior medida, y con ello, ayu-

dar al vecino.

En el segundo caso se trata de poner de manifiesto, - la noble intención, del gobierno norteamericano, en querer ayudar a nuestro país a resolver el problema migratorio, como si nada más fuera de él, y los Estados Unidos le hicieran un favor.

Esta recomendación, habla de ayudar a nuestro país a - establecer una política de desarrollo rural, mediante una efectiva industrialización del agro. En entrecicho queda esta recomendación puesto que sabemos que los Estados Unidos, jamás intentarían industrializar el agro mexicano, por que nos pondría al alcance el desaparecer la dependencia alimentaria, con respecto a ellos, por un lado; por otro, engañosamente se intenta considerar que el problema migratorio se sustenta necesariamente en el desempleo existente en el campo, que como ya hemos establecido, no resulta ser así. El fenómeno migratorio no es un problema agrario, sino de salario, por lo que entonces, tal recomendación resulta totalmente inoperante.

En el tercer caso, lo más relevante es lo tocante a la ayuda financiera, que ellos estarían dispuestos a otorgar, a efecto de implementar adecuados programas de planificación familiar. Entonces, de que darían la ayuda económica la darían, "como buena

nos vecinos", pero poco o nada les interesaría el que se utilizaran para la ejecución de los planes propuestos, sino por lo contrario, el verdadero interés radicaría en que dicha ayuda monetaria incrementaría en perjuicio de México su deuda externa, por consiguiente, su dependencia.

Consideramos que la intencionalidad, de parte de los Estados Unidos, con respecto a su política por seguir, en torno al fenómeno migratorio, se establece y se mide en base a las aparentes buenas relaciones de vecindad que existen entre ambos países; y en donde, tomando en cuenta los planteamientos establecidos por ellos, no deja de constituir entonces lo que hemos llamado "Política Hipócrita".

4.3.- DISPOSICIONES CREADAS DENTRO DE LA LEY NORTEAMERICANA AL RESPECTO.

La principal disposición norteamericana existente, con respecto al fenómeno migratorio, lo es el Acta de Inmigración y Nacionalidad, que fué emitida en 1924, y se localiza en la Sección 8 de los United States Codes. Esta acta delega, la mayor parte de la responsabilidad, en cuanto a la aplicación de las leyes respectivas, al Servicio de Inmigración y Naturalización. Conjuntamente existen otras dos secciones del Derecho Federal norteamericano, que se relacionan con la inmigración. La

primera es la Sección 20 de los United States Codes, la cual -- trata con las leyes que tienen que ver con el Departamento de -- Estado y la emisión de visas. La segunda, es la Sección 22 de -- los mismos United States Codes, la cual tiene que ver con todo -- lo relacionado a la emisión de Certificados de Trabajo.

Conjuntamente con la aparición de esta acta, debió -- aparecer el órgano aplicador de la misma, el cual no es otro -- que el Servicio de Inmigración y Naturalización, (S.I.N.), y que ya mencionamos arriba. A su vez apareció también un cuerpo po -- liciaco auxiliar de este organismo como lo es, la Patrulla Fron -- teriza, que es la encargada de la persecución, detención y -- posterior deportación, en su caso, de todo aquél extranjero -- que viole la ley migratoria norteamericana. En el asunto migra -- torio, cada organismo que en él participa, emite sus propias ins -- trucciones de operación, en base a una serie de estatutos; más -- no obstante, las regulaciones y las instrucciones de operación -- son decisiones exclusivas de las Cortes, precisamente por tra -- tarse de un asunto Federal.

Hasta antes de 1977, no existía el sistema de "cuota," como disposición reguladora de la migración para el Hemisferio -- Occidental. Precisamente en este año, y con las enmiendas al -- Acta de Inmigración y Nacionalidad, se consiguió, por primera --

vez, que el sistema de "cuota" fuera aplicable también para esta parte del mundo llamada Occidente, (en donde, para propósitos de inmigración a los Estados Unidos, el Hemisferio Occidental es definido como América del Sur, Central y del Norte, e Islas adyacentes), estableciéndola en un número de 160,000 personas por año, más una tolerancia máxima para otras 20,000.

En 1929, el Congreso Norteamericano, emite la Ley Brunett, que al igual que el Acta de Inmigración y Nacionalidad, tendría como finalidad regular todo lo referente a la inmigración.

La situación es que, si efectivamente al gobierno norteamericano, le interesara emitir disposiciones de tipo jurídico, con la pretensión de establecer una regulación efectiva, en torno a este fenómeno, pues ya hubiera emitido, durante todo este tiempo, toda una serie de ordenamientos legales para ello. Y el hecho de que esto no suceda se explica fácilmente por que, como ya lo hemos manifestado, a los Estados Unidos de Norteamérica, le conviene el que se manifieste la oleada de trabajadores migratorios mexicanos, pero le interesa sobre manera el de status ilegal, el indocumentado.

4.4.- LA POLITICA "DE PAQUETE" SEGUIDA POR EL GOBIERNO MEXICANO.

La política adoptada por nuestro país, con respecto a -

este fenómeno, siempre ha sido intentada tratando en conjunto - otras cosas, como son el petróleo, exportaciones de cereales, - crédito, etc. A esto se le ha dado a llamar la "Política del- Paquete".

Concretamente, el Licenciado José López Portillo, Presidente de nuestro país, vierte su opinión a este respecto y manifiesta: "Yo en lo que insisto es en que los problemas demo- gráficos, de intercambio entre dos países vecinos, deben estu- diarse y resolverse dentro de un paquete completo en el que se vean los problemas de producción, comerciales, de financiamiento de la producción y del comercio, con sus implicaciones monetarias". Más adelante agrega: "no creemos que deba en- frentarse petróleo-braceros, sino petróleo-capacidad para fi-- nanciar el desarrollo, creación de fuentes de empleo, solución del problema migratorio, asociado con los aspectos comerciales, que entre México y Estados Unidos, son fundamentales. Esto es, ver el problema en paquete". (6).

Nuestro país se ha visto precisado, por no decir obligado, a tratar este problema dentro del marco que supone la in- terrelación de varios factores, en torno de uno principal.

Es la dependencia, que en el plano económico nues- - tro país jamás podrá sacudirse, con respecto a los Estados Uni-

dos, lo que motiva libre, la aparición de la política "del paquete". Y todo va atendiendo a situaciones que se presentan en un momento dado. Hasta antes de que nuestro país alcanzara el "boom" petrolero, nuestro paquete lo formaban principalmente los cereales; el panorama cambió radicalmente cuando apareció el gas y el petróleo mexicanos, que, en los Estados Unidos, se tornaron indispensables, y en donde ante la presión norteamericana, con respecto a las ventas y al precio, el gobierno mexicano, pensó que era el momento para poder utilizar los energéticos como arma, y conseguir bastantes concesiones en varios renglones. Relacionaron entonces petróleo-indocumentados ante la amenaza norteamericana, de llevar a cabo deportaciones masivas de compatriotas nuestros, y con ello, crear a nuestro país un problema de consecuencias inimaginables.

La situación se complicó notablemente por que, al establecer la relación petróleo-indocumentados, el paquete se agrandó enormemente, supuesto que para la explotación petrolera se requiere principalmente financiamiento, tecnología y asesoramiento técnico-científico, y todo ello falta en México; más para subsanarlo, se pensó rápidamente en integrarlo al paquete, queriendo o no, el gobierno mexicano.

Lo curioso del asunto es que, en todos los paquetes -

elaborados para el tratamiento específico del fenómeno migratorio mexicano, siempre se ha cumplido lo secundario, por que - lo principal sigue inamovible. Concretizando, tenemos que por ejemplo, por cuanto hace al petróleo y gas, su financiamiento - es constante, día con día se obtienen empréstitos de otros gobiernos, pero principalmente de los Estados Unidos; lo mismo ocurre con la tecnología y el asesoramiento; mientras que "el problema de los indocumentados" continúa teniendo "prioridad", pero antes, existen otras prioridades por atender.

Ante esto, queda totalmente en duda que, efectivamente, el fenómeno migratorio mexicano a Estados Unidos, constituya un problema, puesto que constantemente postergan las posibilidades de una efectiva reglamentación, cosa que ante el supuesto - peligro que esto representa, no debería ocurrir.

Pero dicha postura es entendible, en el aspecto de -- que, como lo hemos manifestado, a los Estados Unidos de Norteamérica, les conviene sobre manera la migración indocumentada de trabajadores mexicanos, y si se pone a reglamentarla, terminaría con su negocio.

4.5.- LA REGLAMENTACION FRONTERIZA.

Nunca ha existido una real reglamentación fronteri-

za, y, si se han creado algunas disposiciones al respecto, tan sólo han sido remedos, que han caído en vanos intentos por con seguir reglamentar la vida en la frontera.

Como un caso peculiar, se presenta la vida que se de sarrolla en todo lo largo y ancho de la faja fronteriza, existente entre México y Estados Unidos; más lo realmente trascendental es el hecho de que en la zona fronteriza correspondiente a México, se utilice como moneda de cambio, no la de nuestro país, sino siempre el dólar. En el comercio así sucede, toda vez - que el costo de los productos se establece mediante la medida-precio-dólar.

La consecuencia económica de este detalle, trae consi go, como reflejo, el hecho de que la población mexicana, de la frontera, prefiere efectuar sus compras en el lado americano, - debido a que el precio de las mercancías puede ser el mismo, - pero lógicamente la calidad no lo será, ocasionándose, así, la -- preferencia, y consecuentemente, una constante fuga de divisas-mexicanas.

Se hace pues necesaria, la implantación de una reglamentación fronteriza, que se dedique a frenar toda serie de situaciones, que solamente traen consigo consecuencias económicas

con efectos irreversibles, como lo es el hecho de que al no haber ventas, la producción debe disminuir, al disminuirse la producción circula menos el dinero, y que al circular menos el dinero, se provoca una pobreza incesante, como la que en realidad se vive en toda la zona fronteriza mexicana.

"Se sabe únicamente de 2. expediciones de reglamentaciones, dictadas por el gobierno mexicano, para tratar de auxiliar - un poco a la economía fronteriza. Dichas reglamentaciones se emitieron entre los años 1967-1974, que fué una época que se - caracterizó por un supuesto interés por ayudar a dicha economía fronteriza, misma que se encontraba y encuentra asfixiándose." (7)

Así, el 22 de Junio de 1973, se expidió el Reglamento de la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico - de la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres del País, que fué publicado en el Diario Oficial el día 26 de la misma fecha, - La reglamentación de esta Comisión, se hizo con la finalidad de fomentar el desarrollo económico de la frontera, pero el primero y principal problema a que se enfrentó este organismo, fué a la existencia de empresas maquiladoras en esta zona, que se aprovechan de la abundancia de mano de obra barata, succionando los recursos humanos y materiales del país en que se encuen

tra establecidas, y que, sin ningún control, pueden hacer todo lo que favorece a sus solos intereses.

Para el mes de Enero de 1978, de nuevo el gobierno mexicano expidió otro reglamento para el funcionamiento de la Comisión que hemos mencionado. Este nuevo ordenamiento pone a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto el realizar, junto con la Comisión Coordinadora del Programa Fronterizo, como una acción gubernamental para "acelerar de manera definitiva", el desarrollo económico y social de las zonas fronterizas del país donde existen mercados de potencial económico, pero -- que deben soportar, una competencia cada vez más fuerte con los productos norteamericanos.

Con esto, manifiestamente se aprecia que tales reglamentaciones no funcionan, y sí por lo contrario, se hace necesaria la implantación de una nueva, partiendo de la experiencia que se ha tenido anteriormente.

4.6.- LAS PROPUESTAS DE JAMES CARTER. SU CRITICA.

"En su mensaje al Congreso, del 4 de Agosto de 1977, - el Presidente Carter, se refirió al fenómeno de la inmigración indocumentada como uno de los problemas internos más complejos. Esta noción de problema interno, parece implicar que será insuficiente tomar medidas internas, para resolver el problema!" (8)

En contraste con esta idea, nosotros nos atrevemos a establecer, por nuestra parte, que este fenómeno no es un problema "interno" para ninguno de los dos países, sino que por lo contrario, tiene un carácter internacional. Esto se infiere de una apreciación reciente, que ha determinado que del total de la migración indocumentada a Estados Unidos, un 60% proviene de México, y el resto de otros países. Pero aún con todo esto, se dice que el fenómeno migratorio indocumentado, es una cuestión que involucra básicamente a México y los Estados Unidos de Norteamérica.

El Presidente Carter, en ese entonces propuso cuatro medidas básicas:

- 1° Control de la frontera aumentando la Patrulla Fronteriza.
- 2° Establecer sanciones a patrones que contraten migrantes ilegales.
- 3° Regular el status migratorio del migrante ilegal. (Amnistía)
- 4° Conceder permisos especiales para trabajar por cinco años.

Con respecto a la primera de las propuestas, el Presidente Carter, solicitó al Congreso Norteamericano, duplicar el personal de la Patrulla Fronteriza, creando 2000 nuevas plazas, que deberían concentrarse en la zona fronteriza con México. Supuesto que la función principal de la Patrulla Fronteriza es en

contrar y arrestar a los violadores de la Ley de Inmigración, - esa medida propuesta por él, significa únicamente duplicar el número de aprehensiones y expulsiones.

En el caso de la segunda propuesta, y con respecto a la imposición de multas a patronos que contraten a trabajado--res migrantes indocumentados, inicialmente diremos que la misma ya es añeja, pues viene manifestándose desde la década de los años veintes, sin embargo, ahora ha tenido una repercusión considerable en varios Estados de la Unión Americana, quienes--han aprobado el establecimiento de sanciones a los patronos -- que contraten a trabajadores indocumentados. Sin embargo, tal punto de vista es errado, por que se debe recordar que el tratamiento del asunto migratorio es de competencia Federal, y no -- local, como ahora se pretende.

Volviendo con la propuesta en cuestión, ésta se sus--tenta en la falsa tesis de que, el trabajador migrante mexicano, desplaza al trabajador norteamericano.

Las sanciones a los patronos, como parte de la legis--lación propuesta por el Presidente Carter, parece ajustarse -- al aforismo sociológico que dice que; "cuando las personas definen las situaciones como reales, se convierten en realidades -- sus consecuencias". (9)

Así tenemos que las altas autoridades norteamericanas, han declarado que la migración indocumentada, es la causa del de empleo. En el mismo sentido, los medios masivos de comunicac--ción han difundido tal especie, por más de dos años, y por ende, la opinión pública norteamericana, está ahora firmemente convencida de que es cierta tal argumentación, y consecuentemente, presiona para que se establezcan medidas que restrinjan la migrac--ción, y apoyan firmemente esta propuesta.

"La medida propuesta para el ajuste del status migrac--torio, que permitiría la residencia permanente, requiere que el migrante indocumentado haya permanecido en los Estados Unidos - de Norteamérica, continuamente por 7 años, o bien, a partir del 1° de Enero de 1970. Se ha hablado para esto de otorgar, para - todos aquellos que se encuentren en este supuesto, una "Amnis--tía". Aunque a decir verdad, la mayor parte de estos proyectos, no son otra cosa que la continuación de un programa vigente que se está llevando a cabo, y que se conoce como "Registry", a -- través del cuál, las personas que hayan tenido residencia con--tínua en los Estados Unidos, a partir del 30 de Junio de 1948, - pueden tener su status arreglado, y convertirse en residentes - permanentes legales." (10).

Con respecto a la concesión de permisos especiales, -

para trabajar por 5 años, en realidad dicha propuesta es la menos específica de todas las mencionadas anteriormente, y consiste en dar un status migratorio, que básicamente es un permiso para poder trabajar en los Estados Unidos de Norteamérica, durante 5 años improrrogables. Además, se estipula que la persona no podrá recibir asistencia pública, ni podrá solicitar el derecho a la residencia permanente o la ciudadanía.

Su Crítica:

"El proyecto de ley que, el entonces Presidente norteamexicano James Carter, sometió a la consideración del Congreso de su país, contiene tres partes fundamentales principalmente:-

- "1° Sancionar con una multa de \$ 1,000.00 dólares a los patrones, por cada trabajador indocumentado que contraten.
- "2° Otorgar status legal a aquellos trabajadores que hayan residido continuamente en los Estados Unidos, desde antes de 1970; y status de "no deportable", a los que lo hayan hecho desde antes de 1977. (Son las supuestas disposiciones de "Amnistía").
- "3° Aumentar el número de Patrullas Fronterizas, para impedir futuras transgresiones a las leyes de Inmigración norteamerricanas. (11)

De lo anterior podría deducirse que el objetivo fundamental del proyecto, es evitar la migración de trabajadores a los Estados Unidos, a fin de poder disminuir la tasa de desempleo en ese país, y con ello, respetar el derecho al trabajo de la población estadounidense.

"Ahora bien, a nuestro modo de ver, y en base a las disposiciones y objetivos señalados anteriormente, se infiere que el proyecto descansa en tres puntos:

- "A) Que la economía estadounidense, no requiere de trabajadores migratorios, lo cuál es totalmente falso.
- "B) Que evitando la migración de estos trabajadores, se mejorará el problema del desempleo, mismo que también es falso, porque como lo hemos manifestado antes, éste fenómeno migratorio no es causa de desempleo entre la población norteamericana.
- "C) Que la explotación de que son objeto los trabajadores indocumentados, se debe a su calidad de "ilegales," cosa indudable." (12)

Estableciendo el marco de referencia anterior, pasamos ahora a señalar los aspectos criticables de cada una de estas propuestas que se han mencionado, y atendiendo a un orden, comenzamos con lo referente a las sanciones a patrones.

Tenemos que tanto la propuesta del entonces Presidente Carter, como las otras que han existido, estipulan que los patrones de extranjeros indocumentados, se les impondrán penas y multas, que van de los 3 meses de cárcel, a los \$ 1,000.00 -- dólares de multa, por cada indocumentado que contraten. El razonamiento para esto se apoya en el hecho de que, el patrón, por -- temor a la pena o a la multa, no daría empleo a extranjeros indocumentados; más si no hubiera empleo, éstos no vendrían a -- los Estados Unidos.

"Ahora bien, al multar a patrones que, sabiéndolo o -- sin saber, emplearan extranjeros que trabajen ilegalmente en el país, probablemente constituiría una violación personal, y por -- tanto, ésta sería inconstitucional, habida cuenta de que sin -- duda alguna los patrones se defenderían contra la imposición de multas, apoyándose en uno o más de los numerosos documentos que pueden presentarse para comprobar el derecho a trabajar en los -- Estados Unidos." (13)

En lo referente a la propuesta de "Amnistía", el -- primero y principal problema que encontramos, es tocante al requisito de residencia continúa que se exige, por que necesariamente debe dejarse claro, lo que se ha de comprender por "residencia continúa".

Se ha criticado, esta propuesta en la suposición de - que, el requisito de "residencia continua", excluiría a los mexicanos que hubiesen hecho unos viajes cortos a su país. Lógicamente que al no poder cubrir, por parte del trabajador migrante mexicano, este requisito, quedaría entonces fuera de toda posibilidad de verse beneficiado con esta medida. Difícil le resultaría el poder acreditar, que a partir de Enero de 1970, ha mantenido una residencia constante en territorio de la Unión Americana, principalmente por su carácter ilegal, y también por que no se lleva a cabo un control o registro de los trabajadores migratorios ilegales que llegan y se encuentran ya en los Estados Unidos.

Totalmente incongruente resulta esta propuesta de -- "Amnistía", por que, realmente , al trabajador migrante mexicano, en su doble aspecto, lo que en realidad le interesa al irse a los Estados Unidos, es trabajar para ganar muchos dólares; y jamás ha sido objetivo primordial de él, el quedarse a radicarse en dicho país, hecho que se demuestra en la circunstancia de que la mayoría de ellos regresan a los 4 ó 6 meses; algunos otros hasta escogen determinada cosecha y esperan la temporada, mientras tanto, se vienen a su tierra. Por eso, en realidad, la posible y mentada "Amnistía" poco o nada les interesa. Ellos lo único que quieren es que los dejen ganar su dinero --

trabajando.

Respecto de la propuesta que habla de conceder permisos especiales para trabajar por 5 años, es criticable por que se manifiesta que seguramente crearía una sub-clase de no ciudadanos, toda vez que esta posibilidad les está totalmente prohibida. Otro aspecto criticable es lo referente a que, dicha propuesta, ofrece incentivos insuficientes para que el trabajador migrante indocumentado se identifique como tal, ante las autoridades norteamericanas, puesto que no garantiza que recibirá el status migratorio deseado.

Su adecuado manejo se hace difícil por que también señala que, dicha posibilidad reglamentaria, será aplicable a todo - aquél extranjero que hubiese entrado a la Unión Americana, antes - del 1° de Enero de 1977. La problemática aparece cuando nos preguntamos cómo podrán estos sujetos comprobar su ingreso antes de esa fecha, si lo han hecho clandestinamente, esto es, violando - de manera flagrante la ley migratoria norteamericana.

Con dicha medida, que definitivamente jamás será solución, sí se crea en realidad, "ciudadanos de segunda clase", porque entonces, con este "status temporal", al concederse, aparecerá un grupo de personas que están legalmente presente en los Estados Unidos, y por tanto, no son deportables, pero que no disfru

tan de los mismos privilegios que los ciudadanos de este país, - cosa que además sería discriminatoria.

Finalmente, la última propuesta es con respecto a esta blecer un mayor control de la frontera, supuestamente aumentando la Patrulla Fronteriza. Aquí ocurre que chocan entre sí dos aspectos fundamentales: la posibilidad de que tuviera que darse - una deportación masiva, y contrariamente, la política de "buenvecino", que los Estados Unidos de Norteamérica, han querido adoptar al no efectuar estas deportaciones masivas. Y es más factible que ocurra lo primero, con el aumento de Patrullas Fronterizas, toda vez que su función específica es la de aprehender y de portar, a todo el que transgrede la ley migratoria norteamericana.

En contraposición a lo esperado, esta medida tampoco funcionaría como posible solución al fenómeno migratorio, habida cuenta de que sabemos que las puertas fronterizas, se abren o cie rran, atendiendo a los intereses y necesidades de mano de obra en Estados Unidos.

Bárbara Stricland, en su aportación que hace al estu-- dio de este fenómeno, (14), nos señala que las propuestas que el ahora ex-presidente norteamericano, James Carter, envió en 1977- al Congreso de su país, incurre en dos omisiones importantes:

"1° No estipula que un extranjero, que quisiera aprovechar los - beneficios de las propuestas, no será procesado por los de-
litos que pudiera haber cometido.

"La mayoría de los extranjeros indocumentados han co-
metido, de menos, un delito: el de la entrada ilegal; y mu-
chos otros pueden ser procesados por asilar o transportar ex-
tranjeros ilegales. Por que, aún cuando el Procurador General,
ha declarado públicamente que nadie será procesado por estos -
delitos, sería preferible que se estipulara en la misma ley.

"2° La falta de lineamientos específicos, para proceder con las
solicitudes presentadas bajo la nueva propuesta.

"Por lo que entonces todo quedaría al garete, y nadie
se animaría siquiera, a intentar iniciar los trámites conducen-
tes y necesarios, precisamente por ignorancia. En resumidas -
cuentas, de nada servirían las propuestas de James Carter, como
posibles soluciones."

4.7.- SOLUCIONES PLANTEADAS POR LAS PARTES EN ESTE PROBLEMA.

Anteriormente señalamos que la inquietud por tratar-
de establecer medidas tendientes a regularizar el "problema --
migratorio" mexicano, (en su doble aspecto), data apenas de la
década de los setentas. Sucesivamente los correspondientes --

gobiernos, de México y Estados Unidos, han intentado establecer - perspectivas de solución, en torno a este fenómeno. Hemos men-- cionado también el ámbito político en el que se da tratamiento a este supuesto "problema": nuestro país manifiesta sus propo- siciones, y los Estados Unidos de Norteamérica, establecen sus - condiciones.

Las perspectivas de solución propuesta por el gobier- no mexicano, casi siempre se han desarrollado, en la esperanza de reanudación de los cónvenios bilaterales acerca de los trabaja- dores migratorios mexicanos, mejor conocidos como "braceros". - Y dicha postura resulta ilógica, toda vez que sabemos que una me dida, así, legalizaría lo que a los norteamericanos les conviene- más el que sea ilegal; se tendría que regularizar nuevamente - la jornada máxima de trabajo, el salario mínimo, las prestacio- nes sociales a que tendrían derecho, etc. Pero no obstante, la postura del gobierno mexicano es inflexible, como inflexible - resulta también la voluntad norteamericana de no aceptar la nue va celebración de estos convenios.

El gobierno del señor Licenciado Luis Echeverría Alva rez, se caracterizó precisamente por asumir esta postura; y el - entonces jefe de Estado Norteamericano, Gerald Ford, mostró, con- respecto a esto, una total indiferencia. Por ello podemos esta

blecer que, como política migratoria, entre esto y nada no existe una marcada diferencia. Se pasó a la historia como un período en que la situación del asunto migratorio se mantuvo estático, inalterable.

Para el siguiente período presidencial norteamericano, y con la llegada de James Carter a la Casa Blanca, el "problema" migratorio adquirió una efervescencia sin precedentes. Característica de este gobierno, fué la contradicción en que incurrió - precisamente el señor Carter, al pretender proclamarse como el - "paladín" defensor de los Derechos Humanos; y por otra parte - pisotear estos derechos con el envío de su dichosa propuesta al Congreso Norteamericano en 1977. Políticas, ambas, que asumió y arremetió como si efectivamente así lo sintiera. En razón de esta contradicción, es que ha sido duramente criticada su multicitada propuesta, que más que solución, reintentucionaliza la -- discriminación.

De parte mexicana, y con el señor Presidente José López Portillo al frente, cambia la tonalidad respecto de posibles soluciones en torno a este fenómeno. Ideológicamente él señala como perspectivas las siguientes: "La solución ideal - para ese problema tendría que tener dos vertientes: una organización del trabajo en México, y una regulación de la oferta-

de trabajo de los Estados Unidos". (15). Y a diferencia de la política seguida en el régimen gubernamental mexicano anterior, ya no se considera tanto como posible solución la celebración de un nuevo convenio, y a este respecto manifiesta -- que: "...el problema es de tal magnitud que no habría posibilidad de que un convenio acogiera a todos cuantos están demandando trabajo en los Estados Unidos. El problema fundamental para los norteamericanos, es el de nuestros trabajadores, que -- ellos llaman ilegales, y nosotros indocumentados, que son en -- tal número, que difícilmente podría resolverse su situación mediante un convenio". (16). "No creo que surja la posibilidad de un nuevo convenio de braceros, que no resuelve el problema".

(17).

Tal como lo manifestamos anteriormente, las perspectivas de solución, así como el punto de vista de Don José López Portillo, en torno a este fenómeno, no lo es otro aspecto -- que el desempleo. Y en este sentido manifiesta que: "Creo -- que la solución está en casa, creándose oportunidades de empleo. Pero a quien no pueda conseguirlo aquí, y lo consiga -- allá, que se le respete como trabajador y no se le persiga como delincuente..." (18). Reitera más todavía esta apreciación cuando agrega que: "La única manera que tenemos de arreglar ese problema, en lo que a nuestra soberanía se refiere,

es ofrecerles mayores oportunidades de trabajo a los mexicanos, para que no dejen su territorio. No podemos hacer otra cosa - que tratar de defender los derechos elementales de la dignidad humana, hasta donde nuestra fuerza nos alcance". (19)

Como vemos hasta ahora, la política solucionadora -- del Presidente de México, se ubica exclusivamente en el contexto del desempleo y la correspondiente creación de empleos para tratar de evitarlo. Al efecto señala que: "Sigo pensando que - la solución de los problemas migratorios, de México hacia los - Estados Unidos, tienen solución en la medida que fortalezcamos nuestra economía, precisamente creando empleos, por que, en la - medida en que México restablezca su equilibrio económico, y disponga de fuentes de trabajo para los mexicanos, el problema se resolverá, por que la solución radical está dada en el fortalecimiento de nuestra economía, en la creación de empleos que de alguna manera hagan poco deseable la aventura. Pero mientras - haya demanda de trabajadores en Estados Unidos, esa demanda de trabajo fluirá por muchos caminos..." (20).

Ya habíamos conceptualizado, en su oportunidad, nues--tros comentarios con respecto a la forma de ver este "problema," por parte de nuestro actual presidente. Poco interés se muestra por parte de las autoridades norteamericanas, para ubicar -

en el marco propuesto por México, las posibles soluciones. Su desinterés radica en el hecho que reiteradamente hemos enfatizado: a ellos les conviene la migración de trabajadores mexicanos, pero sobre todo la ilegal.

Contrariamente a la postura mexicana, en general, los norteamericanos han intentado hacer una estructuración global de este fenómeno; y en los últimos años, en razón del auge petrolero alcanzado por México, han vinculado, a manera de presión, el fenómeno migratorio con el petróleo.

Dentro del proceso de pretendidas soluciones a este fenómeno, se han propuesto genéricamente, tres tipos de medidas, mismas que han sido seguidas y adoptadas, de menos, por los últimos presidentes norteamericanos, y que se ubican en el siguiente ámbito:

- 1° Dificultar progresivamente el conseguir empleo a los residentes ilegales, lo cuál probablemente reduciría el incentivo para emigrar a los Estados Unidos de Norteamérica.
- 2° Hacer más difícil la entrada ilegal a la Unión Americana, - fundamentalmente incrementando el personal y el presupuesto del Servicio de Inmigración y Naturalización. (S.I.N.).
- 3° Ofrecer amnistía a quienes actualmente viven en forma ilegal allá.

Más para poder escoger cualquiera de estas alternativas, el gobierno norteamericano, se encuentra ante la disyuntiva de no poder hacerlo, por que, según ellos, necesitan primero saber los efectos reales que tiene la migración ilegal en la sociedad norteamericana.

En realidad, esto es un falso argumento, por que desde cuando hubieran adoptado cualquier medida, y, en toda su amplitud; pero ya sabemos de antemano que no lo hacen.

Finalmente veremos la política migratoria que ha asumido hasta el momento el presidente Ronald Reagan; política que en términos generales no es más que la continuación de la que ya había asumido el ahora ex-presidente James Carter.

Desde el inicio de su gobierno, un Comité Consultor del Gabinete, ha recomendado, tentativamente, al Presidente Reagan, que respalde un programa de Amnistía para un millón de extranjeros ilegales, mientras que mejora la vigencia de las leyes de migración, que condenen a los patrones por contratar extranjeros ilegales. Los expertos de asesoría afirmaron haber acordado un programa, a "dos niveles", para legalizar el status de los extranjeros ilegales, en el sentido siguiente:

"Quienes vivían en Estados Unidos del 1° de Enero -

de 1980, y que han tenido residencia constante, al menos durante 5 años, podrían solicitar al gobierno ser considerados como-extranjeros con residencia permanente en el país". (21).

"De igual forma, los extranjeros ilegales que comprueben haber residido, en Estados Unidos, de 3 a 5 años, serían promovidos al status de trabajadores temporales, pudiendo también, trabajar legalmente en este país, y cambiar su status al de extranjero con residencia permanente, después de vivir ahí durante 5 años". (22).

Se aprecia desde luego que la propuesta elaborada por ese panel de asesoría, reúne los señalamientos hechos por el -- entonces presidente Carter, en 1977. Sin embargo, los requisitos de residencia de la proposición entregada a Reagan, parecen ser más estrictos.

Como candidato presidencial, Reagan expresó su apoyo a un programa de Trabajadores Visitantes más extenso. Desde -- que asumió el poder ha reafirmado su interés en la idea, enfatizando la necesidad de proporcionar, una "válvula de seguridad" a la economía mexicana, cosa que para ellos es un hecho.

Contrariamente a la propuesta de Amnistía de Reagan, existen comentarios en el Senado norteamericano, en el sentido-

de que no se garantizará amnistía para los extranjeros ilegales, hasta en tanto no se refuercen las sanciones a patrones y la correspondiente identificación de los trabajadores. Pero, - lo más acremente criticado, es la consideración que se tiene en el sentido del comité que auxilia al Presidente Norteamericano, que, con respecto a este fenómeno, le recomienda un poco de esto, un poco de aquello, y siempre, tratando de complacer a todos.

Parecería ser que, la política migratoria del gobierno de Ronald Reagan, ha de girar en torno a los llamados "Trabajadores Visitantes", que sería otro status que se le concedería al trabajador migrante mexicano, en su doble aspecto. A -- este respecto se dice que la Casa Blanca, está elaborando un -- plan para admitir a poco más de 500 mil mexicanos anualmente, - en calidad de trabajadores de temporada, en los Estados Unidos de Norteamérica.

Consideramos que un programa de este tipo lograría - casi nada en cuanto a control de migración ilegal, y legitimaría el mantenimiento de una sub-clase permanente, y privada de Derechos Civiles, por que esa condición viene estipulada en el programa que sustenta lo referente a los Trabajadores Visitantes.

C A P I T U L O V

"EL DERECHO DE ASILO "

- 5.1.- DEFINICION Y MODALIDADES DEL ASILO.
- 5.2.- ORIGENES Y EVOLUCION DEL ASILO.
- 5.3.- EL ASILO DIPLOMATICO COMO LA MANIFESTACION MAS MODERNA.
- 5.4.- FUNCION Y NATURALEZA DEL ASILO DIPLOMATICO.
- 5.5.- CONCESION Y TERMINO DEL ASILO DIPLOMATICO.

5.1.- DEFINICION Y MODALIDADES DEL ASILO.

Asilo.- "El asilo puede definirse como la institución jurídica de Derecho Internacional, destinada a garantizar la -- protección de los derechos esenciales de la persona humana, ya sea por que no existe gobierno eficaz, de derecho o de hecho, ya sea por que los gobernantes toleran o fomentan una persecución-injustificada, contra el individuo, poniendo en peligro, actual o inminente, su vida, su integridad física o moral o la libertad"(1)

El Diccionario de la Lengua Española, establece por su parte que:"el asilo, era un privilegio de que gozaban en la antigüedad algunos lugares, (ciudades o iglesias); que detenía la acción de la justicia en relación a los delincuentes y perseguidos, por cualquier motivo, que se refugiasen en ellos. Inmunidad que se concede, en el territorio de un país, al extranjero que ha cometido algún delito político en el suyo, y que se refugia huyendo de la persecución de que puede ser objeto"

Como es de notarse, en este contexto de ideas queda de manifiesto lo que debe entenderse por el Derecho de Asilo, - y el concepto referido arriba es como lo expresa el autor Carlos Fernández, en su obra titulada, "El Asilo Diplomático". Por lo que hace a las modalidades que contiene esta figura primordial del Derecho Internacional, tenemos que son las siguientes:

En forma inicial, el asilo puede revestir dos tipos:

- a) El Externo o Refugio, y
- b) El Interno.

A su vez, el externo o refugio puede ser político o no político; y el interno puede ser también relevante, (y a su vez político o no político), o internacionalmente relevante, (y a su vez diplomático y militar o naval).

Asilo Externo o Refugio.- Es la protección que se le concede a un individuo en el territorio del Estado asilante. Por lo anterior, se deduce el que también se le denomine Refugio, toda vez que consiste en el hecho de que el sujeto asilado, al huir de su Estado de origen, se interna en otro, -- con el afán de quedar fuera de la jurisdicción del estado del que va huyendo precisamente, aplicando sólo su ley.

Asilo Interno.- Es aquél en donde la protección -- que se da al individuo, se otorga precisamente dentro de las fronteras del Estado en el cual el asilado es, o cree ser perseguido. Y se consigue con la entrada a cualquier sede diplomática.

Así, en este tipo de asilo, el asilado se encuentra dentro de la esfera de aplicación de la ley penal local, y de-

la jurisdicción penal de las autoridades locales.

Asilo Internamente Relevante.- Es la protección dada por algunos países, precisamente dentro de su territorio, en casos especiales, tales como a los diputados en el edificio del Parlamento, o en sedes religiosas. Por lo anterior, se infiere el que este tipo o modalidad de asilo, pueda ser político o no político.

Asilo Internacionalmente Relevante.- Es aquella protección que se otorga, por parte de un Estado, a un individuo -- que tiene el carácter de delincuente político.

Así tenemos que, esta modalidad del asilo, aparece como una limitación, por parte del Estado asilante, de la soberanía y jurisdicción del Estado Local.

5.2.- ORIGENES Y EVOLUCION DEL ASILO.

"La palabra asilo proviene de un vocablo griego, que significa, el derecho de alguien a apresarse un barco extranjero, o su cargamento, con el fin de resarcirse de los perjuicios -- sufridos o causados por su propietario; al agregársele una -- "a", el vocablo pasó a designar la idea opuesta, o sea, el Derecho de Santuario". (2).

"El Derecho de asilo es de origen griego, proviene esencial y primariamente del vocablo "sslos", que unido a la partícula "a" significa "inviolable" o "indespojable"; y, adecuándolo a su finalidad, querrá entonces significar: "lugar en que el hombre perseguido puede encontrar amparo contra sus perseguidores". (3).

Así tenemos que, algunos fundadores de ciudades, acudieron al recurso de acoger a los fugitivos de otros sitios, para con ello, atraerse grandes grupos poblacionales; y a los que huían, se les brindaba protección segura e inviolable al amparo de los muros de las ciudades, tales fueron los casos de Cadmo, Teseo y Rómulo, quienes, en la estricta aplicación de este concepto, se atrajeron hacia sus nacientes imperios, y sin esfuerzo alguno, muchedumbres incontables de fugitivos.

"En esta época incipiente del Derecho de Asilo, ya se estimaba a éste "como el derecho de casación supremo ante Dios, contra la falible justicia humana". (4).

Como es de observarse en las líneas anteriores, ya desde entonces se le daba al Derecho de Asilo, un carácter absoluto, sólo comparable con la voluntad de Dios, y por ende, oponible a cualquier designio humano.

Las Leyes imperantes en aquella época, castigaban a -- los que violaban el asilo, aunque es de suponerse, que los violadores no siempre fueran castigados, toda vez que precisamente el poder se encontraba en sus propias manos.

"Poco tiempo más adelante, al pasar el Derecho de -- Asilo, de los templos consagrados a los dioses del paganismo, a los conventos y a las iglesias del culto cristiano, es cuando se empieza a hablar, y aparece históricamente, el primer tipo de Derecho de Asilo plenamente reconocido:" "El Asilo Religioso". (5).

Es, a partir de este tipo de asilo, cuando empieza él -- a evolucionar, surgiendo posteriormente el Territorial y por -- último el Asilo Diplomático, como la manifestación más moderna de esta Institución del Derecho Internacional.

El Asilo Religioso

Es con este tipo de asilo, cuando se empieza a mani-- festar la evolución de esta figura, toda vez que éste ya había adquirido el carácter de institución reconocida; y como tal -- aparece con el pueblo de Israel, tomando en cuenta que este -- pueblo se ha caracterizado por su fervor religioso.

Así tenemos que con Josué, el asilo se extiende a -- las ciudades, y entonces, se establece en 6 de éstas, a orillas

del Río Jordan este derecho, mismo que garantizaba la protección sólo hasta la etapa del juicio, y en principio se concedía en -- exclusividad al homicida involuntario.

"De igual manera que en Israel, el asilo en Grecia, -- se extiende de los altares a las ciudades. Y para entonces, todos, inocentes o no, eran igualmente protegidos por este Derecho, y de tal idea resultaba su admisibilidad generalizada, y se decía que: "El asilo es, en la Hélade, la única protección posible -- contra la ley de la fatalidad". Así entonces, el asilado buscaba un salvador, y no un Juez". (6).

En un principio todos los templos y altares griegos -- eran inviolables, lo que hacía que fuera un crimen religioso, -- el sacar por la fuerza personas o cosas depositadas bajo la protección directa de la deidad.

Es, con el cristianismo, cuando el asilo se vuelve prácticamente universal. En las circunstancias en que ocurre la caída del Imperio Romano, la Iglesia, por su autoridad moral, desempeñó un papel trascendental. La noción de Estado se había vuelto confusa, y la idea de justicia había desaparecido: en momentos tan críticos y tan inseguros, solamente la Iglesia podía ofrecer a los débiles y a los vencidos, protección capaz de salvarlos de las violencias y arbitrariedades de los fuertes.

Ya a fines del Siglo IV, el asilo en las iglesias y el derecho atribuido a los obispos, de interceder a favor de los asilados, era admitido y hasta reglamentado por los emperadores, pero, a pesar de la resistencia de la iglesia, ya casi desaparecía con el Siglo XVIII; el Estado había ganado la primacía en la lucha entre el Poder Secular y el Poder Eclesiástico.

El Asilo Territorial

Esta es la segunda forma de asilo, misma que aparece cuando en Europa, algunos Estados empiezan a abolir el Asilo Religioso, obedeciendo, dicha abolición, a la manifestación de una corriente de recuperación de privilegios por parte del poder civil, que comenzaba a negar a los templos, el derecho de conceder protección a los fugitivos de la justicia.

La autoridad que anteriormente la iglesia había mantenido en esta materia, iba en pleno descenso. La escisión, que en el seno de la Iglesia Católica, trajo consigo la protesta de Martín Lutero, así como la corrupción de las costumbres eclesiásticas, lesionaron grandemente los prestigios de la Iglesia Católica, y por consiguiente, al Asilo Religioso.

No obstante ello, la necesidad de la existencia del asilo persistía; ante los abusos y desmanes del poder, no quedaba al perseguido otra alternativa que la de huir. Entonces,

los pueblos miraban con simpatía al fugitivo, olvidando el delito para compadecer al delincuente.

El hecho de que los pueblos europeos se encuentren -- tan próximos unos de otros, facilitaba las cosas, ya que el -- perseguido huía de un país a otro, esto es, se salía de la soberanía de un Estado, y entraba fácilmente en la de un vecino; y toda vez que las fuerzas policiacas no podían traspasar las-- fronteras del propio Estado, el refugiado se sentía en seguridad y amparado precisamente en la soberanía de ese Estado. Es así como nace el Asilo Territorial.

Este tipo de asilo tiene como particularidad, el que se reservaba únicamente para los delincuentes que, hoy en día, denominaríamos de derecho común; y aquellos que hoy se llaman políticos, por lo contrario, eran perseguidos y entregados en -- la misma frontera.

Posteriormente, el Asilo Territorial, hace su entrada formal en las Constituciones Políticas de algunos Estados, consagrándose así ya como un derecho máximo; tales eran los ca--sos, por ejemplo: de la Constitución Francesa de 1797; en la -- de la U.R.S.S. , de 1925; ahí mismo la Constitución Staliniana . de 1936; la de la República Federal Alemana, de 1949, y la de -- Costa Rica del mismo año; cuyos pronunciamientos son análogos--

por cuanto hace a que dichos Estados, dentro de su territorio, otorgan protección, (asilo), a todo perseguido por razones políticas.

Con ello caemos en conclusión de que, es el delincuente político, el sujeto favorito del Asilo Territorial, y además, el Asilo Territorial tiene un fundamento filosófico: ningún hombre debe ser perseguido por sus ideas políticas.

Para Carlos Fernández, el Asilo Territorial recibe el nombre de "Refugio", mismo que aparece con la ampliación de esta protección a las ciudades, y basándose ahora en la soberanía y la hospitalidad de los Estados, y no ya, en motivos religiosos.

Así entonces, el refugio en la antigua Grecia estuvo ampliamente practicado, resaltando la protección que Atenas, daba a los extranjeros refugiados. Posteriormente, y ya con la organización feudal, el refugio se consagra y se practica ampliamente, y ahora, ya con el carácter de Asilo Político. Esto sirvió para que poco a poco se fuera afirmando la idea de que, un Estado, se podía rehusar a entregar a un refugiado con base jurídica (hoy soberanía).

El desmoronamiento del sistema feudal, y la aparición de la monarquía, llevan a la decadencia teórica del refugio; --

sin embargo, el poder absoluto de los monarcas y las diferencias de tipo ideológico, provocan un aumento en los casos de refugio.

Comienza a pensarse, en Europa Occidental, que el refugio debe de respetarse, y asimismo se camina hacia una inversión del criterio prevaleciente antes: ahora se tenderá a proteger, principalmente, al delincuente político y ya no al delincuente común.

"La tendencia a dar a los delincuentes políticos refugiados, un tratamiento favorable, se acentúa en el Siglo XVIII con las ideas liberales de la Revolución Francesa, y en el Siglo XIX, solamente el perseguido político merece protección, y deja entonces de admitirse el refugio en favor de delincuentes comunes" (7).

El Asilo Territorial o Refugio, terminaba por alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte del Refugiado
- b) Abandono Voluntario del Refugio
- c) Extradicción
- d) Expulsión

Salvo los 2 supuestos primeros, el medio normal de -

poner fin al refugio es la Extradición.

5.3.- EL ASILO DIPLOMATICO COMO LA MANIFESTACION
MAS MODERNA

Este es, hasta la fecha, el tercero y más interesante - tipo de asilo.

"Se asemeja al religioso en que, materialmente se inicia dentro del territorio nacional, y, en forma ocasional, en el -- del refugiado; se diferencia del mismo en que, jurídicamente se plantea fuera del dominio territorial del refugiado. Por cuanto hace al territorial, se asemeja a éste en que, jurídicamente se - plantea u origina fuera del territorio del refugiado; pero materialmente, se plantea dentro del territorio del refugiado, pero - totalmente fuera de sus fronteras jurídicas". (8).

Este tipo de Asilo, parte del principio de extraterritorialidad, el cuál, es un privilegio que se basa en la pacífica -- convivencia de los Estados, y en la reciprocidad, que es un fundamento del Derecho Internacional.

Puede agregarse que, mientras todas las concesiones entre Estados, se basan en el principio de reciprocidad, el Asilo Diplomático escapa a este principio. Así tenemos que, aún cuando un Estado no reconozca el Asilo Diplomático, debe respetarlo - -

cuando se produce dentro de sus fronteras, en el supuesto de - que un perseguido busque el amparo de una sede diplomática de - un país acreditado ante el mismo.

La aparición de los grandes Estados, y el desarrollo de las relaciones pacíficas entre ellos, motivó el nacimiento del Derecho Internacional y del Derecho Diplomático.

"Basadas en la teoría de la inmunidad, las embajadas encuentran sus primeras expresiones, y autores como Baltazar de Ayala; Albertico Gentile; Hugo Groccio, (fundador del Derecho Internacional); reconocen al embajador, dos derechos fundamentales:

"a) El ser recibido por el soberano ante quien es enviado

"b) La inmunidad del propio embajador, de su séquito y sus bienes". (9)

Por lo anterior, se deduce que el embajador no está obligado a observar las leyes a donde es enviado. De la misma inmunidad goza el séquito del embajador y sus bienes.

El Asilo Diplomático, no tuvo notoriedad sino hasta el Siglo XV, cuando surge como resultado de las misiones diplomáticas de carácter permanente y al mismo tiempo que ellas; y-

progresa, en tanto el Asilo Religioso decae.

"Es a partir de 1648, con la paz de Westfalia, y con el carácter permanente de la diplomacia, que el Asilo Diplomático reviste mayor importancia. Ya Carlos V, por esa época, establecía que: "Las casas de los embajadores sirvan de asilo - inviolable, como otrora los templos de los Dioses, y que no se permite a nadie violar este asilo, cualquiera que sea el pre-- texto invocado". (10)

El Asilo Diplomático, surge en la historia, como si -- fuera una secuela de las inmunidades diplomáticas; y es que el embajador ha tenido siempre un carácter sagrado, ha sido señal de respeto para cualquier Estado. Este tipo de asilo se concedió también primeramente en favor de los delincuentes comunes, reservándose modernamente sólo a los políticos.

"En el siglo XVII presenta el asilo ya un carácter - jurídico, y no el carácter de problema político o religioso; y se establece además, que se trata de una situación de derecho - humano y no divino". (11)

Como ya se comprendía que el Asilo Diplomático, involucraba una forma de intervención, Groccio basó la inmunidad - de las legaciones en la extraterritorialidad, pero establecía-

como limitación, la de que el asilo lo concediese el Príncipe local, ante quien el diplomático estaba acreditado. De la misma -- opinión lo fue Abraham de Wicquefort.

Es de hacerse notar el hecho de que, se tenía la idea - de que el asilo era una intervención, y que sólo vivía de la tolerancia por motivos humanitarios.

Y tal como sucedió con el Asilo Religioso y con el Territorial, también el Asilo Diplomático, degeneró en un abuso, -- ya que la inviolabilidad de la persona del embajador se fué pasando a la de la misión, de ésta, a los carros de los diplomáticos, a los anexos de la embajada, personal dentro de ella, y, por último, a todo el barrio.

Este tipo de asilo llegó a su apogeo en el Siglo - -- XVIII, porque al siguiente, época Positivista, la doctrina, en un consenso general, negaba el Asilo Diplomático, teniendo como argumentación que: no existiría la soberanía, si en el seno de cada Estado, existiese un territorio independiente, (las embajadas), que pudiese servir de refugio a todos los criminales, de amparo para todos los complots, y que además, pudiese oponer su justicia al otro país.

Por esa misma época, el asilo de Europa, es general--

mente combatido y poco practicado, mientras que en América Latina, por el contrario, se ve impulsado; y el principio de la admisibilidad del Derecho de Asilo, se consagra en el Tratado de -- Derecho Penal, de 1889, en Montevideo, Uruguay.

Este tipo de asilo, encontré, en América Latina, ese impulso, debido a la facilidad de amparo que ofrece la proximidad de las misiones diplomáticas, comparado con el peligro que encierra el querer cruzar una frontera para solicitar refugio.

Hasta ahora hemos visto que, el Derecho de Asilo, ha -- evolucionado del Religioso al Territorial, llegando finalmente a este último tipo de asilo, el Diplomático; mismo que como -- ya vimos consiste en la protección que concede una misión diplomática a un individuo de su país, y motivado por la comisión de un delito de tipo político.

Aún siendo la versión más moderna del Derecho de Asilo, todavía en la actualidad es considerada generalmente desde dos puntos de vista: como una institución meramente humanitaria, o bien, como una institución jurídica .

El Asilo Diplomático, en la actualidad, constituye, en -- América Latina, un pacto de solidaridad, de amistad; aunque valga decir que la función de este derecho, se ve opacada con el --

establecimiento de regímenes militares en un gran número de -- países latinos; más sin embargo, y por lo contrario, la crisis socio-política ha reflejado una gran demanda por poner en práctica este derecho.

Asímismo, la pugna prevalente entre los dos órdenes económicos mundiales, (Este-Oeste), ha motivado el que precisamente en el segundo de éstos, el Derecho de Asilo Diplomático, se utilice como propaganda negativa en contra del otro sistema-económico. Es, en este aspecto, precisamente, en donde se da a -- pensar el que ésta institución tenga un carácter meramente humanitario, y en ocasiones, pueda tenerlo jurídico.

Se le considera como la manifestación más moderada -- del Derecho de Asilo porque, precisamente, es el único que en la actualidad se practica. Ya no es dable el que un perseguido se esconda en un santuario, (Asilo Religioso), y se le proteja; tal sería el caso de México, en donde todos los templos son propiedad federal, esto es, jurisdicción estatal, y de nada le serviría al perseguido introducirse en un santuario, puesto que éstos no gozan del privilegio de extraterritorialidad. Por cuanto hace el hecho de que un perseguido se introduzca en otro -- país para evadir la acción de la justicia del país que huye, - (Asilo Territorial), tampoco es de aceptarse actualmente ya --

que de existir entre esos países el correspondiente Tratado - - de Extradición, entonces tampoco alcanzaría la protección deseada, y si por el contrario, sería devuelto y entregado a la -- justicia de su país.

Así entonces, es de afirmarse que han caído en des-- uso las dos formas anteriores de asilo, y la pretendida protección buscada por el perseguido, sólo la conseguiría quedando - cubierto con el manto sagrado que proporciona una misión diplomática; tal es el caso del Asilo Diplomático.

Finalmente, puede concluirse que, la concesión del De-- recho de Asilo, se encuentra determinada únicamente por motivos de humanidad, ante la necesidad de salvar la vida de personas - que lo imploran, en momentos en que las condiciones socio-políticas no ofrecen garantía para la seguridad personal, y que, - al amparar solamente a individuos perseguidos por motivos o de delitos políticos, y no por delitos comunes, se basa en el hecho de que aquellos, a diferencia de éstos, no son peligrosos sino sólo para el Estado, en que se le atribuye el delito.

5.4.- FUNCION Y NATURALEZA DEL ASILO DIPLOMATICO.

Función del Asilo Diplomático.

"La función del asilo es, primeramente humanitaria, -

pero debemos conducirnos a establecer si es la única o si tiene otras, dado que, mientras para unos tiene este carácter, para -- otros por lo contrario se trata de una función compleja". (12)

"Autores como Podestá Costa y Mora Rodriguez coinciden al señalar que la concesión y el principio fundamental del asilo, lo determina una razón de humanidad y respeto, implorada por el individuo, en momentos en que la subversión del orden público no es capaz de ofrecer garantías de seguridad personal" (13).

Concomitantemente con ellos, la mayoría de los Estados Latinoamericanos, se manifiestan en el mismo sentido.

En la Convención de la Habana, de 1928, ya se establecía que la finalidad del asilo, era la de garantizar al asilado su seguridad, colocando a la seguridad en primer lugar. En este sentido, se aprecia que el Derecho Americano, considera que la función del asilo, es garantizar la impunidad de la delincuencia política, dando preferencia a la seguridad, por sobre la justicia, puesto que el asilo, protege al criminal político contra -- todas medidas que un Estado pueda adoptar contra sus adversarios políticos, y en donde sea notorio, el carácter extralegal.

Entonces, de acuerdo con la Doctrina Americana, el asilo tiene las siguientes funciones:

- a) Función meramente humanitaria, ajena a la justicia y a consideraciones políticas.
- b) Función garantizadora de la impunidad a la delincuencia -- política.
- c) Función compleja de seguridad y de justicia, además de la humanitaria.

El asilo, podría ser considerado como una de las modalidades de intervención humanitaria en sentido amplio. Sin embargo, se distingue de ésta en que puede considerarse al asilo, reducido a la persecución política.

En un contexto más general o amplio, el Asilo Diplomático, representa el ejercicio de una función de control recíproco de los Estados, para conseguir que la justicia sea bien aplicada, y la humanidad respetada, teniendo a su vez, una función compleja:

- I) Evitar que se cometan violencias o injusticias contra una persona.
- II) Contribuir a la realización de la seguridad y de la justicia, en la sociedad internacional.

Naturaleza del Asilo Diplomático.

"Se ha dicho que el Asilo Diplomático, no es más que un

uso, una práctica internacional; y otras veces, como en América, se le ha señalado como una costumbre. Y es que para la corriente positivista, (dominante a fines del siglo anterior y a principios de éste), todo el Derecho Internacional, se reducía a la costumbre y a los Tratados; en consecuencia, éstas serían las únicas fuentes del Derecho Internacional". (14).

Cuando la costumbre libremente aceptada, y el tratado libremente celebrado, eran las dos únicas fuentes inmediatas -- del proceso internacional, el asilo era rechazado de plano, ya que, además de oponerse a la soberanía, no era realmente una -- costumbre general; era entonces solamente una institución regional latinoamericana.

Más no obstante lo anterior, los Estados practicaban el asilo, de vez en cuando, en momentos de crisis; se intentaba entonces limitar su práctica a los países que lo admitían, justificándolo por razones humanitarias.

Greño Velasco, manifiesta que: "el asilo implica una intervención funcional, basada en el respeto a los derechos de la persona, y ejercitada por un agente diplomático, de un país acreditado en el Estado territorial". (15).

Para este autor, el asilo sería por tanto, un privi-

legio personal, en favor de un determinado status, reconocido a los diplomáticos, en un país extranjero y en una competencia discrecional. El mismo agrega que el fundamento jurídico del asilo, es una competencia de control recíproco de los Estados, para conseguir que la justicia sea bien aplicada y la humanidad respetada.

A este respecto se ha opinado en el sentido de que -- tal situación implicaría un conflicto de jurisdicción, con lo cual, lo único que se provoca es desvirtuar la naturaleza jurídica del asilo, toda vez que la cuestión no es saber cuál de las dos legislaciones es aplicable, si la del Estado asilante o la del Estado territorial, sino proteger eficazmente al individuo contra los actos de violencia o injusticia, que ponen en peligro su libertad; cosa que sí constituye su naturaleza jurídica.

Ahora que, indudablemente, no se niega la competencia internacional del Estado territorial, mucho menos usurparla, lo que se pretende es imponer la aplicación de un principio de justicia y seguridad, que el Estado local aplicaría en condiciones normales, pero que los gobernantes no quieren, o no pueden, aplicar.

Así entonces, ante tal situación, los Estados sólo se subrogan en la función protectora de justicia y seguridad, es-

perando que las cosas vuelvan a la normalidad; y el individuo, en el ejercicio de sus derechos a la vida, a la libertad, al honor, a la integridad física y a la justicia, tiene la facultad de solicitar de una autoridad extranjera, la protección que no recibe, o cree no recibir, del Estado territorial.

Concluyendo, diremos que, el asilo, es una facultad de los Estados, desde el punto de vista de los individuos; es también una facultad en el ejercicio de los derechos esenciales.

5.5.- CONCESION Y TERMINO DEL ASILO DIPLOMATICO.

Concesión del Asilo Diplomático.

Ya sabemos que el ejercicio del Derecho de Asilo, presupone condiciones normales, esporádicas, en la vida de los Estados, y tiene el carácter de ser una medida transitoria.

Ahora sabemos que, en el Estado actual, el Asilo Diplomático se limita, en su concesión, a los perseguidos por motivos o delitos políticos, y es otorgado por ciertas entidades y en determinados locales; refiriéndose la anterior idea, tanto a los agentes como a las sedes diplomáticas, y por extensión, se comprende también en éstos a los Consulados y Cónsules.

Por cuanto hace a la protección concedida por las n-
tidades y lugares citados, ésta se puede dar a cualquier indi-
viduo, sin distinción; requiriéndose para ello, por encima de
cualesquiera otro requisito, el que sea perseguido político, y
que por lo contrario, no esté acusado por crímenes de derecho -
común.

En ocasiones, la persecución política podría plan--
tearse como un supuesto, esto es, que puede una persona sin --
ser delincuente, ni realmente perseguido como tal, solicitar -
el Asilo Diplomático, ya que basta con que se crea perseguido-
por ese u otro motivo de carácter político, y cuya vida, liber-
tad u honor se encuentren en peligro, para poder gozar de la -
protección que otorga el Asilo Diplomático.

Además siempre que no haya orden de captura, ni acu-
sación, el asilo debe ser concedido, pues si se negara en es--
tas circunstancias, podría provocarse el sacrificio de una vi-
da inocente, ya que un acusado no es un criminal, y no se po--
drá argumentar que hay más probabilidades de que resulte conde-
nado que absuelto.

Por último, la doctrina moderna, considera que, sien-
do el asilo, una medida protectora de los derechos del indivi--
duo, sólo puede ser concedido cuando esos derechos estén en pe-

ligro inminente de violación, si es que no fueron ya violados.

La Doctrina y el Derecho Convencional Amerciano, por otro lado, afirman unánimemente que el asilo no puede ofrecerse, tiene que ser solicitado, toda vez que no existe, al menos en la actualidad, el deber jurídico por parte de los Estados, de conceder asilo, ya que ello constituye una facultad propia y - discrecional de ellos.

Finalmente se podría señalar como condiciones necesarias para la concesión del Asilo Diplomático, las siguientes:

a) Que exista un riesgo actual o inminente para el asilado, que ponga en peligro su vida, su integridad física, - su honor y libertad.

b) Que exista una situación anormal en la vida interna del Estado Territorial, que provoque la ausencia de garantías de seguridad y justicia ejercidos con imparcialidad.

"El Asilo Diplomático, como todo asilo en general, - es de carácter temporal; esto es, prevalece en el grado y medida en que las condiciones anormales de un Estado se manifiestan, ya que toda vez que la normalidad se restablece, el asilo se torna entonces innecesario". (16)

Cuba señala, ante la Corte Internacional de Justicia, -- que el Asilo Diplomático, terminaría por las siguientes causas:

- a) Por un acto voluntario del asilado
- b) Por su fallecimiento
- c) Por su salida, con la garantía de la inviolabili--
dad de su persona.

Pero, no obstante que por el Derecho Convencional Americano, no se encuentran señaladas todas las maneras de terminar el Asilo Diplomático, ello no es necesario, toda vez que una -- cosa es cierta: el Asilo Diplomático, no puede terminar por un acto de fuerza.

Es tan transitorio el asilo que, durando meses, semanas, días y aún horas, es tiempo más que suficiente para poner al asilado en seguridad, ya sea por la simple libertad o por -- la entrega a las autoridades locales, pero sólo después de una promesa formal de garantías, de que no se ejercerá venganza, -- ni se cometerá ninguna injusticia en contra de la persona del asilado. Con ello, evidentemente llegará a su término el asilo, toda vez que, si ya no existen los peligros que lo motivaron, -- ya no hay razón para que el asilo continúe.

El Asilo Diplomático, podrá pues, terminar por alguna

de las siguientes maneras:

- 1.- Por voluntad del asilado.
- 2.- Por retiro del privilegio por parte del Estado asilante.
- 3.- En cumplimiento de una obligación resultante de negociaciones, arbitraje o decisión judicial, con o sin el acuerdo del asilado.
- 4.- Por la entrega del asilado a la autoridad local, previa garantía.
- 5.- Por la entrega del asilado a una tercera potencia, o por la salida del asilado para el país asilante u otro.
- 6.- Por fallecimiento del asilado.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- El flujo de trabajadores migratorios mexicanos a Estados Unidos, en su doble aspecto, no constituye en realidad un problema para ese país, debido a que, probadamente se sabe que la mano de obra proporcionada por éstos, es altamente-redituable en la economía norteamericana.
- 2.- El fenómeno migratorio mexicano, tanto en el aspecto legal como en el ilegal, que fluye rumbo a los Estados Unidos, - constituye sí un problema, pero de tipo económico-moneta--rio, y no económico-laboral.
- 3.- El supuesto problema migratorio de mano de obra mexicana - a Estados Unidos, opera más en razón de los factores de - atracción, que de los de expulsión; esto es, siempre serán las condiciones externas y no las internas, las que tengan mayor incidencia en la producción del fenómeno, precisa--mente por que es el país dominante el que determina las -- condiciones en las que ocurra la migración. En el caso -- concreto de México y Estados Unidos, la migración de traba--jadores mexicanos, hacia el otro lado de la frontera, obe--decerá más a los intereses del capital norteamericano, que-- a los intereses o necesidades planteadas por el subdesa--

rrollo mexicano.

- 4.- La migración mexicana a Estados Unidos, en su doble aspecto, es una creación deliberada, por los norteamericanos, de un ejército laboral de reserva, esencial para el normal desenvolvimiento del sector agrícola, (y actualmente también el industrial), de los Estados Unidos.
- 5.- La migración indocumentada, de trabajadores mexicanos a los Estados Unidos, es un fenómeno social tolerado y fomentado por ese país, atendiendo siempre a sus requerimientos internos de mano de obra. Así, en épocas de expansión, la economía norteamericana, no sólo la alentará, sino que incluso, solapará a la migración ilegal; mientras que en períodos de crisis o recesión la repelará, dándole con esto un carácter cíclico a este fenómeno.
- 6.- La condición o status migratorio de los trabajadores mexicanos, en Estados Unidos, invalida los derechos que tanto la Organización de las Naciones Unidas, mediante sus principales declaraciones y pactos, como la misma Constitución norteamericana, les han otorgado.
- 7.- Consagrado en las mas altas declaraciones internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, el trabajo - -

constituye el primer derecho de la dignidad humana, y como tal, debe reconocerse en el caso de la migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos, en su doble aspecto, -- precisamente como el ejercicio de un derecho, y en consecuencia, como causa de inculpabilidad en los delitos que -- con motivo de su introducción a ese país, lleguen a cometer los trabajadores migratorios mexicanos.

8.- La política migratoria norteamericana, en torno a esta problemática, es totalmente violatoria de los mas elementales derechos del ser humano, por que si bien es cierto que, el empleo a migrantes mexicanos, no es obligación jurídica de los Estados Unidos, si lo es el garantizar que los trabajadores ya admitidos en su territorio, gocen de condiciones humanas de trabajo.

9.- Dar protección a los trabajadores migratorios mexicanos -- indocumentados en los Estados Unidos, implica necesariamente regularizar o legalizar de alguna manera su estancia en aquél país; de otra forma, la protección no pasaría de -- meras declaraciones. Regularizar o legalizar, la estancia de los trabajadores migrantes mexicanos ilegales, significa reducir enormemente las posibilidades de su explotabilidad, por parte de los empresarios que los emplean, misma

que se deriva del estado de indefensión, que se acentúa con la ilegalidad migratoria.

- 10.- El "problema" de los trabajadores migratorios mexicanos - en Estados Unidos, constituye un problema internacional - ubicado en las relaciones que se entablan entre un país - subdesarrollado, México, y otro desarrollado, Estados Unidos.
- 11.- Las soluciones planteadas por las partes, con respecto a - este fenómeno, no han sido dirigidas al fondo real de éste; ello, principalmente por la prevalencia del interés - norteamericano por sobre el interés mexicano.
- 12.- Los convenios efectuados sobre esta materia, no resuelven el problema de manera general, sino que por lo contrario - particularizan, y al particularizar, se resuelve solamente el problema de los trabajadores migratorios que puedan formar parte de los términos del convenio. Con convenio - y sin convenio, si en México hay condiciones desfavorables de trabajo, y si hay mercado de trabajo, por que lo hay, en los Estados Unidos, seguirán pasándose nuestros - compatriotas al país del norte.
- 13.- El Derecho de Asilo, atendiendo a la realidad socioeconó-

mica actual en el mundo, debe evolucionar hacia el cuarto tipo de asilo: "El Asilo Económico".

Posibles Soluciones.

- 1.- Para que al trabajador migrante mexicano, en su doble aspecto, y que trabaja en los Estados Unidos, se le proteja de manera adecuada, se le debe reconocer, primero, como sujeto de Derecho Internacional, y, conjuntamente con ello, - que se le reconozcan y hagan válidos los caracteres o condiciones con que debe estar investido en el desempeño de su trabajo en aquél país: como persona; como trabajador- y como extranjero, tal como si fuera uno solo de éstos.
- 2.- Que, en atención a la jerarquía jurídica, se aplique y cumpla, aún en contra de lo dispuesto por la ley norteamericana, las disposiciones emanadas de la Organización de -- las Naciones Unidas y contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 3.- Que en fundamento de lo dispuesto por el artículo 28, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo trabajador migrante mexicano, en su doble aspecto, y que se --

encuentre trabajando en Estados Unidos, adquiera el status de Asilado Económico, siendo condición única para ello, la existencia de oferta de trabajo o demanda de mano de obra en los Estados Unidos.

- 4.- Tomando en cuenta la internacionalización que reviste este fenómeno, que sean las sedes diplomáticas las encargadas de ejecutar todo lo concerniente al establecimiento de este tipo de asilo.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

CAPITULO I.

- (1) Fabela, Isidro. "La Doctrina Monroe". Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. U.N.A.M. México. 1957. -- Pág. 9.
- (2) López y Rivas, Gilberto. "Los Chicanos". Editorial Nuestro Tiempo. México. 1979. Págs. 31-32
- (3) González Salazar, Roque. "La Frontera del Norte". El Colegio de México. México. 1981. Pág. 278.
- (4) Idem. ob. cit. Pág. 280.
- (5) López y Rivas, Gilberto. ob. cit. Pág. 35.
- (6) Idem. ob. cit. Pág. 38.
- (7) Tratado de Paz, Amistad y Límites. (Tratado de Guadalupe-Hidalgo). Secretaría de Relaciones Exteriores. México. 1848.
- (8) Idem.
- (9) Ibídem.
- (10) Ibídem.
- (11) Martínez C., Héctor. "Yo, Chicano, Editorial Costa-Amic. México. 1976. Pág. 18.
- (12) Idem. ob. cit. Pág. 19.

CAPITULO II.

- (1) Domínguez Rogel, J. Pedro. "El Bracerismo Mexicano en los EE. UU". Colegio de Ciencias y Humanidades. UNAM. México. - 1975. Págs. 1,

- (2) Idem. Ob. cit. Págs. 1 a 2.
- (3) Stern, Claudio. "Las Migraciones Rural-Urbanas El Colegio de México. Mexico. 1976. Pág. 3.
- (4) Bustamante, Jorge A. "Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capit Norteamericano". El Colegio de México. México. 1976. Pág. 3
- (5) Idem. Ob. cit. Pág. 15,
- (6) Cornelius, Wayne A. "Foro Internacional", N° 71. E Colegio de México. México. 197 Pág. 401.
- (7) Bustamante, Jorge A. Ob. cit. Pág. 21.
- (8) Cornelius, Wayne A. "Indocumentados". El Colegio de México. México. 1979. Pág. 73.
- (9) Millor Mauri, Manuel. "Revista de Relaciones Internacionales". Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. México. 1979. Págs. 42-43.
- (10) López Portillo, José. "Cuadernos de Filosofía Política N°44. Secretaría de Programación y Presupuesto. México. 1980. Pág. 6.
- (11) Idem. Ob. cit. Pág. 7.
- (12) Ibídem. Ob. cit. Pág. 8.
- (13) Ibídem. Ob. cit. Pág. 9.
- (14) Bustamante, Jorge A. y Cockroft, James D. Revista "Nexos." N° 42. México 1981. Págs. 3 y 7.
- (15) López y Rivas, Gilberto. Ob. cit. Pág. 54.

- (16) Abruch Linder, Miguel. "Movimiento Chicano". Escuela Nacional de Estudios Profesionales. Acatlán. México. 1979. - - Págs. 11, 12,
- (17) Idem. Ob. cit. Pág. 13,
- (18) Quiñones Gómez, Juan. "Historia y Sociedad". Revista Latinoamericana de Pensamiento-Marxista. N° 20 México, 1978. - Pág. 77.
- (19) López Portillo, y Rivas Gilberto. Ob. cit. Págs. 49 y 50.
- (20) Alba, Francisco. "Indocumentados". El Colegio de México. 1979. Pág. 7.
- (21) Idem. Ob. Cit. Págs. 7-8.
- (22) Cornelius, Wayne A. "Indocumentados". El Colegio de México. México 1979. Págs. 91-92.
- (23) Bustamante, Jorge A. "Espaldas Mojadas" Materia Prima para la expansión del Capitalismo." El Colegio de México. - México. 1976. Pág. 14.
- (24) Idem. Ob. cit. Págs. 15-16.
- (25) López Portillo, José Ob. cit. Pág. 9.
- (26) Idem. Ob. cit. Pág. 24.
- (27) López y Rivas, Gilberto. Ob. cit. Pág. 95.
- (28) Gándara, Arturo. "Indocumentados". El Colegio de México. México. 1979. Pág. 104.
- (29) Strickland, Bárbara K. "Análisis de la Ley en los EE.-UU. en relación con los extranjeros indocumentados". CENIET. S.T. y P.S. México. 1978. - - Pág. 15.

CAPITULO III

- (1) López Portillo, José. "Cuadernos de Filosofía y Política N° 44. Secretaría de Programación y Presupuesto. México. 1976. Pág. 13
- (2) Idem. Ob. cit. Pág. 15
- (3) Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Secretaría de Relaciones Exteriores. México.
- (4) Idem.
- (5) Ibídem.
- (6) Strickland, Bárbara K. "Análisis de la Ley en los EE. UU. en relación con los extranjeros indocumentados". CENIET.- S. T. Y P.S. México. 1978. - Pág. 45.
- (7) Idem. Ob. cit. Págs. 45-46.
- (8) Ibídem. Ob. cit. Pág. 46.
- (9) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Organización de las Naciones Unidas. Secretaría de Relaciones Exteriores, México.
- (10) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Organización de las Naciones Unidas. Secretaría de Relaciones Exteriores. México.

CAPITULO IV.

- (1) Cornelius, Wayne A. "Indocumentados". El Colegio de México. 1979. Pág. 69.
- (2) Olmedo, Raúl. Revista "Hoy". Junio 1981. México. Págs. 8-9.

- (3) Guzmán, Ralph. "Indocumentados". El Colegio de México. México. 1979. Pág. 137.
- (4) Idem. Ob. Cit. Pág. 137.
- (5) Gama, Héctor. "Revista Insurgencia Popular". N° 67. México. 1981. Pág. 10.
- (6) López Portillo, José. Ob. Cit. Pág. 22.
- (7) Romo R. Ma. y Urbina, Ma. - Dolores. "Relaciones Internacionales". Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM. México. 1978. Pág. 51.
- (8) Bustamante, Jorge A. "Foro Internacional". El Colegio de México. México 1978. -- Págs. 522.
- (9) Idem. Ob. cit. Pág. 525.
- (10) Idem. Ob. cit. Pág. 526.
- (11) González-Souza, Luis F. "Relaciones Internacionales". Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. México. 1978. Pág. 65.
- (12) Idem. Ob. cit. Pág. 67.
- (13) Strickland, Bárbara K. "Análisis legal de la Proposición Carter en relación con extranjeros indocumentados". -- S.T. y P.S. México. 1980. -- Pág. 30.
- (14) Idem. Ob. cit. Pág. 53.
- (15) López Portillo, José. Ob. cit. Pág. 9.
- (16) Idem. Ob. cit. Pág. 10.

- (17) Idem. Ob. cit. Pág. 12 .
- (18) Idem. Ob. cit. Pág. 14 .
- (19) Idem. Ob. cit. Pág. 15 .
- (20) Idem. Ob. cit. Pág. 22 .
- (21) Keely, Charles B. "Revista Contextos". Secretaría de Programación y Presupuesto.- México. 1982. Págs. 47-50.
Ob. cit. Págs. 47-50.

CAPITULO V

- (1) Fernández, Carlos. "El Asilo Diplomático". Editorial Jus, S. A. México. Págs. 1 y 2. 1970.
- (2) Idem. Ob. cit. Págs. 1-2.
- (3) Martínez, José Agustín. "El Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados". Editorial Botas. México. 1961. - Pág . 7.
- (4) Idem. Ob. cit. Pág. 7.
- (5) Ibídem. Ob. cit. Pág. 7.
- (6) Fernández, Carlos. Ob. cit. Pág. 6 .
- (7) Idem. Ob. cit. Pág. 14.
- (8) Martínez, José Agustín. Ob. cit. Pág. 16 .
- (9) Idem. Ob. cit. Pág. 16 .
- (10) Fernández, Carlos. Ob. cit. Pág. 32.
- (11) Idem. Ob. cit. Pág. 32 .
- (12) Ibídem. Ob. cit. Pág. 32 .

- (13) *Ibíd.* Ob. cit. Págs. 32-33.
- (14) *Ibíd.* Ob. cit. Págs. 35-36.
- (15) *Ibíd.* Ob. cit. Pág. 38.
- (16) *Ibíd.* Ob. cit. Pág. 209.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ABRUCH LINDER, MIGUEL. "Movimiento Chicano". Escuela Nacional de Estudios Profesionales. Acatlán. UNAM México. - 1981.
- 2.- BUSTAMANTE, JORGE A. "Espaldas Mojadas": Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano". Cuadernos del Centro de Estudios Sociológicos N° 9. El Colegio de México. México. 2a. ed. 1977.
- 3.- CASTELLANOS G., ALICIA. "Ciudad Juárez, la vida fronteriza". Editorial Nuestro Tiempo. México. 1981.
- 4.- CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES. "Indocumentados". El Colegio de México. México. 1979.
- 5.- DE OLIVEIRA, ORLANDINA. "Migración y Absorción de Mano de obra en la Ciudad de México". Cuadernos del Centro de Estudios Sociológicos No 14. El Colegio de México. México. 2a. ed. 1977.
- 6.- DOMINGUEZ ROGEL, J. PEDRO. "El Bracerismo Mexicano a EE. - UU". Colegio de Ciencias y Humanidades. UNAM. México. 1976.
- 7.- EL COLEGIO DE MEXICO. "Foro Internacional". Editorial del Colegio de México. México. - 1978.
- 8.- EL COLEGIO DE MEXICO. "Foro Internacional". Editorial del Colegio de México. México. - 1979.
- 9.- FABELA, ISIDRO. "La Doctrina Monroe". Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. México. 1957.

- 10.- FERNANDES, CARLOS. "El Asilo Diplomático". Editorial Jus, S. A. México. 1970.
- 11.- FERNANDEZ, RAUL A. "La Frontera México-Estados Unidos". Editorial Terra Nova. México. 1980.
- 12.- GONZALEZ SALAZAR, ROQUE "La Frontera del Norte". El Colegio de México. México. 1981.
- 13.- HALSELL, GRACE. "Los Ilegales". Editorial Diana, S. A. México. 1976.
- 14.- LOPEZ PORTILLO, JOSE. "Indocumentados". Cuadernos de Filosofía Política. N° 44. Secretaría de Programación y Presupuesto. México. 1980.
- 15.- LOPEZ Y RIVAS, GILBERTO. "Movimiento Chicano". Editorial Nuestro Tiempo, S. A. México - 3a. ed. 1979.
- 16.- MARTINEZ C., HECTOR. "Yo, Chicano". B. Costa-Amic, - Editor, México. 1976.
- 17.- MARTINEZ, JOSE AGUSTIN. "El Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados". Ediciones Botas. México. 1961.
- 18.- MEIER MATT S. Y FELICIANO RIVERA. "Los Chicanos". Editorial Diana, S. A. México. 1976.
- 19.- MC. WILLIAMS, C. "Al Norte de México". Editorial Siglo XXI. México. 1979.
- 20.- PADILLA DE ALBA, FELIPE. "La Protección del Trabajador Mexicano en el Extranjero". Tesis Profesional. Facultad de Derecho. UNAM. México. 1960.
- 21.- PIERRI, ETTORE. "Braceros". Editores Unidos Mexicanos, S. A. México. 4a. ed. 1979.
- 22.- PIERRI, ETTORE. "Chicanos". Editores Unidos Mexicanos, S.A. México. 2a. ed. 1980.

- 23.- REVISTA LATINOAMERICANA DE PEN-
SAMIENTO MARXISTA. N° 20. "Historia y Sociedad". Edi-
ciones de Cultura Popular. México. 1978.
- 24.- STERN, CLAUDIO. "Las Migraciones Rural-Urba-
nas". Cuadernos del Centro
de Estudios Sociológicos. -
N° 2. El Colegio de México.
México. 1976.
- 25.- STRICKLAND, BARBARA K. "Análisis de la Ley y de los
Procedimientos de Inmigración
en los EE. UU. A". Centro Na-
cional de Información y Esta-
dísticas del Trabajo. Ensayo
N° 1. México. 1979.
- 26.- STRICKLAND, BARBARA K. "Análisis de la Ley en los -
EE. UU. A. en relación con -
Extranjeros Indocumentados".-
Centro Nacional de Información
y Estadísticas del Trabajo. En-
sayo. N° 2. México 1979.
- 27.- STRICKLAND, BARBARA K. "Análisis Legal de la Proposi-
ción Carter en relación con -
Extranjeros Indocumentados".
Centro Nacional de Información
y Estadísticas del Trabajo. En-
sayo N° 3. México. 1980.
- 28.- VILLANUEVA, TINO. "Chicanos". Editorial Tierra
Firme. Fondo de Cultura Econó-
mica. México. 1980.

DOCUMENTOS:

- 1.- "Tratado de Paz, Amistad y Lí-
mites". (Tratado de Guadalupe-
Hidalgo). Secretaría de Relaciones Exte-
riores. México. 1848.

- | | |
|--|--|
| 2.- "Declaración Universal de Derechos Humanos". | Organización de las Naciones Unidas. 1948. |
| 3.- "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos". | Organización de las Naciones Unidas. 1967. |
| 4.- "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". | Organización de las Naciones Unidas. 1967. |

REVISTAS:

- | | |
|--|--|
| 1.- "CARDINAL". | Ejemplar N° 18. Facultad de Derecho. UNAM. México. Febrero 1981. |
| 2.- "CONTEXTOS". | Ejemplar N° 25 Año 2. Secretaría de Programación y Presupuesto. México. 1981. |
| 3.- "CONTEXTOS". | Ejemplar N° 28 Año 2. Secretaría de Programación y Presupuesto. México. 1981. |
| 4.- "CONTEXTOS". | Ejemplar N° 11 Año 3. Secretaría de Programación y Presupuesto. México. 1982. |
| 5.- "HOY". | Ejemplar No. 2141. Editorial Hoy, S. A. México. -- 1981. |
| 6.- "NEXOS". | Centro de Investigación Cultural y Científica, A.C. N° 42. México. 1981. |
| 7.- COLECCION PROCESO. TOMOS I AL IX. | Ejemplares del N° 1 al 117 Comunicación e Información S. A. de C.V. México. 1976-1979. |
| 8.- "REVISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES". | Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. México. 1978. |

I N D I C E

	Pág.
CAPITULO I.- Antecedentes Históricos de la Migración Mexicana a EE. UU.	
1.1.- Consideraciones Generales.	1
1.2.- La Guerra México-EE.UU.	9
1.3.- El Tratado de Guadalupe-Hidalgo.	15
1.4.- El Nacimiento del Mexiconorteamericano o Chicanismo.	26
CAPITULO II.- El Fenómeno Migratorio Mexicano a EE. UU.	
2.1.- El Fenómeno Migratorio en General.	35
2.2.- La Migración Mexicana a EE. UU. en su doble aspecto; legal e ilegal.	44
2.3.- Aparición del Fenómeno Migratorio a EE. UU. "como problema".	68
2.4.- La interpretación bilateral (México-EE. UU.) a este problema multilateral.	84
2.5.- El Aspecto Económico del Fenómeno Migratorio Mexicano a EE. UU.	88
2.6.- El Aspecto Político-Social del Fenómeno Migratorio Mexicano a Ee. UU.	97
2.7.- El Aspecto Jurídico del Fenómeno Migratorio Mexicano a EE. UU.	104
CAPITULO III.- Análisis de la Migración Mexicana a EE. - UU. a la luz de las Máximas Declaraciones de la O.N.U.	

	Pág.
3.1.- Observaciones Preliminares.	120
3.2.- La Migración Mexicana a EE. UU. y la Declaración Universal de Derechos Humanos.	124
3.3.- La Migración Mexicana a EE. UU. y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	139
3.4.- La Migración Mexicana a EE. UU. y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	150
CAPITULO IV.- La Política seguida por México y EE. UU. en cuanto a los Migrantes Mexicanos.	
4.1.- Planteamiento del Problema.	158
4.2.- La Política de Buena Voluntad o Vecindad. (Política Hipócrita).	164
4.3.- Disposiciones creadas dentro de la Ley Norteamericana al respecto.	169
4.4.- La Política "de paquete" seguida por el Gobierno Mexicano.	171
4.5.- La Reglamentación Fronteriza.	174
4.6.- Las Propuestas de James Carter. Su Crítica.	177
4.7.- Soluciones Planteadas por las partes en este problema.	187
CAPITULO V.- El Derecho de Asilo.	
5.1.- Definición y Modalidades del Asilo.	196
5.2.- Orígenes y Evolución del Asilo.	198

	Pág.
5.3.- El Asilo Diplomático como la manifestación más moderna.	206
5.4.- Función y Naturaleza del Asilo Diplomático.	212
5.5.- Concesión y Término del Asilo Diplomático.	217
CONCLUSIONES.	222
CITAS BIBLIOGRAFICAS.	228
BIBLIOGRAFIA.	238